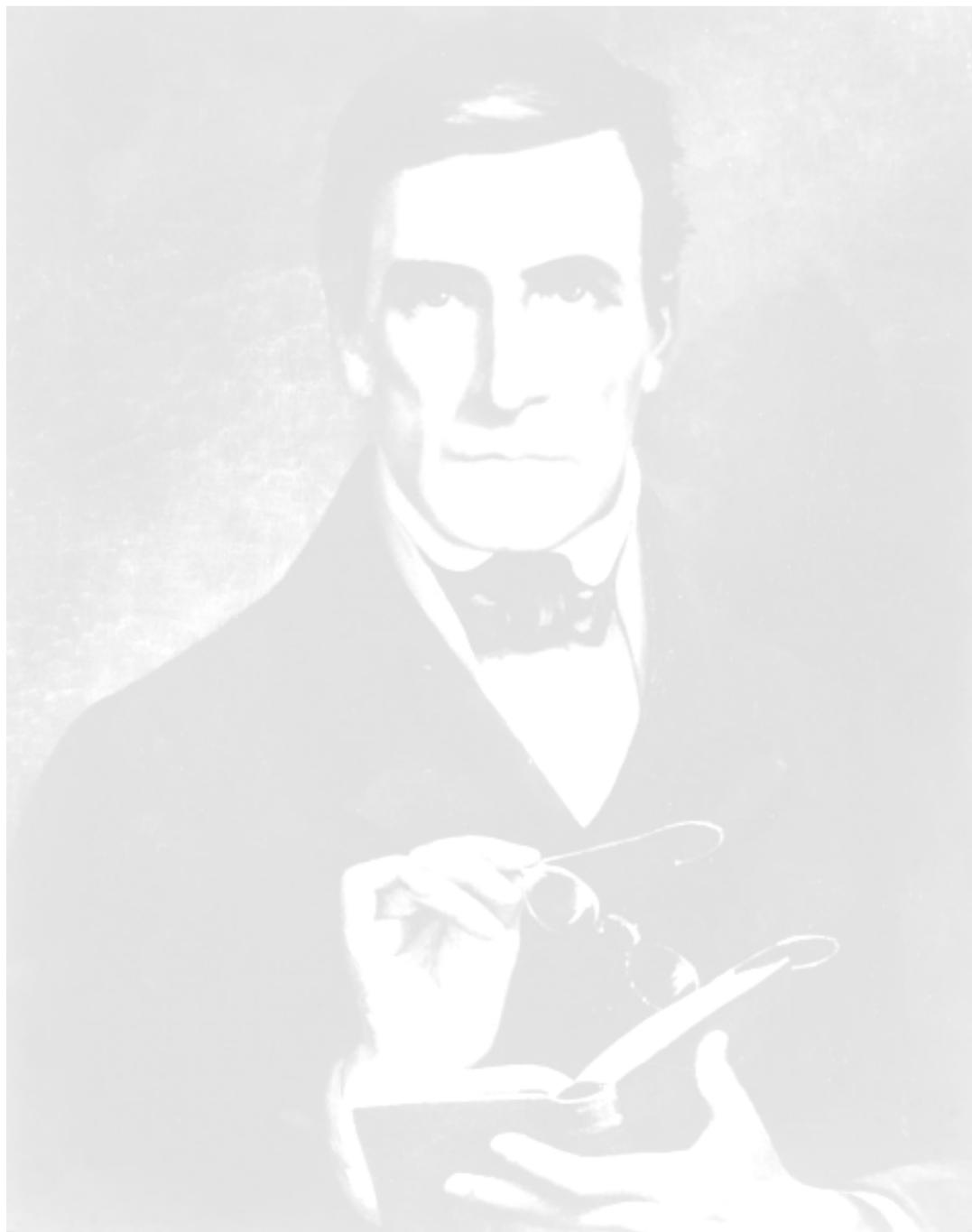


ESCUELA DE MEDICINA " JOSÉ MARÍA VARGAS "



INFORMACIÓN GENERAL Y REGLAMENTOS



LA ESCUELA DE MEDICINA "JOSÉ MARÍA VARGAS"

Los estudios de Medicina se cursan en las Escuelas "José María Vargas" y Luís Razetti", ambas pertenecientes a la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela. La Escuela "José María Vargas" está ubicada en la Esquina San Lorenzo de la Parroquia San José e imparte docencia en su Edificio Sede, en algunos Hospitales, Ambulatorios Rurales y Urbanos.

La máxima autoridad es ejercida por la Directora y el Consejo de la Escuela. Existen cinco Departamentos Docentes: Ciencias Morfológicas, Ciencias Fisiológicas y Medicina Preventiva y Social que funcionan en el Edificio Sede y los Departamentos Médico y Quirúrgico que funcionan en el Hospital Vargas con áreas de extensión de docencia clínica en los Hospitales "José Gregorio Hernández" (IVSS) en San José. Cada Departamento está integrado por las Cátedras encargadas de la enseñanza e investigación de las asignaturas que se dictan en la Escuela. Existen además, las Cátedras de Obstetricia y Pediatría, no adscritas a ninguno de estos Departamentos, que funcionan en la Maternidad "Concepción Palacios" y Hospital de Niños "José Manuel de los Ríos", respectivamente. La Escuela cuenta también con un Cuerpo de Comisiones Asesoras al Consejo de Escuela. A continuación se describe la estructura organizativa de la Escuela de Medicina "José María Vargas".

Adicionalmente la Escuela brinda una serie de servicios y ayudas al estudiante que contemplan los servicios de Control de Estudios, Centro de Estudiantes, Área de Atención Estudiantil, Comisión de Asuntos Estudiantiles, Biblioteca y Librería además de las ayudas en Residencias, Becas y Becas Ayudantías.

La elaboración del presente documento fue llevada a cabo por la Dra. Mercedes Prieto, Coordinadora Docente y Licda. Natlyn Johanna Rodríguez, Programadora I.

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Decano:

Dr. Emigdio Balda

Coordinadora General de la Facultad:

Dra. Carmen Cabrera

Coordinadora de la Oficina de Educación para Ciencias de la Salud:

Dra. Carmen Almarza

Coordinador Administrativo:

Dr. Arturo Alvarado

Coordinadora de Extensión:

Dra. María Virginia Pérez de Galindo

Coordinador de Investigación de la Facultad:

Dra. Alicia Ponte

AUTORIDADES DE LA ESCUELA

Directora:

Dra. Yubizaly López

Coordinadora Docente:

Dra. Mercedes Prieto

Coordinadora Administrativa:

Dra. Yaira Mathison

CONSEJO DE ESCUELA. MIEMBROS:

1. PRESIDENTE

Dra. Yubizaly López

2. REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

PRINCIPALES

Dra. Olga Figueroa

Dr. Raimundo Kafruni

Dr. Francisco Loreto

Dra. Marisol Pocino

SUPLENTE

Dr. Alfonso Zambrano

Dra. Libertad Arroyo de Gómez

Dra. María Mercedes Castro

Dra. Ingrist Alemán

3. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

PRINCIPALES

Bra. Penelope A. Hirt P.

Br. Carlos J. Márquez R.

SUPLENTE

Bra. Stephanie P. Barbeito P.

Bra. Sandra N De Jesús M.

4. JEFES DE DEPARTAMENTOS

Dr. Jaime Zalchandler Departamento de Ciencias Morfológicas

Dr. Miguel Alfonso Departamento de Ciencias Fisiológicas

Dr. Daniel Bracho Departamento de Medicina Preventiva y Social

Dra. Ana M. Bajo G. Departamento de Medicina

Dr. Carlos Bellorin Departamento de Cirugía

5. INVITADOS PERMANENTES AL CONSEJO

Dra. Mercedes Prieto Coordinadora Docente

Dr. José Colón Cátedra de Obstetricia

Dra. Olga Figueroa Cátedra de Pediatría

Dra. Yaira Mathison Coordinadora Administrativa

Dra. Teresa Gledhill Delegada por la Carrera de Citotecnología

COORDINADORES DE LAS COMISIONES ASESORAS

Dra. Ana Bajo y Dra. Libertad Arroyo de Gómez - Comisión de Mesa

Dr. Julio Campos - Comisión de Asesoramiento Académico

Dra. Luz Núñez - Comisión de Biblioteca

Dra. Gladys Velásquez - Comisión de Bioética

Dra. Ángela de Martínez - Comisión de Bioterio

Dr. Enrique Vera- Comisión de Currículo y Comisión de Evaluación y Reestructuración.

Dr. Raimundo Kafruni - Comisión de Deporte

Dra. Elena Velasco - Comisión de Equivalencias

Dr. Alfredo Noda - Comisión de Espacios Vargas

Dr. Alfredo Noda- Comisión de Extensión

Dra. Yaira Mathison - Comisión Organizadora de Investigación

Dr. Jaime Zalchandler - Comisión de Aula Virtual "José María Vargas"

Dr. Jaime Zalchandler - Comisión de Planificación Estratégica

Dr. Domingo Negrín - Comisión para el Desarrollo de la Red Telemática

Dra. Berenice Del Nogal -Comisión de Internado Rotatorio

Dr. José Pierluissi - Comisión de Planta Física

Dr. Miguel Alfonzo - Comisión de Seguridad

Dra. Mercedes Prieto - Comisión de Programación y Calendario

Dra. Mercedes Prieto - Comisión de Residencias, Becas y Ayudantías Estudiantiles

JEFES DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Lic. Odaly Medina - Jefe de Control de Estudios

Lic. Marisabel Lucena - Administradora

Lic. Noris Sánchez - Jefe de la Biblioteca

UNIDAD DE ASESORAMIENTO INTEGRAL

Dr. Julio Campos (Coordinador)

Dra. Mónica Bifano

Lic. Benilda Feuillebois - Psicóloga.

TABLA DE CONTENIDO

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.....	1
JEFES DE DEPARTAMENTOS Y CÁTEDRAS	3
UBICACIÓN DE UNIDADES Y CÁTEDRAS	
Edificio de Ciencias Básicas I.....	4
Edificio de Ciencias Básicas II.....	5
UBICACIÓN DE CÁTEDRAS QUE FUNCIONAN EN EL HOSPITAL VARGAS	
DE CARACAS	6
EN EL HOSPITAL DE NIÑOS Y MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS	7
SERVICIOS Y AYUDAS QUE SE OFRECEN AL ESTUDIANTE	
Control de Estudios	7
Biblioteca	10
Salas de Informática I, II, III.....	17
Centro de Estudiantes, Residencias Estudiantiles, Unidad de Asesoramiento Integral.....	18
Organización de Bienestar Estudiantil (O.B.E.), Departamento de Trabajo Social	19
Departamento de Psicología	20
Comisión Salud	21
Servicio Médico, Servicio Odontológico, Servicio de Comedor	24
Servicio de Librería y Proveeduría, Programa de Empleo y Empresas.....	25
Línea 800-UUUCV (800-88828). S.O.S. Telemedicina U.C.V.....	26
PROGRAMA PLAN DE ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE	
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE	
VENEZUELA	27
PLAN DE ESTUDIOS	31
PENSUM DE ESTUDIOS REGIMEN ANUAL	37
OFERTA DE ASIGNATURAS	
Primero y Segundo Año	39

Tercer Año	40
Cuarto Año	41
Quinto Año	vi 42
REQUISITOS Y PRELACIONES.....	43
FLUJOGRAMA DEL CURSO REGULAR Y EL CURSO INTENSIVO.....	44
FLUJOGRAMA DEL ARTÍCULO 156.....	46
CALENDARIO DE ACTIVIDADES PERÍODO LECTIVO 2010-2011.....	47
REGLAMENTOS	
Para el Ingreso de Alumnos a la Universidad Central de Venezuela	49
De la asignación a través del Sistema Nacional de Admisión.....	50
Del Ingreso por Procesos Internos de la Facultad o Escuela.....	51
Del Ingreso por Reincorporaciones, Del Ingreso por Equivalencias	52
Del Ingreso por Situaciones Especiales.....	54
De los Criterios de Asignación, Disposiciones Finales	57
Normas Internas para Inscripciones por Reincorporación y	
Equivalencia en la Facultad de Medicina	58
De las Reincorporaciones	59
Cambio de Escuela	66
Estudios Simultáneos en dos Facultades Universitarias.....	68
Normas sobre las Pasantías de Estudiantes provenientes de	
Universidades Extranjeras en la Facultad de Medicina de la	
Universidad Central de Venezuela.....	70
Aspectos Administrativos del Régimen Académico	71
Normas de la Facultad de Medicina para la Evaluación del Aprendizaje	
en Escuelas de Régimen Anual.....	75
Aspectos Funcionales, Administrativos, y Reglamentarios del	
Régimen Anual.....	84
Artículo 156 de la Ley de Universidades	85
De Asistencias a Clases	89
Cursos Intensivos.....	94

Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Alumnos en la Universidad Central de Venezuela.....	98
Pasantías Remuneradas el Consejo Universitario	105
Preparadurías de la Facultad de Medicina	107
Programa de Acreditación Académica de las Actividades Artístico- Culturales que pueden ser Acreditadas en la Universidad Central de Venezuela	112
Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina	114
LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO	122
NORMAS GENERALES	
Para la elaboración y presentación de Trabajos Científicos o Casos clínicos en Revistas, Congresos u otros eventos, por alumnos de la Escuela.....	132
Para la Prevención de la Exposición Laboral al Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de Hepatitis (B,C) para los Estudiantes de Medicina	136
Para las Pasantías del Área de Salud	138
PREMIOS. INFORMACIÓN Y NORMATIVA	
Instructivo para presentar las Postulaciones al Premio Mérito Estudiantil.....	146
Premio Estudiantil José María Vargas”	153
Premio Anual “Edmundo Vallecalle” a la Excelencia Estudiantil en Ciencias Fisiológicas.....	155
Reglamento del Premio “Dr. Lorenzo Campins y Ballester”	157
Características y Competencias que debe ofrecer el Médico General Egresado de la Escuela Vargas	160
Derechos del Paciente.....	164
Derechos del Enfermo Terminal	165
RESEÑA Y EFEMÉRIDES	

Orígenes de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, Hospital Vargas.....	167
Efemérides de la Facultad de Medicina	170
ASPECTOS BIOÉTICOS	
Introducción a la Bioética	180
Alcances de la Bioética Actual	182
Propósitos de la Medicina.....	183
Perfil del Universitario, Principios de la Relación Estudiante/Paciente	viii 35
Ética e Investigación	186
La Ética del uso de Animales con fines Científicos	188
Principios Éticos Internacionales que guían la Investigación	
Biomédica con animales	189
Código de Deontología Médica.....	191
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	193
ACERCA DEL BÁCULO DE ASCLEPIOS.....	196
JURAMENTO DE HIPOCRATES	198
CONSEJOS DE ESCULAPIO.....	199
¡ASÍ QUE SERÁS MÉDICO, HIJO MÍO...!	202
ORACIÓN AL MÉDICO	205
HIMNO UNIVERSITARIO	206

Misión

Formar médicos generales y técnicos superiores en citotecnología, capaces de integrar conocimientos y valores relevantes con destrezas para aplicarlos y adaptarlos a un mundo en constante cambio, que respondan a las necesidades de la población en materia de salud y con el compromiso de contribuir al desarrollo de la sociedad.

Visión

Hacer de la Escuela de Medicina “José María Vargas” una institución de educación superior moderna, de calidad y acreditada para la formación de médicos generales y de técnicos superiores en citotecnología que continúen y optimicen su compromiso con la comunidad, capaz de trabajar en equipo y controlar su propio destino, con docentes diseñadores y facilitadores del proceso educativo promotores del aprendizaje, capacitados en la utilización de recursos educativos y con estudiantes responsables de su propio aprendizaje, dispuestos para el trabajo colaborativo y con aptitud para emprender cambios.

Objetivos

Los Objetivos de la Escuela de Medicina “José María Vargas” se identifican con los Objetivos Generales de la Facultad de Medicina, los cuales se expresan a continuación:

.- Formación del personal necesario para garantizar la integración y la

eficiencia del equipo de salud, indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema de salud, conocedor de las características del mismo, capaz de transformarlo y con espíritu de servicio a la colectividad, todo ello en un marco de enseñanza

universitaria inspirada en un definido espíritu de democracia, justicia social y solidaridad humana.

.- Promover, formular y realizar la investigación básica, clínica epidemiológica y biomédica en sus aspectos sociales, con el fin prioritario de identificar y determinar los problemas de salud de la comunidad, sus causas y aplicar los resultados a la prevención y solución de los problemas, tanto a nivel individual como colectivo.

.- Participar en la planificación, coordinación y desarrollo de las políticas de salud, de forma que garantice una integración real entre los organismos planificadores, dispensadores y formadores de recursos humanos y de investigación en el campo de la salud.

.- Garantizar la formación de un personal docente y de investigación de alta sensibilidad social y con

capacidad pedagógica y científica a los fines de asegurar el logro de los objetivos de la Facultad.

.- Propender al mejoramiento de la formación científica, técnica y social de los egresados, otro personal de salud de la comunidad en general, a través de la realización y programación de cursos de postgrado, programas de educación continua y labores de extensión.

.- Promover y realizar el análisis de los problemas educativos, de los planes de estudios de las diferentes Escuelas de la Facultad y de la educación en general, con el fin de formular nuevas alternativas para la formación del personal en el campo de la salud, así como para evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

.- Velar por los valores éticos y morales de la Facultad dentro del espíritu de la Ley de Universidades, la Ley del Ejercicio de la Medicina y el Código de Deontología Médica.

Jefes de Departamentos y Cátedras

DEPARTAMENTOS	NOMBRE Y APELLIDO
Ciencias Morfológicas	Dr. Jaime Zalchendler
Ciencias Fisiológicas	Dr. Miguel Alfonzo
Medicina Preventiva Social	Dr . Daniel Bracho Ochoa
Medicina	Dra. Ana Bajo G.
Cirugía	Dr. Carlos Bellorin

CÁTEDRAS	NOMBRE Y APELLIDO
Anatomía Normal	Dra. Libertad Arroyo de Gómez
Histología y Embriología	Dr. Lisandro Romero
Fisiología Normal	Dra. Mercedes Losada
Bioquímica	Dra. Ingrist Alemán
Fisiopatología	Dra. Maria Esther de Quesada
Farmacología	Dr. Amparo Sosa
Anatomía Patológica	Dra. Livia Fernández
Medicina "A"	Dr. Enrique Vera
Medicina "B"	Dr. Luis Chacin
Medicina "C"	Dr. Eduardo Passariello
Cardiología	Dr. Lempira Guevara
Dermatología	Dra. Nacarid Aranzazu
Gastroenterología	Dr. Ramón Piñero
Neumonología	Dr. Miguel Quintero
Neurología	Dr. Jaime Boet T.
Psiquiatría	Dr. Alfonzo González
Cirugía "A"	Dr. José Isaac
Cirugía "B"	Dr. José M. De Abreu
Cirugía "C"	Dr. Carlos Bellorín
Traumatología	Dr. Jaime Tovar Lander
Oftalmología	Dr. Darío F. Savino Z.

Ginecología
 Urología
 Otorrinolaringología
 Neurocirugía
 Unidad de Cirugía Experimental

Dr. Francisco Loreto
 Dr. José Manuel Pardo
 Dr. Jesús Escontrela Mao
 Dr. Juan F. Del Corral

CÁTEDRAS	NOMBRE Y APELLIDO
Salud Pública	Dra. Zegri Pereira
Historia de La Medicina	Dr. Daniel Bracho
Parasitología	Dra. Leonor Pocaterra
Medicina Legal	Dra. Jeannegda Valverde
Pediatría	Dra. Olga Figueroa
Obstetricia	Dr. José Colón
Inmunología	Dra. Zaida Araujo
Unidad de Asesoramiento	Dr. Julio Campos

UBICACIÓN DE UNIDADES Y CATEDRAS DE LA ESCUELA

EDIFICIO DE CIENCIAS BASICAS I:

Planta Baja

- Auditórium Dr. Juan Delgado Blanco (A) y Auditórium Dr. Edmundo Vallecalle Suegart (B)
- Cátedra de Anatomía Normal (Oficina Administrativa)
- Informática - Anexo Edificio de Ciencias Básicas I
- Rincón del Estudiante “Zoraida Farias”
- Cafetín I - Anexo II Edificio de Ciencias Básica I
- Laboratorio CLINIFAR

Mezzanina

- Biblioteca - Anexo Edificio de Ciencias Básicas I

Piso 1

- Cátedra de Anatomía Normal (Salas de Disección Dr. José Tadeo Monagas I. y Dr. Francisco Montbrum)

Piso 2

- Cátedra de Anatomía Normal (Salas de Disección Dr. José Tadeo Monagas I. y Dr. Francisco Montbrum)
- Cátedra de Anatomía Patológica (Ala Oeste)

Piso 3

- Departamento Quirúrgico (Ala Oeste)
- Cátedra de Técnicas Primarias y Clínica Quirúrgica “A” y “B” (Ala Este)

Piso 4

- Departamento Médico (Ala Oeste)
- Laboratorio de Investigación en LCR
- Laboratorio de Microbiología Molecular
- Cátedra de Urología
- Cátedra de Gastroenterología
- Oficina Comisión Ley de Servicio Comunitario
- Salón de Reuniones de Comisiones

Piso 5

- Departamento de MPS, Cátedra de Historia de la Medicina y Cátedra de Medicina Legal (Ala Oeste)
- Salud Ocupacional (Ala Este)

Piso 6

- Cátedra de Salud Pública

Pisos 7 - 9

- Bioterio
- Unidad de Investigación del Departamento Quirúrgico - Quirófano “Dr. Fernando Rubén Coronil “ (Ala Oeste) (Piso 8)

EDIFICIO DE CIENCIAS BASICAS II:

Planta Baja

- Auditorium Dr. Francisco Montbrum (Este)
- Auditorium Dr. Herman Wuani (Oeste)
- Oficina de Control De Estudios - Nivel Plaza
- Unidad de Asesoramiento - OBE - Nivel Plaza
- Laboratorio de Microscopia Electrónica
- Unidad de Reproducción - Nivel Plaza
- Cafetin II

Piso 1

- Entradas Auditorium Dr. Francisco Montbrum (Este)
- Entradas Auditorium Dr. Herman Wuani (Oeste)
- Conexión con el Edificio de Ciencias Básicas I (Ala Este)
- Dirección, Coordinación Docente y Coordinación Administrativa

- Administración / Caja
- Laboratorio CLINIFAR (Ala Oeste)
- Consultorios Unidad de Investigación Clínica del Departamento Médico (Ala Oeste)
 - ❖ Laboratorio de Función Respiratoria
 - ❖ Módulo de Tratamiento Ambulatorio Hematológico (TRAHE)
 - ❖ Laboratorio de Geriatría

Piso 2

- Cátedra de Histología (Ala Este)
- Cátedra de Microbiología (Ala Oeste)
- Cátedra de Parasitología (Ala Este)
- Departamento de Comisiones

Piso 3

- Cátedra de Bioquímica (Ala Este)
- Cátedra de Farmacología y Auditorium Dr. H. Augusto Campos (Ala Este)

Piso 4

- Cátedra de Fisiología (Ala Este)
- Cátedra de Fisiopatología (Ala Este). Auditorium Dr. Fernando Rubén Coronil (Ala Este)
- Unidad de Cirugía Experimental (Ala Oeste)

Piso 5

- Laboratorio de Diabetología (Ala Oeste)
- Cátedra de Inmunología (Ala Este)
- Laboratorio de Investigaciones Neuropsiquiátricas (Ala Este)
- Laboratorio de Inmunofisiología Celular.

UBICACIÓN DE CÁTEDRAS QUE FUNCIONAN EN EL HOSPITAL VARGAS DE CARACAS

- Consulta Externa de Cirugía (1er. Piso Edificio Antigua Consulta Externa, entrada este)
- Cátedra de Neurología (2do. Piso Edificio Antigua Consulta Externa, entrada este)
- Servicio de Endocrinología (2do. Piso Edificio Antigua Consulta Externa, entrada este)
- Cátedra de Medicina “A” (Entre sala 3 y 4 - Ala Sur)

- Cátedra de Medicina “B” (Entre sala 2 y 3 - Ala Sur)
- Cátedra de Medicina “C” (Sótano sala 7 (entrada por el Jardín entre Sala 7 y 8 en Ala Sur)
- Cátedra de Psiquiatría (Al lado de Auditorium B - Ala Sur, entre sala 5 y 6 y Sótano)
- Cátedra de Neurocirugía (Entre sala 8 y 9 - Ala Sur)
- Cátedra de Cardiología (Entre sala 10 y Biblioteca - Ala Sur)
- Cátedra de Urología (Final sala 11 - Ala Norte)
- Cátedra de Cirugía “C” (Entrada sala 17 - Ala Norte)
- Emergencia (Entre sala 18 y 19)
- Cátedra de Traumatología (Diagonal a Plaza Central)
- Cátedra de Dermatología (Instituto de Biomedicina - Planta Baja - al lado entrada Principal HV)
- Consulta Externa de Medicina (Sala 26 Ala Norte)

EDIFICIO ANEXO CONSULTA EXTERNA

- Cátedra de Neumonología (piso 2)
- Cátedra de Ginecología (piso 3)
- Cátedra de Otorrinolaringología (Piso 4)
- Cátedra de Oftalmología (Piso 5)

CATEDRA DE PEDIATRIA

- Hospital de Niños “J. M. de los Ríos” - Piso 2 - San Bernardino

CATEDRA DE OBSTETRICIA

- Maternidad Concepción Palacios - Planta Baja - San Martín

SERVICIOS Y AYUDAS QUE SE OFRECEN AL ESTUDIANTE

CONTROL DE ESTUDIOS:

Es una unidad adscrita a la **Coordinación Académica** de la Escuela. Su objetivo es realizar seguimiento del registro personal y académicos de los alumnos desde su ingreso, permanencia, hasta la obtención del Título de Médico o de Técnico Superior en Citotecnología, mantenimiento del archivo general y los registros académicos de la Escuela y ejercer su custodia. El seguimiento

incluye revisión, validación y procesamiento de decisiones que en materia académica incidan en los procesos administrativos, cuya responsabilidad sea de esta Oficina (Pensum, prelações, inscripciones, reincorporaciones etc.), control de registro de actas de calificaciones finales, reparación y diferidos, manejo de documentos académicos, responder eficaz y oportunamente las demandas estudiantiles inherentes a emisión de constancias, trámites de materias (cambios de clínica, retiro de asignaturas), apoyo con registro e información a la Unidad de Asesoramiento de los alumnos incursos en Normativa Adicional a las Normas de Permanencia y Normas Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia, información y asesoría administrativa y académica a los estudiantes, atención al público en general y cualquier otro servicio relacionado con los datos y actividades que procesa esta Oficina.

Qué puedes solicitar en Control de Estudios:

Constancias de:

- .- Inscripción
- .- Estudios
- .- Notas
- .- Expediente curricular (Kardex)
- .- Culminación de estudios
- .- Promedios (simple y ponderado)
- .- Carga Horaria

Otros:

- .- Pensum
- .- Retiro de Materia

Todas estas solicitudes se procesarán al traer el recibo de aranceles correspondientes, que cancelará en la Caja de la Escuela, ubicada en el Primer Piso del Edificio de Ciencias Básica II.

Tips Importantes:

.- Cualquier petición ante el Consejo de Escuela, se canaliza ante la Oficina de Control de Estudios, que la tramitará ante la Coordinación Docente y la Comisión de Asuntos Estudiantiles que son los encargados de elevar tu solicitud ante el Consejo de Escuela.

.- Solicitar tu constancia de inscripción para que verifiques si la misma es correcta, que no tienes colisión horaria y si están registradas las materias que inscribiste.

.- La Escuela te brinda la oportunidad de retirar una o varias materias del total de asignaturas inscritas (si está por debajo del mínimo de créditos establecidos, deberás solicitar ante el Consejo de Escuela para cursar por esta modalidad) en el caso de que creas que te has recargado demasiado o que ella te está resultando sumamente difícil pudiendo repercutir esta situación en el aprovechamiento de la misma y por ende en tu índice académico, no la abandones es preferible que la retires dentro de los lapsos correspondientes, ya que al perder la materia por inasistencia, pierdes el derecho a: **Repararla y de cursarla por la modalidad de Arrastre (Artículo 156 de la Ley de Universidades).**

.- Para la modificación de algún dato de identificación personal, deberás consignar el documento legal que certifique dicho cambio (por ejemplo: Gaceta oficial, comprobante de cédula, etc.).

Horario y Días de Atención:

Lunes a jueves de 8:30 a 11:30 a.m. y 2:30 a 4:00 p.m.
Viernes: 8:30 a 4:00 pm Solo trabajo administrativo

ÁREA DE ATENCIÓN ESTUDIANTIL:

El Área de Atención Estudiantil de la Oficina de Educación Médica de la Facultad de Medicina tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes información sobre diversos aspectos y atención profesional especializada, a fin de que el estudiante logre un mayor aprovechamiento académico y desenvolvimiento exitoso en su medio. La programación del Área está orientada a los aspectos de Asesoramiento (personal, vocacional, educativo y socioeconómico), Investigación e Información. Cualquier estudiante de las Escuelas de la Facultad puede acudir al Área de Atención Estudiantil en forma espontánea o referido por el Profesor Consejero u otro Profesor o dependencia. El Área de Atención Estudiantil (A.A.E.) está ubicado en la Planta Baja del Edificio de la Escuela de Medicina Luis Razetti.

BIBLIOTECA:

Las funciones de la Biblioteca, están orientadas principalmente a:

- .- Administrar el material bibliográfico y no bibliográfico pertinente a los estudios que se desarrollan en la Escuela Vargas, esto lo hace a través de la recuperación, selección, adquisición, procesamiento técnico, almacenamiento y difusión de dichos materiales.
- .- Apoyar los requerimientos de los programas de estudios de las distintas cátedras de la Escuela.
- .- Proporcionar a los usuarios acceso a las fuentes de información disponibles cualquiera que sea el formato que estos presenten.
- .- Proporcionar a los usuarios un ambiente adecuado para el estudio.

La colección está conformada por material bibliográfico y no bibliográfico especializado en medicina. Dicho material se encuentra registrado en una base de datos que permite recuperar la información por autor, título, materia y referencias cruzadas. Dicha colección se complementa con diversas bases de datos entre las cuales se incluyen: Micro-Isis, CC-PP-UCV, Med-Line, Bioethics Plus y Embassy CD.

La Biblioteca ofrece al estudiante libros en calidad de préstamo interno y circulante, con una normativa que rige el servicio. Tiene en existencia publicaciones periódicas nacionales y extranjeras y ofrece, a personas interesadas, referencias bibliográficas. Adicionalmente, cuenta con un servicio de fotocopias para los estudiantes y docentes interesados en reproducir algún material de la Biblioteca.

Para hacer uso de la Biblioteca el estudiante debe poseer el Carnet respectivo, para lo cual requiere: 2 fotos de frente y recibo de elaboración del Carnet para los estudiantes de nuevo ingreso, y la solvencia y renovación para usuarios regulares.

Normas Generales:

Todo usuario está obligado a:

1. Mantener una actitud cónsona con la naturaleza del servicio que ofrece la Biblioteca.
2. Respetar y considerar tanto al personal de la Dependencia como a los demás usuarios de la misma.
3. Mostrar la identificación que lo acredita como miembro de la comunidad universitaria, en su defecto el Carnet de la Biblioteca, cuando le sea requerido por el personal de

la Biblioteca.

4. Responder por la conservación del material que le es cedido en calidad de préstamo por la Biblioteca.
5. Devolver oportunamente los materiales recibidos en préstamo por la Biblioteca.
6. Respetar las disposiciones de guardar silencio y no introducir al recinto de la Biblioteca animales ni alimentos.
7. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipos de la Dependencia.

PRÉSTAMOS

En la Sala de Lectura:

Los préstamos en la sala de lectura se regirán por dos períodos de tiempo:

8:00 a.m. a 12:00 m.

2:00 m. a 5:00 p.m.

Un usuario que solicite un libro después de las 8:00 a.m. y antes de 12:00 m. Deberá entregarlo **OBLIGATORIAMENTE** a las 12:00 m. Y así sucesivamente, a fin de darle oportunidad a que otro usuario pueda utilizarlo en los lapsos siguientes. Si no hay demanda del libro, el usuario puede conservarlo todo el día para su uso en sala de lectura.

Préstamo Circulante:

Los libros sólo podrán ser prestados por UN DÍA, SIN PRORROGA y deben ser devueltos a la Biblioteca ANTES DE LAS 12:00 m. del día siguiente.

Si la totalidad de ejemplares de un libro (exceptuando el libro de reserva) está prestada, el usuario podrá inscribirse en un REGISTRO DE RESERVA. El primer usuario inscrito en el registro de reserva tendrá la opción de retirar el libro antes de las 2:00 p.m. De no retirarlo, la opción pasará al segundo de la lista, desde las 2:00 p.m. a las 2.30 p.m. y así sucesivamente. Los inscritos en el Registro de Reserva tendrán la opción de retirar el libro en lapsos consecutivos de media hora, siguiendo el orden de la lista.

En ocasiones especiales, SI UN LIBRO NO ES MUY SOLICITADO, y no hay ninguna persona inscrita en la lista de reserva, el usuario PODRÁ HACER UNA SOLA RENOVACIÓN CONSECUTIVA, pudiendo ésta hacerse el mismo día que se retira el libro, si así se considera pertinente.

Libros de Reserva:

Los libros de reserva PODRÁN SER PRESTADOS:

- .- PARA LA SALA DE LECTURA según las normas descritas en el punto 1.
- .- FUERA DE LA SALA DE LECTURA: SOLAMENTE SI EL USUARIO LO SOLICITA CON ANTICIPACIÓN, LO RECOGE A ÚLTIMA HORA DE LA TARDE Y LO ENTREGA A PRIMERA HORA DE LA MAÑANA.

Publicaciones Periódicas:

Las publicaciones periódicas constituyen material bibliográfico de reserva, por lo cual NO PODRÁN SER PRESTADOS FUERA DE LA BIBLIOTECA BAJO NINGÚN CONCEPTO.

DE LAS SANCIONES

Por Daños al Material Bibliográfico:

.- El usuario tiene el DERECHO y el DEBER de constatar la integridad del libro que le es entregado en calidad de préstamo (de sala o circulante). En caso de detectar algún daño en el libro (cubierta despegada, falta de páginas o capítulos, páginas sueltas o rotas, anotaciones manuscritas), ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE al personal de la Biblioteca.

.- Si el personal de la Biblioteca constata algún daño en el material bibliográfico entregado, sin que ese daño haya sido previamente notificado, el último usuario DEBERÁ REPONER LA OBRA O EN SU DEFECTO, ENTREGAR A LA BIBLIOTECA EL VALOR ACTUAL DE LA OBRA.

.- El usuario que haya incurrido en la falta mencionada en el parágrafo 1.2 NO PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE LA BIBLIOTECA, hasta tanto no haya cumplido la sanción correspondiente.

Por Mora:

Aquel usuario que no devuelva a la Biblioteca el material bibliográfico prestado, en el lapso de tiempo establecido será sancionado de la siguiente manera:

.- SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE PRÉSTAMO 3 días hábiles por cada día de retraso, quedando el carnet retenido en la Biblioteca.

- .- DEBERÁ CANCELAR LA SUMA DE DIEZ BOLÍVARES (BsF.0,01) por el primer día retraso en la entrega, VEINTE BOLÍVARES (BsF.0,02), por el segundo día, TREINTA BOLÍVARES (BsF.0,03) por el tercer día, y así sucesivamente.
- .- Todo usuario cuyo carnet haya sido RETENIDO por la Biblioteca por un LAPSO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, deberá TRAMITAR SU RENOVACIÓN.
- .- A los alumnos que reincidan por tres veces, se les suspenderá el carnet por un semestre.
- .- Todo usuario que no haya cumplido en un lapso igual o mayor a los TRES MESES, las sanciones mencionadas anteriormente, tendrá una SANCIÓN ADICIONAL, la cual consistirá en ENTREGAR UN (1) EJEMPLAR DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PRESTADO, el cual deberá corresponder a la última edición de ese texto aparecida en el mercado.
- .- Si el usuario se lleva un LIBRO DE RESERVA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:
 - .- **BsF. 0,05 por cada día de retraso.**
 - .- **5 días de suspensión del servicio del préstamo por cada día de retraso.**

Por Extravió o Perdida:

En el caso de que algún usuario extravíe el material bibliográfico que recibió en calidad de préstamo, deberá cumplir las siguientes sanciones:

- .- ENTREGARÁ UN EJEMPLAR NUEVO DEL LIBRO EXTRAVIADO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE UN MES desde el momento en el cual declara el

extravío del libro. El mismo deberá corresponder a la última edición aparecida en el mercado.

.- Deberá cancelar una multa correspondiente a los días de mora, según se indica en el aparte 2.1. El tiempo de mora se calcula desde el día en el cual retiró el libro de la Biblioteca hasta el día en el cual declara la pérdida del libro.

.- Se le suspenderá el servicio de préstamo hasta la reposición del libro perdido, con las consecuencias citadas en el aparte

.- Deberá donar un libro a la Biblioteca, además del libro restituido. El mismo puede ser sobre cualquier tema.

SOLVENCIA

Todo usuario está en la OBLIGACIÓN de presentar la solvencia de la Biblioteca al momento de su inscripción por tal motivo, NO SE ENTREGARAN SOLVENCIAS a aquellos usuarios que tengan DEUDAS con la Biblioteca.

RECOMENDACIONES

Como sabemos que muchos usuarios solicitan libros con su Carnet y luego lo ceden a otro compañero, queremos enfatizar el riesgo que ello representa ya que muchas veces el “sub-prestatario” pierde el libro, se olvida de entregarlo o sencillamente puede aprovecharse de la buena fé del propietario del Carnet, siendo éste EL RESPONSABLE DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, ante la Biblioteca. Por tal motivo, recomendamos NO SOLICITAR LIBROS EN PRÉSTAMO QUE NO SEAN PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PROPIETARIO DEL CARNET.

**CUALQUIER OTRO ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE
REGLAMENTO SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL
PERSONAL Y DE LA COORDINACIÓN DOCENTE DE LA BIBLIOTECA.
ESTAS NORMAS ENTRAN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO
DE MARZO DE 1990.**

La Biblioteca de esta Escuela cuenta con el **PROGRAMA
AMPLIADO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN
(PALTEX):**

El PALTEX es un programa técnico conjunto de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Fundación Panamericana para la Salud y Educación (PAHEF) una organización sin fines de lucro de los EE.UU. que coopera estrechamente con la OPS en varias actividades. Durante un período de 30 años, el PALTEX ha proporcionado casi 4 millones de libros médicos y de las ciencias de la salud e instrumentos de diagnóstico básico a los estudiantes y trabajadores de salud en más de 600 instituciones en 20 países de América Latina y el Caribe.

El PALTEX es un mecanismo para proporcionar materiales de instrucción de alta calidad científica a precios que representan un incentivo real para los estudiantes y los trabajadores de salud que los usan.

PALTEX atiende las necesidades no solo de los estudiantes de medicina, sino también de una amplia gama de disciplinas de salud profesional, incluyendo enfermería, odontología, medicina veterinaria, salud pública y otras áreas afines. También, proporciona instrumental de diagnóstico básico necesario para la práctica de los estudiantes.

Además, el PALTEX pone a disposición del personal de la salud manuales que incluyen actualizaciones, desarrollo de habilidades, así como manejo de procedimientos dirigidos a mejorar el desempeño. Estos son evaluados a fondo por expertos técnicos en la OPS o en la Región en lo referente a las matrículas, los programas de estudios, el contenido del curso, la metodología didáctica, las necesidades materiales y las preferencias del libro de texto especiales, para satisfacer los requisitos de estudios de las escuelas y universidades participantes.

En la actualidad, en Venezuela el programa tiene convenio con 7 Universidades, 3 Asociaciones Gremiales y 2 Centros de Salud, ubicados en 12 Estados del país.

La Escuela de Medicina José María Vargas reinició el PALTEX, el pasado mes de septiembre de 2006, en las instalaciones de la Biblioteca.

Los interesados en conocer la lista completa de los productos ofrecidos por el Programa, sus respectivos precios y las condiciones para adquirirlos, pueden además consultar los sitios web:
<http://www.ops-oms.org.ve> y
<http://www.paho.org./Spanish/PAHEF/PALTEX/paltex-home.htm>

Horario y Días de Atención:

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Además de la Biblioteca de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, el estudiante puede hacer uso de las Bibliotecas de las diferentes Escuelas de la Facultad de Medicina al igual que la Organización de Bienestar Estudiantil de la U.C.V., ofrece a los estudiantes una librería cuya finalidad principal es la venta de libros

a precios más bajos que el mercado, así como también la venta de planillas de solicitudes de Becas, preinscripción y traslados, medallas y cinta de grado. La librería esta ubicada en el edificio sede del Decanato de la Facultad de Medicina (frente al Hospital Universitario de Caracas). Horario de atención al público es de lunes a jueves de (8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., el viernes de 8:00 a.m. a 11:30 y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

SALAS DE INFORMÁTICA I, II, III

La Sala I: está ubicada en la planta baja de la Biblioteca, y su función es la de servir de apoyo a la docencia y a la investigación básica y aplicada en la Escuela, a través de cursos interactivos sobre diferentes tópicos de las asignaturas del Pensum, para lo cual cuenta con material didáctico en las áreas de Anatomía, Histología, Neurociencias, Anatomía Patológica, Reanimación Cardiopulmonar, Biología Molecular, entre otros. Facilita el uso de las computadoras, preparación de materiales y presentaciones multimedia e impresión de trabajos, grabadora de CD etc.

La Sala II, esta ubicada en la Biblioteca y su función es la servir apoyo a los estudiantes y profesores facilitando el uso de las computadoras, impresiones de trabajos entre otros.

La Sala III, esta ubicada en el Primer Piso del Edificio de Ciencias Básicas II, también le ofrece servicios a los profesores y estudiantes bajo el Sistema Operativo Linux.

CENTRO DE ESTUDIANTES:

En la Escuela funciona el Centro de Estudiantes, organismo de Dirección Estudiantil a nivel local, integrado por un Comité Ejecutivo, el cual desarrolla una serie de actividades con participación estudiantil.

La representación estudiantil está constituida por delegados ante el Consejo de Escuela y Facultad. Los delegados constituyen la vía a través de la cual los estudiantes pueden hacer llegar cualquier petición o denuncia ante estos organismos.

Adicionalmente, existen delegados estudiantiles en cada una de las Comisiones Asesoras del Consejo de Escuela.

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES:

Esta Escuela dirige una residencia estudiantil masculina y dos residencias estudiantiles femeninas, las mismas son coordinadas por la Dra. Mercedes Prieto. Se encuentran ubicadas en los Edificios Rosario y Pirineos, frente a la Escuela.

UNIDAD DE ASESORAMIENTO INTEGRAL:

Esta Unidad se encuentra ubicada en la P.B. del Edificio de Ciencias Básicas II, esta unidad cumple con los siguientes programas:

- ◆ Programa Docente-Asistencial

Tiene como objetivo brindar asesoramiento al estudiante en forma integral con el fin de propiciar su desarrollo armónico contemplando las áreas personal-social, académica y/o educativa y vocacional.

ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (O.B.E):

La Organización de Bienestar Estudiantil (O.B.E.) es la responsable de definir, organizar y administrar los programas y servicios estudiantiles.

Estos programas están dirigidos a atender las necesidades de los estudiantes en las áreas socioeconómicas, salud, orientación, información y en general en todas aquellas que le permitan un desarrollo sano y un mejor desempeño académico.

Requisitos para tener acceso a estos beneficios:

- .- Planilla de Inscripción ó Constancia de Estudio
- .- Carnet Estudiantil

La Escuela cuenta con un Servicio Social dependiente de O.B.E. con sede en la Escuela que se encuentra ubicada en la PB del Edificio de Ciencias Básicas II en la Unidad de Asesoramiento, atendida por un Trabajador Social los días miércoles de 10 a.m. a 4:00 p.m.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL:

Brinda asesoramiento y asistencia socioeconómica a los estudiantes universitarios, con el fin de contribuir a su desarrollo personal y social.

PROGRAMAS:

- ◆ Becas estudiantiles de Pre-grado.
- ◆ Becas Ayudantías.
- ◆ Ayudas Económicas.
- ◆ Residencias Estudiantiles
- ◆ Apoyo al Programa Mérito Estudiantil.

♦ Samuel Robinsón.

.- **Becas de Estudio:** Son asignadas a aquellos estudiantes cuyas condiciones socioeconómicas así lo requieran, con el objeto de facilitar un adecuado rendimiento académico.

El estudiante debe comprar la Planilla de Solicitud de Beca en las Librerías de OBE, y consignarla con todos los Documentos en la Unidad de Trabajo Social. El Bachiller debe asistir a una entrevista con la Trabajadora Social quien le orientará sobre los trámites que debe realizar para solicitar la Beca. Una vez cumplidos los requisitos, el caso pasará a ser estudiado en la Comisión de Becas, quien decidirá sobre el otorgamiento de dicho beneficio. Actualmente el monto de la Beca es de **Bs. 142.560,00**

.- **Becas Ayudantías:** Se otorga a los estudiantes cuyos problemas socioeconómicos inciden en su rendimiento académico. El estudiante que recibe este beneficio debe cumplir con tres horas diarias de actividad de las Cátedras o dependencias de la Escuela. Existe la posibilidad de media dedicación.

Para optar a la Beca Ayudantía el estudiante debe hacer su solicitud por escrito a la Comisión de Becas Ayudantías, quien lo referirá a la Unidad de Trabajo Social de la Facultad para el estudio del caso. Una vez aprobado el beneficio, el estudiante será asignado a una dependencia y se le asignará un Profesor Supervisor, quien enviará los informes correspondientes y autorizará el pago mensual.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA:

- ♦ Atención Psicoterapéutica individual.
- ♦ Asesoramiento psicológico individual y grupal.

- ♦ Asesoramiento vocacional, ocupacional, educativo y personal.
- ♦ Talleres informativos vivenciales: Autoconocimiento, Comunicación. Hábitos y Técnicas de Estudio, Sexualidad, entre otros.
- ♦ Pasantías académicas de Pre-grado y Post-grado (Asesoramiento Psicológico, Psicología Clínica).

Ubicación: Plaza del Rectorado, Edif. de Comunicaciones, Piso 2 -
Telf: 605-47-09 y 605-47-33.

COMISION SALUD:

Asistencia Médico-Hospitalaria en caso de enfermedad, accidentes, maternidad, trastornos del embarazo, neonatalidad, aparatos y prótesis médicas.

Modalidades del Servicio Clínicas Convenio: Se le brinda asistencia Médico-Hospitalaria al estudiantado en las clínicas privadas y hospitales convenio con la Fundación FAMES. FAMES es la Fundación de Asistencia Médico Hospitalaria Para Estudiantes de Educación Superior Pública, la cual fue creada en el año 1989 mediante el Decreto Presidencial N° 531 según Gaceta Oficial N° 34323; esto posteriormente a que en el año 1988, el movimiento estudiantil presentara al Ejecutivo Nacional un pliego de peticiones, entre las que se contemplaba el establecimiento de un plan que diera cobertura de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM) a los estudiantes de educación superior pública del país. Bajo el amparo del Ministerio de Educación, su función es la de velar por la salud de los estudiantes, facilitando los medios necesarios para la prevención y curación de las enfermedades mediante la correcta administración de los recursos financieros asignados para la ejecución del Plan, para

lo que trabaja conjuntamente con las diferentes Comisiones de Salud del país ubicadas en cada una de las instituciones de Educación Superior Pública. En el Plan de Asistencia Médico Hospitalaria Para Estudiantes de Educación Superior Pública se contemplan diversas modalidades como los Casos Electivos, el Reembolso y los Casos Especiales.

Modalidades del Plan

Casos Electivos:

Se define como caso electivo a todos aquellos tratamientos cuya intervención puede planificarse.

A través de esta modalidad se le brinda Asistencia Médico-Hospitalaria gratuita al estudiantado en las Clínicas Privadas que han firmado Convenio con la Fundación FAMES. Estas Clínicas son llamadas Clínicas Convenio.

Requisitos indispensables:

- .- Ser estudiante regular activo.
- .- Constancia de no estar amparado por póliza de seguro privado (individual o colectiva).
- .- Constancia de estudios vigente. No más de 30 días expedida para el momento de la tramitación. (Original y copia).
- .- Expediente Curricular actualizado para casos de maternidad (Kardex de notas). (Original y copia).
- .- Cédula de Identidad. (02 copias).
- .- Carnet Estudiantil.
- .- Informe del Servicio Médico Estudiantil. (Original y copia).
- .- Informe detallado del médico tratante de la Clínica Convenio. (Original y copia).
- .- Fotografías recientes.

Requisitos Casos de Maternidad:

- .- Haber cursado en forma continua el año inmediato anterior (02 semestres o 3 trimestres).
- .- Realizar la solicitud ante la Comisión Salud al inicio del 7mo. Mes de embarazo.
- .- Tarjeta de control prenatal, el cual debe haberse realizado a partir de la semana 12 de embarazo. (Original y copia).
- .- Último informe ecosonográfico. (Original y copia).
- .- Record académico. (Original y copia).
- .- Los dos últimos recibos de sueldo del responsable económico. (Original y copia).

NOTA: Durante la vida académica de la estudiante se dará una sola cobertura para casos de maternidad. Cuando la estudiante ya ha recibido cobertura para un caso de maternidad previo, en las siguientes oportunidades FAMES no cubrirá los gastos que se generen.

En ésta página se encuentran detalladas las Clínicas Convenio a nivel nacional, incluyendo dirección y teléfonos, así como también los servicios que cada una de ellas presta.

Reembolso de Gastos: Este servicio se prestará cuando el estudiante haya cancelado la atención en clínicas u hospitales no objeto de convenio con FAMES en caso de:

- ◆ Ingreso de emergencia.
- ◆ Cuando no exista clínicas convenio en la zona.
- ◆ Cuando las clínicas convenio no presten el servicio.

Estos deben tramitarse en un lapso no mayor de 30 días al egreso de la clínica.

Casos Especiales: Son todos aquellos que por su complejidad médica y/o quirúrgica, sus costos se diferencian de los establecidos en el Baremo de FAMES.

Para mayor información puedes dirigirte a la Comisión de Salud U.C.V.

Ubicación: Sede de OBE - Telf.: 605-47-12 y 605- 47-14

Requisitos Indispensables:

- .- Todos los señalados en la modalidad de Casos Electivos.
- .- Facturas debidamente detalladas, firmadas y selladas por la Administración de la Clínica. (Original y Copia).
- .- Informe médico detallado del tratamiento recibido. (Original y copia).
- .- Informe de estudios y exámenes realizados. (Original y copia).
- .- Carta Personal, donde explique el motivo de ingreso y la forma de pago de los gastos médico-hospitalarios. (Original y copia).
- .- Otros, dependiendo de la patología presentada. (Original y copia).

Se reconocerá un Reembolso por cada estudiante en un mismo año calendario.

Casos Especiales:

Son todos aquellos casos que por su complejidad médica y/o quirúrgica, los costos se diferencian de los establecidos en el Baremo de FAMES y otros que considere la Fundación. Para los Casos Especiales, FAMES dará una cobertura parcial, la que se determinará en función del informe socioeconómico del grupo familiar.

SERVICIO MEDICO:

Preserva la salud física y mental de los estudiantes a través de las consultas en sus distintas especialidades.

- .- Medicina General.
- .- Dermatología.
- .- Ginecología y Obstetricia.
- .- Oftalmología.
- .- Psiquiatría.
- .- Fisiatría.
- .- Medicina Interna.
- .- Cardiología.

Ubicación: Sede de OBE - Telf.: 605-46-85

SERVICIO ODONTOLÓGICO:

Brinda asistencia odontológica gratuita a todos los estudiantes de la UCV, con el objeto de fomentar y preservar la salud bucal.

Ubicación: Edificio sede OBE. PB - Telf.: 605-46-95

SERVICIO DE COMEDOR:

Brinda alimentación balanceada a los miembros de la Comunidad Ucevista.

Ubicación: Frente a la Biblioteca de la Escuela de Comunicación Social - Telf.: 605-46-93

Horario de servicio:

Desayuno: 6:30 a.m. a 8:00 a.m. Almuerzo: 11:00 a.m. a 2:00 p.m. Cena: 5:00 p.m. a 7:00 p.m.

SERVICIO DE LIBRERÍA Y PROVEEDURIA:

Pone al alcance del Estudiante, libros y material didáctico a precios accesibles.

Ubicación:

.- Librería de Medicina. Escuela Luis Razetti P.B.

.- Librería de Ingeniería: Facultad de Ingeniería al lado del salón de lectura.

Proveeduría Estudiantil:

Entrada U.C.V. Por el acceso al Hospital Clínico.

PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPRESAS:

Brinda asesoramiento integral para la constitución y funcionamiento de empresas (organizacional y jurídico, económico y financiero, formación gerencial). Ofrece servicios para la colocación en el mercado de trabajo, información sobre oportunidades de adiestramiento y desarrollo personal, entre otros.

Ubicación: Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 6, oficina 6-2 y 6-3.

LINEA 800-UUCV (800-88828)

Es un servicio de comunicación bidireccional en línea que permite la interacción: dar y recibir información con los distintos usuario, dentro y fuera de la ciudad universitaria, en cuanto a programas y servicios de apoyo al estudiante: transporte, deportes, cultura, bibliotecas, centros de atención médica, etc. También es una línea para canalizar denuncias y procesar opiniones sobre la prestación de servicios. Y además si deseas puedes visitar la página web www.ucv.ve / Facultad de Medicina www.med.ucv.ve y de la Escuela de Medicina “José María Vargas” www.escuelavargas.ning.com

S.O.S. TELEMEDICINA U.C.V.

Es una aplicación Web de teleconsulta/telediagnóstico que utilizando los recursos humanos especializados de la Facultad de Medicina U.C.V., apoya a los médicos rurales, estudiantes del internado rotatorio y personal de salud de centros de atención primaria que lo requieran.

El apoyo brindado en línea por los docentes de la Facultad de Medicina permitirá:

- Acceso a segundas opiniones especializadas y conductas terapéuticas proporcionadas por calificados docentes de nuestra Facultad
- Ofrecer una mejor calidad de servicio para los pacientes
- Reducir los errores diagnósticos
- Disminuir el sentido de aislamiento profesional en zonas remotas
- Minimizar el traslado innecesario de pacientes. Para mayor información consulta la pagina <http://sos.ucv.ve>

Programa Plan de Estímulo a los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina De la Universidad Central de Venezuela

Desde hace muchos años los estudiantes en la Facultad de Medicina se incorporaron al trabajo en proyectos de investigación con profesores de la Facultad. Esto siempre se hizo sin una base académica de soporte; por el impulso de la simple motivación del estudiante o la búsqueda de parte del profesor de estudiantes que pudiesen realizar labores sencillas de investigación que le enseñaran

en primer lugar lo que hace un investigador, como lo hace, hasta finalmente entender el objetivo del proyecto de investigación y la aplicación del método científico para llevarlo a cabo con rigor metodológico.

De esa cantera, salieron profesores de la facultad e investigadores que hoy día se destacan nacional e internacionalmente.

En vista de este vacío orgánico e institucional, la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela con la opinión favorable de varios investigadores, creó el Programa Estudiante-asistente Investigador, la primera propuesta fue elaborada por el Dr. Marcelo Alfonzo, la cual ha sido objeto de perfeccionamiento en la Coordinación de Investigación para incorporar la mayor cantidad de estudiantes posibles en este interesante programa.

Esta propuesta fue aprobada por el Consejo de Facultad de Medicina el 20-01-2004.

En muchas universidades de Europa, Estados Unidos y Canadá existen programas parecidos al nuestro. Sin embargo, el de la UCV considera aspectos de ingreso, mantenimiento y egreso del Programa que son originales.

Los detalles y el reglamento del Programa de Estudiante Asistente Investigador los describimos en la siguiente figura en un esquema del Programa hoy en curso. Asimismo, en el cuadro siguiente presentamos los resultados obtenidos en un año de aplicación del Programa.

El objetivo del Programa es incrementar la competencia académica de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Medicina

fomentando su incorporación a las actividades de investigación científica desarrolladas en la Facultad.

Requisitos para el ingreso al Programa Plan de Estímulo al Estudiante Investigador de la Facultad de Medicina-UCV:

- .- Ser estudiante de la Facultad de Medicina de la UCV y tener aceptación para trabajar en un Proyecto de Investigación.
- .- Eficiencia académica no menor a 0.9
- .- Primer año de la carrera aprobado o dos semestres de acuerdo al caso
- .- No encontrarse en situación de segunda repitencia
- .- No estar incurso en causales de expulsión ni de la apertura de expediente.
- .- No hay limitaciones con relación al promedio de calificaciones de las materias aprobadas.

El estudiante debe conservar su índice académico en el transcurso de las actividades desarrolladas en el Programa de Estímulo al Estudiante Investigador.

Recaudos Requeridos

- .- Carta del Estudiante solicitando el ingreso al programa
- .- Copia de la (s) carta(s) aprobatoria(s) del o los financiamientos de los proyectos de investigación a cargo del profesor tutor.
- .- Kardex de Notas
- .- Carta de aceptación del Tutor
- .- Resumen curricular del Tutor

Deberes y Derechos del Estudiante Investigador

El estudiante debe trabajar diez horas semanales, para lo cual puede emplear sus horas libres en días laborales o feriados y con la flexibilidad suficiente para permitir al estudiante la asistencia a exámenes, “quizes” y pasantías obligatorias.

El nombre del Estudiante-Investigador, como reconocimiento a su trabajo y constancia, debe aparecer en los resúmenes enviados a eventos científicos y en las publicaciones enviadas a revistas científicas.

La credencial obtenida por el estudiante investigador equivale, para efectos de concurso, a la del estudiante preparador y será credencial de mérito para el ingreso como personal docente y en cursos de postgrado de la Facultad de Medicina.

Dos Salidas Académicas para el Programa de Estudiante Investigador

El estudiante investigador debe enviar un resumen de las actividades realizadas durante cada año de trabajo concluido donde destaque las metas alcanzadas de acuerdo con el plan inicial propuesto. Con la opinión favorable del tutor, anexa al resumen de actividades, la Coordinación de Investigación emitirá la credencial de Estudiante-Asistente de Investigación, durante el período correspondiente. Esta es la salida más común del programa.

Si el estudiante Asistente de Investigación lo desea, puede optar a la salida más exigente del programa, la cual consiste en la

elaboración de una tesis acerca del tema de investigación que ha trabajado y su defensa exitosa ante un jurado de tres profesores de la Facultad de Medicina. Esta última credencial será entregada en el Acto académico de Imposición de Medallas en la Facultad de Medicina, previo a la graduación.

Resultados de la aplicación del Programa de Estudiante Asistente de Investigación

Hasta Diciembre del año 2007, a un año de su aplicación, estaban inscritos 46 estudiantes de diferentes escuelas e institutos de la Facultad de Medicina. En enero de 2008 fueron entregados 3 diplomas de Grado Académico con Honores y 7 credenciales de Estudiante Asistente de Investigación.

REFERENCIAS

1. Delin C.R. Research attitudes and involvement among medical students and students of allied health occupations. *Medical Teacher*. 1994;16:83-96.
2. Da Rosa DA, Prystowsky JB, Nahrwold DL. Research basic to medical education: evaluating of a clerkship curriculum: description and results. *Teaching and Learning in Medicine: An Internatioal Journal*. 2001; 13:21-26
3. Cook D, Bordage G., Schmidt HG. Description, justification and classification: a framework for classifying the purposes of research in medical education. *Medical Education*. 2007; 42: 128-133.
4. Barton JR. Academic training schemes reviewed: implications for the future development of our researchers and educators. *Medical Education*. 2008; 42: 164-169.

PLAN DE ESTUDIOS

El diseño del Plan de Estudio de la Escuela de Medicina “José María Vargas” que se presenta se ha orientado para seleccionar y organizar las experiencias de aprendizaje que, contemplando lo cognoscitivo, lo valorativo y las destrezas motoras, permita generar procesos que estimulen al educando a adquirir las características, competencias y funciones que deberá ofrecer como futuro médico general. En este sentido es necesario informar que la estructura del Plan de Estudio se ha constituido en base a áreas de formación y a líneas curriculares que constituirán los niveles y ejes integradores del proceso enseñanza-aprendizaje durante los seis años y medio que dura la carrera de medicina.

Las líneas deben constituirse en un elemento de apoyo y perfeccionamiento de los propios servicios de salud, al exigir, para su desarrollo mínimo, la adecuación de los servicios a las metas propuestas y no un acomodo a las situaciones deficitarias que en la práctica cotidiana se observa en los mismos y deben ser integradoras y articuladoras del conocimiento. Su organización, planes, filosofía, estrategias y políticas deben estar sujetos a revisión constante, a fin de producir un impacto significativo en el campo de la salud y de la educación médica.

1. LÍNEAS CURRICULARES

Las líneas curriculares constituirán ejes a lo largo de los cuales se estructurarán, en un determinado sentido, experiencias de aprendizaje que permitirán al alumno alcanzar el perfil propuesto en las características, competencias y funciones del egresado de la Facultad de Medicina.

Para este Plan de Estudios se han propuesto cuatro líneas curriculares:

La línea científico metodológica busca desarrollar el ...”pensamiento científico y, por ende crítico en el estudiante... y proporcionarle herramientas... para que puedan generalizar, sistematizar e integrar los conocimientos básicos particulares de cada disciplina”.

La línea bioética busca estimular y desarrollar actitudes morales y juicios de valor en el estudiante de medicina en torno a todo lo relacionado con la práctica de la profesión, tanto con el paciente, como con sus pares, instituciones y la sociedad donde desarrollará su actividad. Para ello se han integrado contenidos éticos y deontológicos a lo largo de todos los períodos y en las diversas asignaturas.

La línea profesionalizante se inicia pronto en la carrera y busca dotar al alumno de las herramientas prácticas que le permitan prestar atención de primeros auxilios a la población general y será agente multiplicador del conocimiento para participar en la aplicación de técnicas y procedimientos de los cuidados de enfermería ofrecidos a los pacientes ubicados en los establecimientos de salud. El alumno,

así preparado, podrá asumir con mayor confianza el aprendizaje de diversos aspectos como son la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades que se imparten en las asignaturas clínicas a partir del tercer período de la carrera.

La Línea Atención Primaria de Salud (APS-MPS) propone la integración de las diferentes disciplinas y asignaturas que constituyen el campo de la Medicina Preventiva y Social en forma tanto horizontal como vertical. Esta línea permitirá a los estudiantes confrontar y evaluar eficazmente tanto su capacidad y proceso de aprendizaje como la necesidad, utilidad y oportunidad del conocimiento adquirido en la teoría y en la práctica. También intenta promover la creatividad y el interés de Profesores y Estudiantes hacia la apertura de líneas de investigación y acción como eje articulador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La concepción del estudio, trabajo y aprendizaje se organiza por áreas de problemas médico-asistenciales, cuya selección deberá fundamentarse en los perfiles de morbilidad y mortalidad del país. Por otra parte, la incorporación temprana y activa del estudiante a las comunidades y a los servicios de salud permite el reconocimiento del efecto de la situación política, económica y social en los procesos de salud-enfermedad y procura una alternativa nueva al modelo asistencial prevalente, el cual es de corte curativo, biologicista e individualista.

2. ÁREAS DE FORMACIÓN:

Las áreas de formación tienen por función organizar objetivos y contenidos curriculares que se proyectan hacia tres campos: Ciencias Básicas, Formación Especializada y Prácticas Profesionales.

El área de **Ciencias Básicas** debe propiciar la adquisición de habilidades analíticas y críticas que tienen como objetivo principal el reconocimiento y la explicación interpretativa de la normalidad del individuo en lo biológico, psicológico y social. El estudio de esta área, debe incluir tanto el componente de la salud como de los agentes patógenos. El componente de la salud recoge asignaturas de ciencias básicas que aportarán herramientas que permitan generalizar, sistematizar e integrar los conocimientos básicos adquiridos. En el componente de agentes patógenos se ubican las asignaturas que permitirán al alumno reconocer los diversos agentes físicos, biológicos y químicos que agreden al individuo.

El área de **Formación Especializada** deberá propiciar el reconocimiento de los mecanismos que producen desequilibrios en el individuo y en la comunidad. Está dividida en tres componentes: social, biológico y formación profesional. El social permitirá al estudiante conocer, interpretar y analizar la realidad de las comunidades donde se desarrollen sus actividades de aprendizaje. El biológico permitirá al educando interpretar las modificaciones que los diversos agentes patógenos (social, físico, químicos y biológicos) producen en el individuo y en la comunidad.

El área de **Práctica Profesional** supervisada permitirá al alumno integrar los conocimientos adquiridos previamente a la resolución de problemas a los que se enfrentará en diferentes situaciones.

A través de este contacto, el alumno podrá confirmar corregir y mejorar las capacidades, habilidades y destrezas previamente adquiridas.

A continuación se presenta un esquema con la estructura y organización del Plan de Estudios según las áreas de formación descritas.

.- Áreas de Formación

Ciencias Básicas:

Componentes de Salud

Anatomía, Histología, Fisiología y Psicología Médica

Componentes de Agentes Patógenos

Microbiología y Parasitología.

Especializada:

Componente Social

Salud Pública e Historia de la Medicina

Componentes Biológicos

Inmunología, Fisiopatología, Anatomía Patológica,
Farmacología

Componentes de Formación Profesional

Nosografía, Medicina, Cirugía, Pediatría, Obstetricia,
Terapéutica, Técnicas Primarias en Medicina, Medicina
de Desastre, Salud Ocupacional, Medicina Tropical
e Infectología, Medicina Legal y Deontología.

Práctica Profesional Supervisada:

.- Internado Rotatorio

El Internado Rotatorio de Pregrado está diseñado con la finalidad de permitir al estudiante una práctica profesional supervisada y

amparada por la institución universitaria en las cuatro áreas clínicas tradicionales de Medicina, Cirugía, Pediatría y Obstetricia y una quinta de Medicina Integral en el área rural.

El Internado Rotatorio consta de 5 pasantías por área, en ellas el alumno desarrolla actividades prácticas supervisadas en los Hospitales Vargas de Caracas, “J. M. de los Ríos”, Maternidad “Concepción Palacios”.

Un grupo de estudiantes tendrá la oportunidad de realizar todo el Internado Rotatorio en el Estado Nueva Esparta).

Con estas pasantías supervisadas se busca que el estudiante integre los conocimientos adquiridos durante los años anteriores de la carrera de problemas concretos de la práctica médica.

La Comisión de Internado Rotatorio de la Escuela Vargas elaboró un manual que incluyó programa del Internado de Pregrado, a fin de adecuarlo a las exigencias del currículo.

Las asignaturas básicas de carácter teórico-práctico se dictan en los auditorios y salones de prácticas de los Edificios de Ciencias Básicas de la Escuela.

Las asignaturas de Salud Pública utilizan además ciertos ambulatorios urbanos y rurales de Caracas y Estado Aragua, Delta Amacuro para sus actividades docente-asistenciales. Las asignaturas Técnicas Primarias en Medicina y Medicina de Desastres y las Clínicas utilizan los diferentes recursos docentes y asistenciales del Hospital Vargas de Caracas, la Maternidad “Concepción Palacios”, “José Gregorio Hernández” y Hospital de Niños “J. M. de los Ríos” también de Caracas.

En aras del mejor aprovechamiento de estos recursos, las pasantías hospitalarias de los estudiantes a partir del Cuarto Período

se realizan por un sistema de rotación que implica: la división de la cohorte estudiantil en dos grupos cada uno de ellos con el 50% de los estudiantes, organizados en un sistema de rotación denominado Plan A y Plan B, cada uno de los cuales tiene una duración de 19 semanas. Los estudiantes del Plan A comienzan todos en Medicina II, donde permanecen por 19 semanas, al final de las cuales pasan al Plan B. Los estudiantes del Plan B inician su rotación de 9 semanas y media con Cirugía I o con Pediatría II. Finalizado este lapso rotan entre sí y luego, a las 19 semanas, pasan al Plan A.

Estos planes A y B se extienden al Quinto Período, donde la mitad de la cohorte entra en el Plan A, (25% en Medicina y 25% en Cirugía) y la otra mitad en el Plan B (25% en Pediatría y 25% en Obstetricia).

Todas las pasantías de las asignaturas clínicas mencionadas se realizan en las mañanas, las tardes están ocupadas por asignaturas de acuerdo a los siguientes criterios: afinidad temática y proximidad geográfica de los locales a ser utilizados en el dictado de esas asignaturas.

PENSUM DE ESTUDIOS
REGIMEN ANUAL

ASIGNATURA PRIMER PERIODO*	CODIGO	CREDITOS	REQUISITO	HORAS SEMANALES
ANATOMIA NORMAL I	1503	8	NINGUNO	8
BIOQUÍMICA	1402	9	NINGUNO	6.5
HISTOLOGIA Y EMBRIOLOGÍA	1504	8	NINGUNO	8
SALUD PUBLICA I	1302	6	NINGUNO	6
TÉCNICAS PRIMARIAS EN MEDICINA I	1001	1	NINGUNO	3/2**

ASIGNATURA SEGUNDO PERIODO*	CODIGO	CREDITOS	REQUISITO	HORAS SEMANALES
ANATOMIA NORMAL II	2502	4	1503	5
FISIOLOGIA	2402	10	1503 1504 1402	7
INMUNOLOGIA	2001	3	1504 1402	2.5
MICROBIOLOGIA	2302	5	1503 1504	3.5
PSICOLOGIA MÉDICA	2103	3	NINGUNO	2.5
SALUD PUBLICA II	2304	6	1302	6
TÉCNICAS PRIMARIAS EN MEDICINA II	2002	1	1001	3/2**

ASIGNATURA TERCER PERIODO*	CODIGO	CREDITOS	REQUISITO	HORAS SEMANALES
FISIOPATOLOGÍA	3420	8	1402 2402	5
HISTORIA DE LA MEDICINA	3350	2	NINGUNO	1
NOSOGRAFIA MEDICA	3140	4	2402	2
MEDICINA DE DESASTRE	3010	1	2002 2304	3/2**
PARASITOLOGÍA	3370	5	2001 2304	3.5
MEDICINA I	3130	8	2103 2402	12
PEDIATRIA I	3650	4	2103 2402	4
SALUD PUBLICA III	3360	3	2304	3

* DURACIÓN: 38 SEMANAS

** EL NUMERO (2) EN EL DENOMINADOR SIGNIFICA QUE LAS PRÁCTICAS DE ESTA ASIGNATURA SE REALIZAN CADA (15 DÍAS).

ASIGNATURA CUARTO PERIODO*	CODIGO	CREDITOS	REQUISITO	HORAS SEMANALES
FARMACOLOGÍA	4420	8	2302 3370 3420	6
ANATOMÍA PATOLOGÍA	4560	4	3420 3130	3
MEDICINA II	4140	15	3420 3130	25/2**
PEDIATRIA II	4620	7	3420 3650	25/4**
CIRUGIA I	4220	7	3420 3130	25/4**
SALUD OCUPACIONAL	4330	2	3360	3/2**
SALUD PUBLICA IV	4340	2	3360	3/2**

* DURACIÓN: 38 SEMANAS

** LOS NUMEROS EN EL DENOMINADOR INDICAN QUE ESTA ASIGNATURA SE DICTA POR EL SISTEMA DE ROTACIÓN DE EQUIPOS CON UNA DURACIÓN DE LA (1/2) O LA CUARTA PARTE (1/4) DEL AÑO ESCOLAR

ASIGNATURA QUINTO PERIODO*	CODIGO	CREDITOS	REQUISITO	HORAS SEMANALES
MEDICINA TROPICAL E INFECTOLOGÍA	5350	3	4420	2/2**
TERAPEUTICA	5130	2	4420 4140	2/4**
MEDICINA LEGAL Y DEONTOLOGÍA	5360	6	NINGUNO	20/4**
MEDICINA III	5140	10	4140 4420	25/4**
PEDIATRIA III	5620	12	4620 4420	3/2**
CIRUGIA II	5230	6	4220	18/4**
OBSTETRICIA I	5720	9	4420 4140	28/4**
SALUD PUBLICA V	5340	4	4340	3(3/4)**

* DURACIÓN: 56 SEMANAS

** LOS NUMEROS EN EL DENOMINADOR INDICAN LAS ASIGNATURAS QUE SE DICTAN POR EL SISTEMA DE ROTACIÓN POR EQUIPOS, CON LA DURACIÓN DE LA (1/2) LA CUARTA PARTE (1/4) O LAS TRES CUARTAS PARTES (3/4) DEL PERIODO ESCOLAR

ASIGNATURA SEXTO PERIODO*	CODIGO	CREDITOS	REQUISITO	HORAS SEMANALES
MEDICINA IV	6120	9	TODAS LAS ASIGNATURAS	52/5**
PEDIATRIA IV	6620	9	TODAS LAS ASIGNATURAS	52/5**
CIRUGIA III	6220	9	TODAS LAS ASIGNATURAS	52/5**
OBSTETRICIA II	6720	9	TODAS LAS ASIGNATURAS	52/5**
SALUD PUBLICA VI	6310	9	TODAS LAS ASIGNATURAS	52/5**

* DURACIÓN: 60 SEMANAS

**OFERTA DE ASIGNATURAS
PRIMER AÑO**

ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORARIO
ANATOMÍA NORMAL I	1503	NINGUNO	TEÓRICAS: LUNES 8:00 A 9:00 AM - MIÉRCOLES 9:00 A 10:00 AM PRACTICAS: LUNES 9:00 AM A 12:00 M Y MIÉRCOLES 10:00 AM A 1:00 PM
BIOQUÍMICA	1402	NINGUNO	TEÓRICAS: MIERCOLES: 7:30 A 9:00 AM. Y VIERNES 8:00 A 10:00 AM. PRACTICAS: MARTES O JUEVES 8:00 A 11:00 AM
SALUD PUBLICA I	1302	NINGUNO	TEÓRICAS: MARTES O JUEVES 8:00 A 11:00 AM PRACTICAS: MARTES O JUEVES 2:00 A 5:00 PM
HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA I	1504	NINGUNO	TEÓRICAS: LUNES Y MIÉRCOLES 2:00 A 3:00 PM PRACTICAS: LUNES Y MIÉRCOLES 3:00 A 6:00 PM VIERNES 2:00 A 5:00 PM.
TÉCNICAS PRIMARIAS EN MEDICINA I	1001	NINGUNO	TEÓRICAS - PRACTICAS: VIERNES: 10:00 AM A 12:00 M

SEGUNDO AÑO

ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORARIO
ANATOMÍA NORMAL II	2502	1503	TEÓRICAS: MARTES Y JUEVES 2:00 – 3:00 PM PRACTICAS: MARTES O JUEVES 3:00 A 6:00 PM.
FISIOLOGÍA	2402	1402 1503 1504	TEÓRICAS: LUNES Y VIERNES 8:00 A 10:00 AM PRACTICAS: LUNES O VIERNES 10:00 AM A 1:00 PM
SALUD PUBLICA II	2304	1302	TEÓRICAS-PRACTICAS: LUNES 2:00 A 5:00 PM. MIERCOLES 8:00 A 11:00 AM.
PSICOLOGÍA MÉDICA	2103	NINGUNO	TEÓRICAS: MARTES 10:00 AM. A 12:00 M SEMINARIOS: LUNES O VIERNES 10:00 AM A 12:00 M
MICROBIOLOGÍA	2302	1503 1504	TEÓRICAS: MIERCOLES Y VIERNES 2:00 A 3:00 PM PRACTICA: MIÉRCOLES Y VIERNES 3:00 A 6:00 PM
INMUNOLOGÍA	2001	1402 1504	TEÓRICAS: MARTES 9:00 A 10:00 AM. SEMINARIOS: JUEVES 9:00 AM A 12 M.
TÉCNICAS PRIMARIAS EN MEDICINA II	2002	1001	TEÓRICO-PRÁCTICO: MARTES O JUEVES 3:00 A 6:00 PM

TERCER AÑO

ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORARIO
FISIOPATOLOGÍA	3420	1402 2402	TEÓRICAS: LUNES y JUEVES 8:00 A 9:00 AM SEMINARIOS O PRACTICAS: VIERNES 7:00 A 8:00 AM
PARASITOLOGÍA	3370	2001 2304	TEÓRICAS: MARTES 1:00 A 2:00 PM SEMINARIOS O PRACTICAS: JUEVES 2:00 A 3:00 PM
HISTORIA DE LA MEDICINA	3350	NINGUNO	MIÉRCOLES 8:00 A 9:00 AM.
NOSOGRAFÍA MÉDICA	3140	2402	LUNES Y MIÉRCOLES 12:00 AM A 1:00 PM
MEDICINA DE DESASTRES	3010	2002 2304	LUNES 7:00 A 8:00 AM HOSPITAL VARGAS
SALUD PUBLICA III	3360	2304	TEORICO-PRACTICAS: MIÉRCOLES 2:00 A 5:00 PM
MEDICINA I	3130	2103 2402	LUNES A VIERNES CLINICAS A, B y C; 9:00 AM - 12 M - HOSPITAL VARGAS
PEDIATRÍA I	3650	2103 2402	TEORIA: MARTES 7:30 - 9:00 AM PRACTICAS: MARTES: CLÍNICA C; JUEVES: CLINICA B; VIERNES: CLÍNICA A - 9:30 AM - 12 M - HOSPITAL DE NIÑOS

CUARTO AÑO

ASIGNATURA		CÓDIGO	REQUISITO	HORARIO
FARMACOLOGÍA		4420	2302 3370 3420	TEÓRICAS: LUNES 2:00 - 3:00 PM Y MARTES 2:00 - 4:00 PM SEMINARIOS: LUNES 3:00 A 6:00 PM
ANATOMÍA PATOLÓGICA		4560	3130 3420	TEÓRICAS: MARTES 4:00 A 5:00 PM SEMINARIOS: VIERNES 2:00 A 4:00 PM
SALUD PUBLICA IV		4340	3360	OCTUBRE - FEBRERO TEORIA: JUEVES 2:00 A 5:00 PM PRACTICA: JUEVES O VIERNES 8:00 AM A 12:00 M
SALUD OCUPACIONAL		4330	3360	FEBRERO - JULIO TEORÍA - PRACTICA *: JUEVES 2:00 A 5:00 PM
PLAN A	MEDICINA II	4140	3130 3420	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 12 M. - HOSPITAL VARGAS
	PEDIATRÍA II	4620	3420 3650	LUNES, MARTES Y MIERCOLES 7:30 AM A 12 M. - HOSPITAL DE NIÑOS MIERCOLES 1:30 - 4:30 PM
	CIRUGÍA I	4220	3130 3420	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 12 M. - HOSPITAL VARGAS
PLAN B	PEDIATRÍA II	4620	3420 3650	LUNES, MARTES Y MIERCOLES 7:30 AM A 12 M. - HOSPITAL DE NIÑOS MIERCOLES 1:30 - 4:30 PM
	CIRUGÍA I	4220	3130 3420	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 12 M. - HOSPITAL VARGAS
	MEDICINA II	4140	3130 3420	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 12 M. - HOSPITAL VARGAS

* SE REALIZA DURANTE LA PASANTIA DE PEDIATRIA

QUINTO AÑO

ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORARIO
MEDICINA LEGAL	5360	NINGUNO	LUNES 2:00 A 3:00 PM MIERCOLES Y VIERNES 2:00 A 4:00 PM SE CURSA DURANTE LA PASANTÍA DE OBSTETRICIA I
TERAPÉUTICA	5130	4140 4420	MARTES Y JUEVES : 11:30 AM A 12:30 PM HOSPITAL VARGAS
MEDICINA TROPICAL	5350	4420	OCTUBRE A FEBRERO: MARTES 2:00 A 5:00 PM
MEDICINA III	5140	4140 4420	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 12 M - HOSPITAL VARGAS *
PEDIATRÍA III	5620	4420 4620	LUNES A VIERNES 7: 30 AM A 12:00 M LUNES - MIERCOLES JUEVES Y VIERNES 2:00 A 5:00 PM HOSPITAL DE NIÑOS *
CIRUGÍA II	5230	4220	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 1:00 PM - HOSPITAL VARGAS *
OBSTETRICIA I	5720	4140 4420	LUNES A VIERNES 7:30 AM A 12 M. MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS *
SALUD PUBLICA V	5340	4340	FEBRERO - JULIO: MARTES 2:00 A 5:00 PM

*** ADEMÁS ACTIVIDADES DE GUARDIA EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL VARGAS, HOSPITAL DE NIÑOS Y MATERNIDAD CONCEPCIÓN PALACIOS.**

NOTAS DE INTERÉS:

- PERÍODO DE RETIRO DE ASIGNATURAS HASTA EL 15 DE ENERO

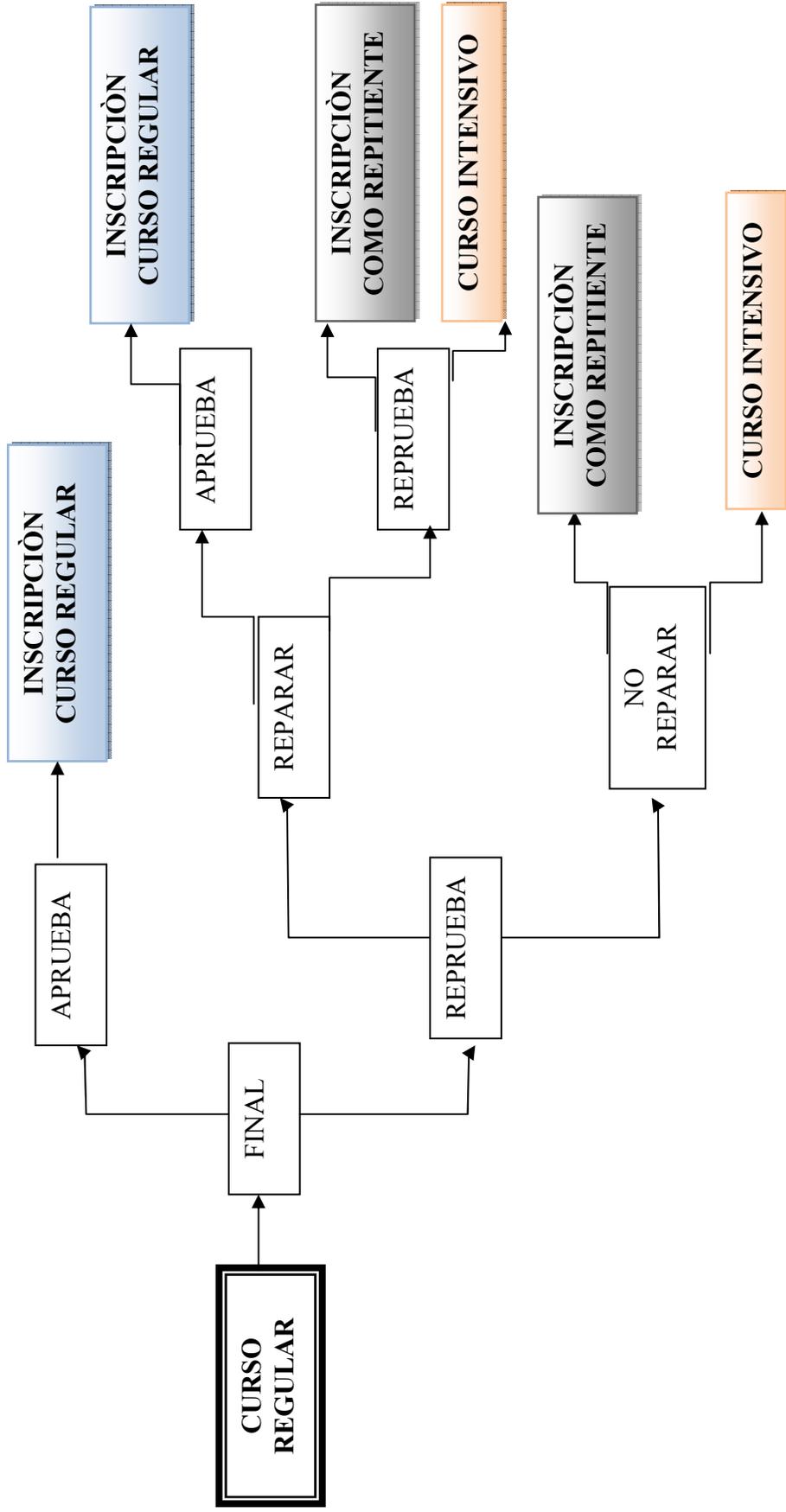
➤ LOS RETIROS DE LA ESCUELA DEBEN SER TRAMITADOS ANTE EL CONSEJO DE ESCUELA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL DE ESTUDIOS HASTA EL 15 DE ENERO.

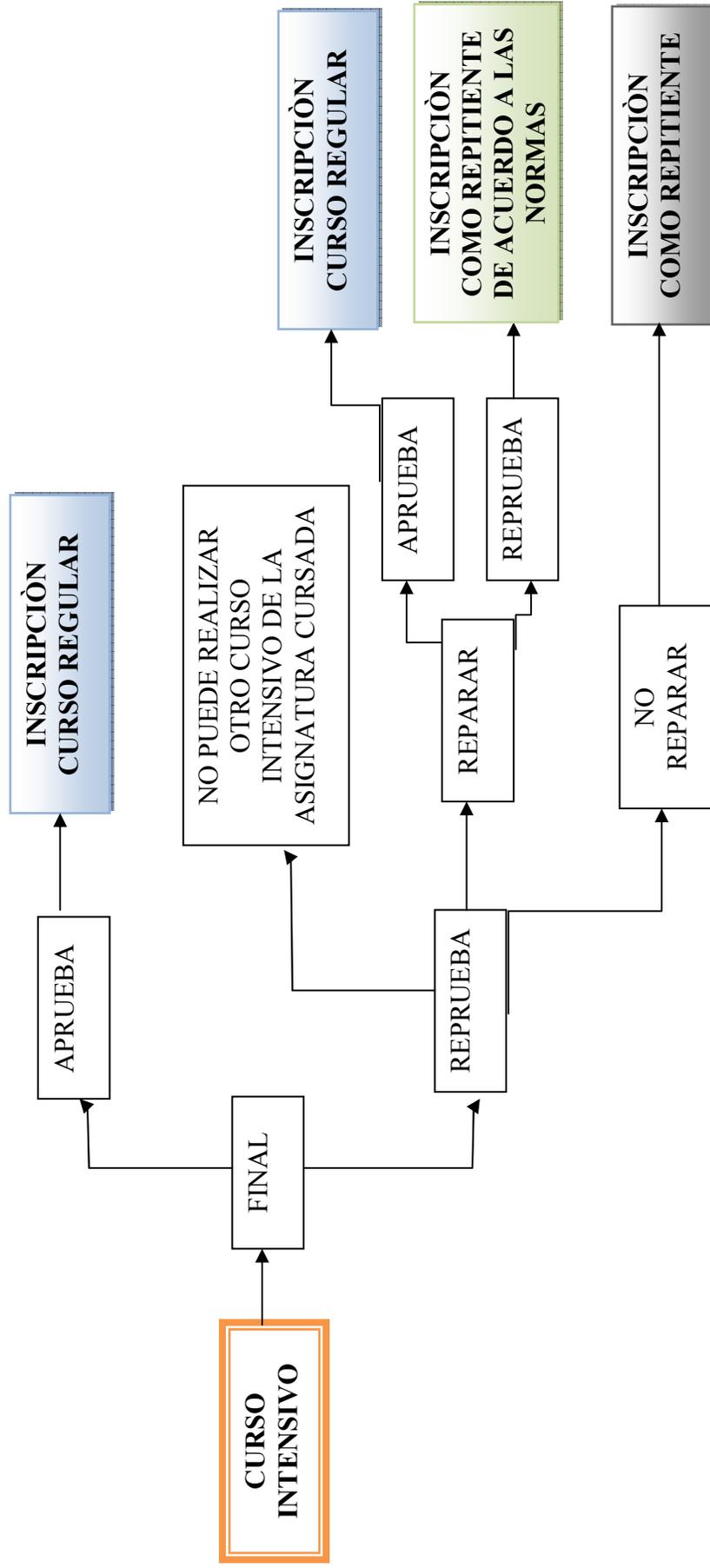
➤ PARA EL RETIRO DE ASIGNATURAS SE TOMA EL EQUIVALENTE AL 20% DE LA DURACIÓN TOTAL DE LA ASIGNATURA. TODAS LAS ASIGNATURAS SE CONSIDERARÁN PERDIDAS POR INASISTENCIA SI EL TRÁMITE SE REALIZA DESPUÉS DE ESTOS LAPROS.

PRELACION	MATERIA	REQUISITO PARA:
REQUISITOS Y PRELACIONES		
SEGUNDO AÑO		
ANATOMIA I BIOQUIMICA HISTOLOGIA	FISIOLOGIA	FISIOPATOLOGIA, NOSOGRAFIA, MEDICINA I PEDIATRIA I
HISTOLOGIA BIOQUIMICA	INMUNOLOGIA	PARASITOLOGIA
ANATOMIA HISTOLOGIA	MICROBIOLOGIA	FARMACOLOGIA
NO TIENE	PSICOLOGIA MEDICA	MEDICINA I, PEDIATRIA I
SALUD PUBLICA I	SALUD PUBLICA II	SALUD PUBLICA III
TECNICAS PRIMARIAS I	TECNICAS PRIMARIAS II	MED DEL DESASTRE
ANATOMIA I	ANATOMIA II	NINGUNA
TERCER AÑO		
BIOQUÍMICA FISIOLOGIA	FISIOPATOLOGIA	ANATOMIA PATOLOGICA, MEDICINA II PEDIATRIA II, CIRUGIA I, FARMACOLOGÍA
NINGUNA	HISTORIA DE LA MEDICINA	NINGUNA
FISIOLOGIA	NOSOGRAFIA	NINGUNA
TECNICAS PRIMARIAS II SALUD PUBLICA II	MEDICINA DE DESASTRE	NINGUNA
INMUNOLOGIA SALUD PUBLICA II	PARASITOLOGIA	FARMACOLOGIA
PSICOLOGIA MEDICA FISIOLOGIA	MEDICINA I	MEDICINA II
PSICOLOGIA MEDICA FISIOLOGIA	PEDIATRIA I	PEDIATRIA II
SALUD PUBLICA II	SALUD PUBLICA III	SALUD OCUPACIONAL, SALUD PUBLICA IV
CUARTO AÑO		
MICROBIOLOGIA PARASITOLOGIA FISIOPATOLOGIA	FARMACOLOGIA	MED TROP E INFECT TERAPEUTICA MEDICINA III PEDIATRIA III OBSTETRICIA I
FISIOPATOLOGIA MEDICINA I	ANATOMIA PATOLOGICA	NINGUNA
FISIOPATOLOGIA MEDICINA I	MEDICINA II	TERAPEUTICA MEDICINA III OBSTETRICIA I
PEDIATRIA I	PEDIATRIA II	PEDIATRIA III

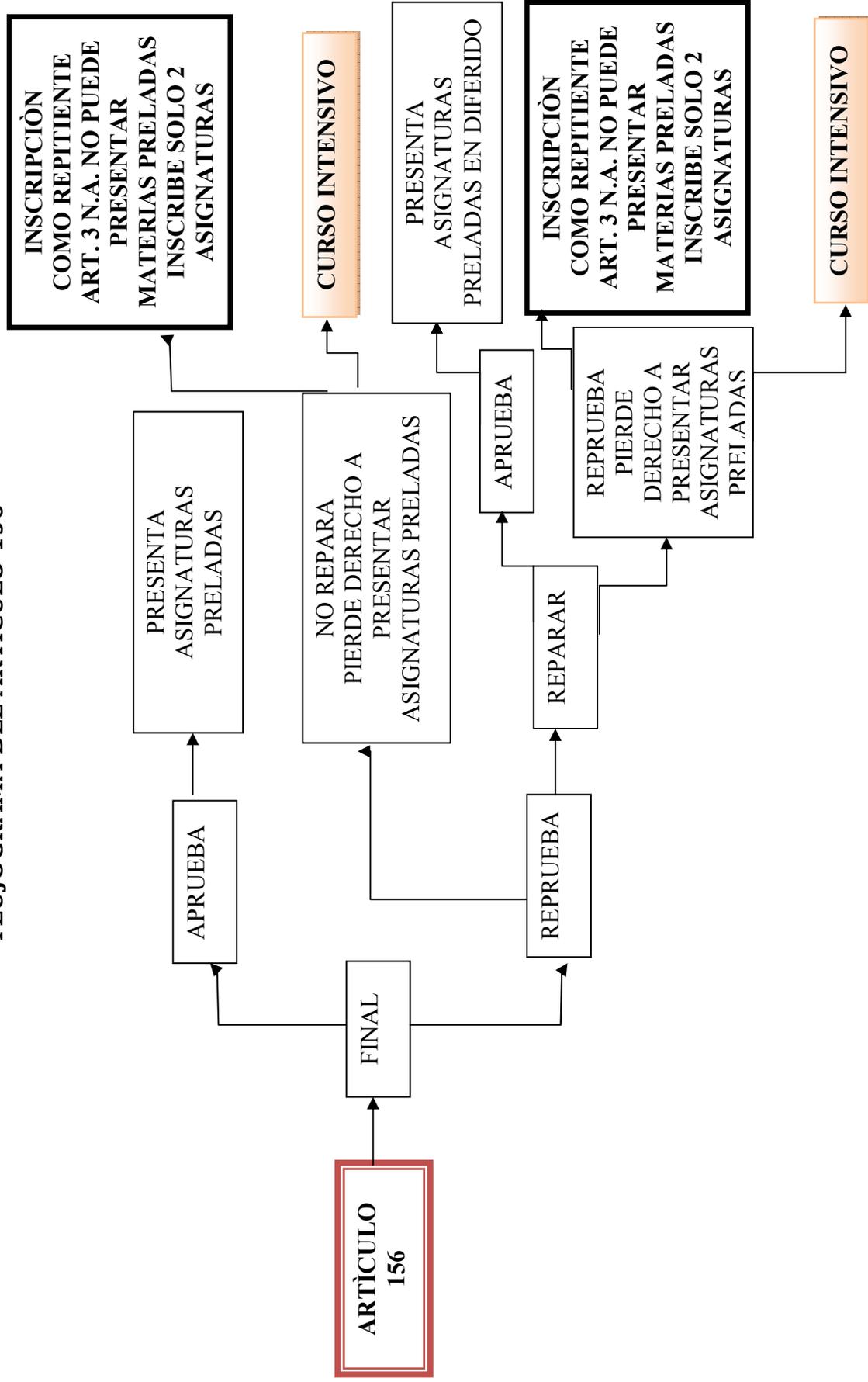
FISIOPATOLOGIA		
MEDICINA I FISIOPATOLOGIA	CIRUGIA I	PEDIATRIA III
SALUD PUBLICA III	SALUD OCUPACIONAL	NINGUNA
SALUD PUBLICA III	SALUD PUBLICA IV	SALUD PUBLICA V
Q U I N T O A Ñ O		
FARMACOLOGIA	MEDICINA TROPICAL	NINGUNA
FARMACOLOGIA MEDICINA II	TERAPEUTICA	NINGUNA
NINGUNA	MEDICINA LEGAL	NINGUNA
MED II FARMACOLOGIA	MEDICINA III	MEDICINA IV
PEDIATRIA II FARMACOLOGIA	PEDIATRIA III	PEDIATRIA IV
CIRUGIA I	CIRUGIA II	CIRUGIA IV
MEDICINA II FARMACOLOGIA	OBSTETRICIA I	OBSTETRICIA II
LUD PUBLICA IV	SALUD PUBLICA V	SALUD PUBLICA VI

FLUJOGRAMA DEL CURSO REGULAR Y EL CURSO INTENSIVO





FLUJOGRAMA DEL ARTÍCULO 156



**CALENDARIO DE ACTIVIDADES
PERIODO LECTIVO 2012 – 2013**

ESTUDIANTES QUE CULMINAN LAS CARRERAS DE MEDICINA Y CITOTECNOLOGÍA

ACTO DE ENTREGA DE CREDENCIAL Viernes 09/11/2012
ACTO DE GRADO UCV..... Jueves y Viernes 13 y 14/12/2012
INSCRIPCIÓN CURSO INTENSIVO (CI) 2012..... 02/08/2012 al 03/08/2012
Inicio: 06/08/2012 Culinación: (INCLUYENDO EXÁMENES): 17/09/2012

INSCRIPCIÓN DEL PERÍODO 2012-2013 :

Segundo a Sexto Año: 21/09/2012 y 22/09/2012

Primer Año: 24/09/2012 al 28/09/2012

INICIO DE PERIODO DE CLASES 2012 -2013

Primer año..... 01/10/2012

Segundo a Quinto año..... 24/09/2012

Sexto año (INTERNADO ROTATORIO) INICIA: 17/09/2012 FINALIZA: 16/08/2013

FIN DEL PERÍODO DE CLASES 2012-2013

28/06/2013 (incluyendo todos los exámenes parciales de las asignaturas de cada periodo y los exámenes finales de las asignaturas clínicas de 4to y 5to año)

PERIODO DE EXÁMENES:

EXÁMENES FINALES PARA ESTUDIANTES EN ART .156..... 21/06/2013

EX REPARACIONES PARA ESTUDIANTES EN ART .156 26/06/2013

PERIODO EXÁMENES FINALES..... 01/07/13 al 19/07/13

PERIODO EXÁMENES DE REPARACIÓN..... 18/07/13 al 31/07/13

RECEPCIÓN DE CALIFICACIONES:..... 21/06/13 al 02/08/13

VACACIONES COLECTIVAS:..... Inicio 06/08/2012 Finalizan 19/09/2012

INICIO DE PRÓXIMO PERÍODO LECTIVO 2012 -2013. 20/09/2012

PERÍODO 2013-2014

INSCRIPCIONES PARA PERÍODO LECTIVO 2013-2014..... 17/09/13 AL 27/09/13

INSCRIPCION ASIGNATURAS CURSO INTENSIVO (CI) 2013 01 y 02/08/13

ASUETOS

DIA DE LA RAZA: 12/10/2012

DIA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO: 21/11/2012

DIA DEL PROFESOR UNIVERSITARIO: 05/12/2012

ASUETO NAVIDEÑO: 17/12/2012 AL 06/01/2013 (INICIO DE ACTIVIDADES 07/01/2013)

CARNAVAL: 11 y 12 de Febrero de 2013

DIA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO: 19/03/2013

SEMANA SANTA: 25/03/13 al 29/03/13

DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA: 19/04/2013

DIA DEL TRABAJADOR: 01/05/2013

BATALLA DE CARABOBO: 24/06/2013

FIRMA DEL ACTA DE INDEPENDENCIA: 05/07/2013

NATALICIO DEL LIBERTADOR: 24/07/2013

OBSERVACIONES ADICIONALES:

1. INFORMACIÓN DE ASUETOS PARA EL 5º año de la Carrera de Medicina: asueto navideño y final del período lectivo. (Aprobado por El Consejo de la Escuela de Medicina “José María Vargas” en su sesión 881 de fecha 08/02/2007)
2. EL INICIO DE VACACIONES COLECTIVAS SE PROGRAMARÁ EN CADA DEPENDENCIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LA CIRCULAR N° 4 DE FECHA 13/12/2010, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA UCV.

REGLAMENTOS

REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA



Este reglamento incluye las reformas parciales al Reglamento de Ingreso de Alumnos de la Universidad Central de Venezuela, y revisiones del articulado por el Consejo Universitario hasta el mes de marzo de 2000, en cumplimiento de las cuales se han incorporado las modificaciones correspondientes, refundido y reenumerado el articulado respectivo.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión del día 08-03-2000

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO DE ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Son alumnos de la Universidad Central de Venezuela, las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión previstos en la Ley de Universidades, reglamentos y resoluciones del Consejo Universitario, sigan los cursos para obtener los grados, títulos o certificados que confiera la Universidad.

Artículo 2° Para ingresar como alumno a la Universidad Central de Venezuela se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que al

efecto se establecen en la presente normativa.

Artículo 3° Las inscripciones al nivel de las Facultades de la Universidad se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y a las normas internas que al efecto dicten las Facultades. A tales fines los Consejos de Facultad podrán, de acuerdo a la naturaleza de la enseñanza que en ellas se imparte y a las condiciones particulares en cuanto a demanda y disponibilidad de cupo, así como a cualquier otra circunstancia relacionada con su estructura y funcionamiento, proponer al Consejo Universitario la aprobación de las referidas normas internas.

Artículo 4° El Consejo Universitario aprobará la capacidad matricular para cada período lectivo, con base en la planificación acordada por los Consejos de Facultad a tal efecto.

Parágrafo Único: Los Consejos de Facultad deberán hacer constar en su planificación, la capacidad matricular para nuevos alumnos en cada periodo lectivo y para cada una de las modalidades de ingreso previstas en este reglamento.

Artículo 5° A los fines de la aplicación de este reglamento, las formas de ingreso a la Universidad Central de Venezuela se clasifican en las siguientes modalidades:

- a) Asignación a través del Sistema Nacional de Admisión.
- b) Asignación mediante procesos internos de Facultades o Escuelas
- c) Ingresos por reincorporación.
- d) Ingresos por equivalencias.
- e) Ingresos por situaciones especiales.

CAPITULO II

DE LA ASIGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMISIÓN

Artículo 6° Se considera como ingreso a través del Sistema Nacional de Admisión, el de aquellos aspirantes que habiendo solicitado inscripción para una Escuela de la Universidad Central de Venezuela, son asignados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para cubrir la capacidad determinada por la Facultad y según los requisitos que ella establezca.

Artículo 7° Para tener derecho al ingreso a través del Sistema Nacional de Admisión se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar el título de Bachiller de la República, en la mención requerida por la Facultad respectiva.
- b) Estar inscrito en el Registro Nacional establecido por la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades y haber presentado la Prueba Nacional de Aptitud Académica.
- c) Estar incluido en la asignación realizada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario para la Universidad Central de Venezuela, según los requisitos establecidos por las Facultades.

Artículo 8° Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el asignado debe presentarse para formalizar su inscripción ante la Secretaría General de la Universidad Central de Venezuela en los lapsos establecidos previamente. Vencidos estos plazos el aspirante perderá el derecho que le otorga esa asignación.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO POR PROCESOS INTERNOS DE FACULTAD O ESCUELA

Artículo 9° Se considera como ingreso mediante procesos internos el de

aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos que las respectivas Facultades o Escuelas establezcan, en razón de sus conveniencias académicas particulares.

Artículo 10°. Los requisitos y procedimientos para el ingreso de aspirantes según la modalidad a la cual se refiere el artículo anterior serán aprobados por el Consejo Universitario, previa propuesta del respectivo Consejo de la Facultad.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO POR REINCORPORACIONES

Artículo 11°. Se considera reincorporación el ingreso de aquellos bachilleres que habiendo dejado de cursar uno o más períodos lectivos en cualquiera de las Facultades, solicitan formalmente su reingreso ante el Consejo de la Facultad respectiva.

Artículo 12°. Para tener derecho a la reincorporación se deberán cumplirlos requisitos y procedimientos que cada Consejo de Facultad establezca con relación a:

- a) Haberse retirado debidamente conforme a los procedimientos establecidos por la Facultad.
- b) Participar por escrito al Consejo de Facultad su voluntad de reincorporarse.
- c) Tener un número mínimo de créditos o asignaturas aprobadas, y el registro académico que la Facultad defina.
- d) Cumplir las condiciones especiales que se deriven de la disponibilidad de cupos, del tiempo de retiro, de la planificación académica y de los ajustes al pensum que hayan ocurrido durante la ausencia del estudiante.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO POR EQUIVALENCIAS

Artículo 13. Se entiende por ingreso por equivalencia el proceso mediante el cual un aspirante ingresa a la Universidad Central de Venezuela después que la Institución ha determinado cuales materias cursadas y aprobadas por el solicitante, en institutos venezolanos o extranjeros de Educación Superior, son equiparables a asignaturas que forman parte del pensum de estudios de una de sus Escuelas.

Parágrafo Único: Los Consejos de Facultad deberán hacer constar en su proposición las capacidades para nuevos alumnos, y para equivalencias y traslados por períodos lectivos. Las capacidades de ingreso por equivalencia serán potestativas de los Consejos de Facultad.

Artículo 14. Podrán introducir solicitudes de equivalencias en la Universidad Central de Venezuela, los estudiantes con asignaturas aprobadas en la misma Escuela con pensa diferentes o en otras Escuelas o Facultades de instituciones venezolanas o extranjeras de Educación Superior.

El estudio de dichas equivalencias por parte de la Universidad Central de Venezuela no confiere derecho automático de inscripción en una de sus Facultades o Escuelas.

Artículo 15. Todo aspirante a ingresar por equivalencia en la Universidad Central de Venezuela deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener un estudio de equivalencia y haber aprobado un número de créditos no inferior al 25% del total de créditos de la carrera a la cual aspira a ingresar, y no mayor al máximo que establezca cada Facultad.

b) Cualquier otro requisito que para cada Escuela o Facultad sea aprobado por el Consejo Universitario a petición de los Consejos de Facultad.

Parágrafo Único: Cuando una Escuela o Facultad considere que el criterio mínimo de 25% de los créditos no es requisito indispensable para la equivalencia, debe solicitar ante el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de la Facultad correspondiente, la modificación de este criterio.

Artículo 16. Las inscripciones por equivalencia se realizan en los mismos periodos fijados para las inscripciones regulares de cada Facultad o Escuela de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 17. Cada Facultad establecerá anualmente un cupo para inscripciones por equivalencia en cada periodo lectivo, el cual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, será cubierto de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Número de créditos equivalentes aprobados.
2. Índice académico.

CAPÍTULO VI

DEL INGRESO POR SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 18. El ingreso por situaciones especiales se refiere a la aplicación del contenido de las Actas Convenio, Acuerdos y Contratos Colectivos entre la Universidad Central de Venezuela y su personal, y a otras modalidades que se describen en este capítulo.

Artículo 19. De acuerdo al artículo 18 podrán inscribirse como alumnos de la Universidad Central de Venezuela quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los miembros del personal docente y de investigación que deseen estudiar una nueva carrera, siempre y cuando los horarios de estos

estudios no interfieran con las actividades regulares de docencia y de investigación. La solicitud del profesor aspirante deberá contar con la autorización del Consejo de la Facultad donde preste la parte principal de sus servicios. Su inscripción debe ser aprobada por el Consejo de la Facultad a la cual desea ingresar. Igualmente el profesor deberá cancelar los aranceles que como egresado fije el reglamento respectivo

- b) Los empleados con quince (15) o más años de servicios ininterrumpidos prestados a la Institución, en la carrera que elijan, siempre y cuando no interfieran con su horario de trabajo La solicitud del empleado aspirante deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.
- c) Los obreros con quince (15) o más años de servicios ininterrumpidos en la Universidad Central de Venezuela en la carrera que elijan, siempre y cuando no interfieran con su horario de trabajo. La solicitud del obrero aspirante deberá contar con la autorización de su superior inmediato.
- d) Los hijos de los profesores miembros del personal docente ordinario con escalafón igual o mayor al de Profesor Agregado De igual forma los hijos de profesores, cualquiera sea su categoría y dedicación, siempre y cuando tenga quince (15) o más años de servicios ininterrumpidos en la Universidad Central de Venezuela.
- e) Los hijos de empleados y obreros de la Universidad Central de Venezuela que tengan quince (15) o más años de servicios ininterrumpidos prestados a la Institución.
- f) Los hijos de profesores, empleados y obreros de la Universidad Central de Venezuela jubilados, pensionados o fallecidos, siempre que puedan asimilarse a los casos establecidos en los literales d) y e) de este artículo.

Parágrafo Primero: En todo caso, los hijos de profesores, empleados y obreros, comprendidos en las disposiciones anteriores, deberán cumplir

con el registro nacional establecido por el CNU-OPSU y deberán someterse a los estudios de orientación vocacional que la Universidad establezca u organice para recomendar las opciones mas viables para una prosecución estudiantil exitosa.

Parágrafo Segundo: Los derechos y beneficios señalados en este artículo podrán hacerse efectivos en una sola ocasión.

Artículo 20. Los beneficios contemplados en el artículo 19 no serán aplicados a los hijos de profesores, empleados u obreros que hayan dejado de prestar servicios en la Universidad Central de Venezuela por renuncia, destitución o despido, independientemente de los años de permanencia como personal de la Institución.

Artículo 21. Podrán inscribirse como alumnos de la Universidad Central de Venezuela estudiantes procedentes de otros países contemplados en Convenios de Cooperación Cultural vigentes, suscritos por la Universidad Central de Venezuela con otros países, siempre y cuando exista reciprocidad en la aceptación y requisitos para estudiantes venezolanos por parte de esas instituciones y países.

Artículo 22. A los efectos de la aplicación del artículo anterior, la Universidad reservará un número de plazas no mayor del 1% del cupo establecido por la Facultad a la cual concierne la solicitud. En cualquier caso, la Secretaria General establecerá los requisitos adicionales que deberán cumplir los aspirantes, a quienes se les eximirá del requisito nacional establecido por la Oficina de Planificación del Sector Universitario. Es potestativo de cada Facultad determinar el ingreso de esos aspirantes de acuerdo a su calendario académico.

Artículo 23. Podrán inscribirse como alumnos de la Universidad Central de Venezuela los hijos de miembros del Cuerpo Diplomático debidamente acreditados en la República de Venezuela, que cumplan con lo establecido

sobre la materia en los convenios internacionales, sin que se les exija el registro nacional establecido por la Oficina de Planificación del Sector Universitario.

Artículo 24. A los efectos del artículo anterior las escuelas reservarán un número de plazas no superior al 1% del cupo establecido en cada período lectivo.

Artículo 25. Con el fin de facilitar el ingreso como alumnos a la Universidad Central de Venezuela de artistas y deportistas de destacada trayectoria, que contribuyan al desarrollo de estas tareas en la Institución, las Facultades reservarán un número de plazas no superior al 5% del cupo establecido en cada período lectivo.

Artículo 26. Los aspirantes a ingresar a la Universidad según lo establecido en el artículo 25 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Bachiller en la mención requerida por la respectiva carrera, haber cumplido con el registro nacional establecido por la Oficina de Planificación del Sector Universitario y haber seleccionado como primera opción la Facultad o Escuela de la Universidad Central de Venezuela a la que aspira ingresar.
- b) Tener credenciales como artista o deportista de alta potencialidad que, de acuerdo con la evaluación de desempeño, según corresponda, realicen los organismos técnicos designados por las Direcciones de Cultura o Deportes, y que mediante informe razonado demuestren la conveniencia de su ingreso a esta Universidad para incorporarlos a sus actividades culturales o deportivas.
- c) Aceptar el compromiso de representar a la Universidad Central de Venezuela por un período no menor de tres años, en las disciplinas y eventos que las respectivas Direcciones de Cultura y Deportes, Escuelas o Facultades requieran.

- d) Tener un estudio vocacional, realizado por el Servicio de Orientación u otro organismo técnico designado al efecto, que señale la concordancia entre su petición de carrera y sus actitudes, y que sus potencialidades sean evaluadas por comisiones técnicas de deporte 7 culturas según sea el caso.
- e) Tener un promedio de notas no inferior en 15 puntos al promedio del último asignado a través del Proceso Nacional, a la Facultad o Escuela a la cual aspira.

Parágrafo Único: En aquellas Facultades o Escuelas en las que el proceso de admisión sea a través de los cursos propedéuticos, los estudiantes que aspiran ingresar por la vía de Convenios (deportes, cultura, etc), deben tener cuando menos una nota de 1.5 puntos por debajo de la nota promedio aprobatoria del curso.

Artículo 27. Las inscripciones para egresados de universidades o institutos de educación superior, estudios simultáneos en dos Escuelas o Facultades de la UCV, y estudios, universitarios supervisados (EUS), se regirán por lo establecido en el presente reglamento y por las normativas especiales que sobre la materia apruebe el Consejo Universitario a proposición de los Consejos de Facultad.

CAPÍTULO VI

DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Artículo 28. La asignación de aspirantes a que se refiere el artículo 5°, literales a) y b) se hará por estricto orden de Índice o Rendimiento Académico, según corresponda a cada caso. Artículo 29. Si finalizados los lapsos establecidos para las inscripciones los aspirantes no cumplen con las formalidades requeridas, se llenaran las vacantes con los aspirantes que sigan en orden correlativo, respetando el Índice o Rendimiento Académico, según corresponda a cada caso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Quedará afectada de nulidad la asignación e inscripción, por cualquiera de las vías establecidas en el presente reglamento, de un estudiante que haya recibido sanción disciplinaria de expulsión o esté afectado por las Normas de Permanencia durante el periodo de vigencia de la sanción correspondiente o se demuestre que su inscripción la ha logrado mediante documentos forjados o medios fraudulentos o irregulares.

Artículo 31. Las dudas que surjan de la aplicación de este reglamento, serán resueltas en cada caso, por el Consejo Universitario.

Artículo 32. Se deroga el Reglamento para el Ingreso de alumnos a la UCV dictado por el Consejo Universitario en fecha 23 de noviembre de 1983.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil.

NORMAS INTERNAS PARA INSCRIPCIONES POR REINCORPORACIÓN Y EQUIVALENCIA EN LA FACULTAD DE MEDICINA

Artículo 1. Salvo las excepciones contenidas en estas Normas, solo podrá ingresarse a la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela mediante el procedimiento siguiente:

- a) Preinscripción a nivel nacional en el Consejo Nacional de Universidades.
- b) Inclusión en el listado de estudiantes asignados a la Facultad de Medicina por el Consejo Nacional de Universidades.

- c) Inscripción en la Universidad Central de Venezuela
- d) Inscripción en la Escuela respectiva de la Facultad de Medicina.

Artículo 2. Los alumnos nuevos y aquellos que soliciten incorporación por cambio de Facultad, Escuela, Universidad e Instituto de Educación Superior y Egresados, quienes no tengan posibilidad de acogerse al sistema de equivalencias o reincorporación contemplada en las presentes normas deberán acogerse al procedimiento señalado en el Artículo 1°.

DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 3. Se consideran como reincorporación todos aquellos casos en los cuales las asignaturas aprobadas por el solicitante hayan sido cursadas según el pensum vigente para el momento de la solicitud o que puedan acogerse a lo contemplado en las Normas sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Alumnos en la U.C.V.

Artículo 4. La reincorporación solamente procederá por un máximo de dos veces y estará sujeto al cupo que establezca el Consejo de Facultad.

- a. En la primera ocasión, se concederá la reincorporación, siempre y cuando el estudiante haya cursado y aprobado por lo menos la mitad de los créditos inscritos en el último período académico cursado; o se hayan retirado de todas las asignaturas de acuerdo a la reglamentación vigente y previo permiso o comunicación al Consejo de la Facultad.
- b. En la segunda ocasión el estudiante, además de lo pautado en el literal a., deberá haber aprobado al menos, el 25% de los créditos del pensum respectivo.

***Normas aprobadas por el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del
08/03/84.***

CIRCULAR N° 19

Caracas, 07 de marzo de 1985

Ciudadano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario, en sesión del 27-2-85, en virtud de que se hallan presentado algunas dudas en la aplicación de las Normas sobre rendimiento mínimo y condiciones de permanencia de los alumnos en la Universidad Central de Venezuela, en lo referente a los artículo 6° y 7° de dichas normas aprobó lo siguiente:

1° Basándose en el artículo 14 de las mencionadas normas, el Consejo Universitario acuerda que aquellos alumnos que no se hubieren reincorporado una vez transcurrido los dos semestres obligatorios establecidos en el artículo 6° de las antes aludidas normas, quedarán sometidos a lo que establece el Reglamento para el ingreso de alumnos a la Universidad Central de Venezuela, Capítulo III, De las reincorporaciones.

2° El alumno que solicite reincorporación inmediatamente después de haber cumplido dos (2) semestres de desincorporación según lo establecido en el artículo 6°, sale definitivamente de la Facultad o Escuela, si en dos semestres consecutivos no llegare a aprobar ninguna asignatura.

3° Si un alumno, que habiendo cursado y aprobado un determinado número de créditos en la Universidad Central de Venezuela, pide desincorporación o es desincorporado de la Universidad Central de Venezuela y cursa y aprueba un determinado número de créditos en otra Universidad; si este alumno solicita posteriormente reincorporación por equivalencia, tendrá el derecho a que se estudien sus equivalencias y aquellas asignaturas equivalentes, cursadas en otra Universidad, deberán ser sumadas a las unidades ya aprobadas en la Universidad Central de Venezuela, ya que las mismas están sujetas al Régimen de Equivalencias.

Participación que se le hace a los fines consiguientes.

Atentamente,

Alix M. García R. Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 158

REGULA EL CAMBIO DE INSCRIPCIÓN DE BACHILLERES, DE UNA ESCUELA A OTRA, EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En ejercicio de la facultad prevista en el Numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades:

CONSIDERANDO

Que para el proceso 1984-1985 el Consejo Universitario aprobó que la OPSU-UCV podía utilizar las tres opciones indicadas por el aspirante para la asignación de bachilleres a la U.C.V

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Orientación Vocacional a nivel de educación media presenta una serie de deficiencias que en oportunidades determinan que un grupo de estudiantes haga lo escogencia de su carrera no acorde con sus aptitudes y preferencias vocacionales.

CONSIDERANDO

Que la Orientación Profesional Universitaria contempla la reorientación de estudiantes ya cursantes cuyas dificultades se asocian a la desubicación en la carrera que cursa.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes inscritos y cursantes en la Universidad pudieron inscribirse, por tener el Índice académico exigido en la Facultad o Escuela respectiva y que dicho índice puede hacerlos elegibles para otras carreras que exigen índice menor o igual

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar a la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela para que aquellos bachilleres inscritos en el proceso inmediatamente anterior a la solicitud o cursantes del primer semestre que aún no han presentado pruebas evaluativas finales en la respectiva Facultad o Escuela, se les pueda efectuar un cambio de inscripción de una a otra Escuela, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.1. Tener en el período en que el estudiante fue asignado, un índice académico igual o superior al exigido en la Escuela para la cual solicita cambio.
- 1.2. Poseer título de bachiller correspondiente al exigido por la Escuela a la cual aspira a ingresar.
- 1.3. Estudio favorable del Servicio de Orientación de la Facultad a la cual el estudiante aspira ingresar, o del Departamento de Orientación de O.B.E., para aquellas Facultades que no tienen Servicio de Orientación.
- 1.4. Aceptación del Consejo de la Facultad o la cual aspira ingresar, previa opinión favorable del Consejo de Escuela respectivo.

DOCUMENTOS A CONSIGNAR:

- Una Foto
- Constancia de Estudios vigente expedida por la Escuela, donde cursa el estudiante, debidamente sellada y firmada, o en su efecto, planilla de inscripción en la UCV (original y dos (2) copia).
- Título de Bachiller y constancia de notas de los estudios de bachillerato (original y dos (2) copias).

- Planilla de CNU donde se indica el promedio de notas e índice académico obtenido (original y dos (2) copias).

ARTICULO 2. Autorizar a la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela para efectuar los.-cambios de Facultad o Escuela de aquellos estudiantes-cursantes en la Universidad Central de Venezuela, previo cumplimiento de los siguientes. requisitos:

2.1. No haber sido aplazado en mas de dos (2) asignaturas diferentes, durante el lapso académico anterior a la solicitud, ni haber estado afectado por las Normas de Rendimiento y Condiciones de Permanencia de los alumnos en la U.C.V.

Excepcionalmente y por recomendación expresa del personal profesional adscrito a los Servicios Estudiantiles o de Orientación, se podrán proponer casos de estudiantes que no tienen los requisitos anteriormente señalados, en los cuales se compruebe que el factor determinante de su bajo rendimiento es por la carencia de aptitudes, vocación, imposibilidad física o psicológica, o problemas socio-económicos.

2.2. Estudio favorable emitido a través de un informe elaborado por el Servicio de Orientación de la Facultad para la cual aspira el cambio. En las Facultades donde no existen Servicio de Orientación, el Departamento de Orientación de O.B.E., realizará el estudio y emitirá dicho informe.

2.3. Aceptación formal del Consejo de Facultad, previa opinión -favorable del Consejo de Escuela a la cual el estudiante aspira ingresar.

DOCUMENTOS A CONSIGNAR:

- Una Foto
- Constancia de Estudios vigente expedida por la Escuela, donde cursa el estudiante, debidamente sellada y firmada, o en su efecto, planilla de inscripción en la UCV (original y dos (2) copia).
- Currículo actualizado de notas (Kardex) hasta el último semestre concluido, expedido por la Oficina de Control de Estudios de la Escuela

donde cursa el estudiante indicando índice de eficiencia y promedio ponderado de notas (original y dos (2) copias).

- Título de Bachiller y constancia de notas de los estudios de bachillerato (original y dos (2) copias).
- Planilla de CNU donde se indica el promedio de notas e índice académico obtenido (original y dos (2) copias).

FECHAS DE SOLICITUD:

Para ingresar a Carrera Anuales: Marzo de cada año.

Para ingresar a Carreras Semestrales: Marzo y Noviembre de cada año.

ARTICULO 3. En los casos en que el estudio vocacional practicado no sea favorable para la carrera que solicita el estudiante, pero resulta favorable para otra carrera de la Universidad Central de Venezuela, deberá informarse al interesado quien podrá tramitar el cambio para dicha carrera, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 4. A los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 1 ó 2, no se le podrá exigir ningún otro requisito adicional.

ARTICULO 5. El estudiante favorecido por esta Resolución, por el procedimiento aquí pautado, no tendrá derecho a utilizarlo nuevamente.

ARTICULO 6. El Departamento de Orientación de O.B.E., o el Servicio de Orientación de cada Facultad, por un lapso no menor de dos (2) períodos lectivos, deberá hacer un seguimiento de los casos autorizados por esta resolución y levantará un informe que será enviado al Vicerrector Académico y al Secretario, quienes presentaran una relación anual sobre los resultados de la aplicación de la misma.

ARTICULO 7. En cada Escuela se establecerá un cupo para los cambios de carrera mediante esta Resolución, que no será inferior al 6% del total del cupo establecido para cada período lectivo, discriminado de la manera siguiente:

3% para los casos contemplados en el Artículo 1.

3% para los casos contemplados en el Artículo 2.

En caso de no cubrirse las plazas por el Artículo 1, éstas serán otorgadas a los aspirantes por el Artículo 2 y viceversa.

ARTICULO 8. El procedimiento para realizar cambios de Escuela o Facultad por la presente Resolución es el siguiente:

8.1. El estudiante deberá acudir al Servicio de Orientación de la Facultad para la cual aspira el cambio, o en su defecto al Departamento de Orientación de O.B.E., a fin de obtener la información necesaria

8.2 Una vez verificado que el estudiante cumple los requisitos para acogerse a esta Resolución, se le realizará el estudio vocacional correspondiente. En caso de resultar favorable se elaborará el Informe que se tramitará ante la Secretariado la Universidad Central de Venezuela, con los siguientes documentos: cuando se trate de los contemplados en el Artículo 1.

- Original de la Planilla de Información Individual expedida la OPSU, especificando el índice académico y el año del proceso de preinscripción correspondiente al año en el cual ingresó a la Universidad Central de Venezuela.
- Constancia de inscripción en la Universidad Central de Venezuela y en la Escuela correspondiente.

En los casos contemplados en el Artículo 2 deberán acompañarse los siguientes documentos:

- El último Kardex o Curriculum de notas computarizadas. Aquellos estudiantes que por dificultades de Control de Estudios de su Facultad, no puedan obtener el Kardex actualizado, deberán completarlo con una Constancia de Notas del último semestre cursado.
- Constancia de Estudios vigente.

8.3. Tanto el Informe con la documentación requerida, se enviará al Consejo de Escuela o Facultad correspondiente, sin exigir otros requisitos adicionales a los especificados en la Resolución.

ARTICULO 9. Las presentes normas tienen un carácter experimental y se

decidirá su continuidad después de la segunda relación anual del Vicerrector Académico al Consejo Universitario.

ARTICULO 10. Se deroga la Resolución 134 del 18-12-85. Dado, firmado u sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos. LUIS FUENMAVOR TORO, ALEXIS RAMOS **Rector, Presidente, Secretario.**

El cupo fijado por el Consejo de la Facultad es de cinco (5) egresados anuales para cada una de las Escuelas.

Los aspirantes una vez seleccionados, ingresarán en el Curso Básico o un nivel que corresponda de acuerdo a las equivalencias concedidas por el Consejo Universitario.

Carrera afines: Egresado de otras Escuelas de la Facultad de Medicina, Biólogo, Farmaceutas, Odontólogos, Psicólogos, Licenciados en Enfermería.

CAMBIO DE ESCUELA

DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD 33/03 DEL 14.10.03 EN RELACION CON LOS CAMBIOS DE ESCUELA:

- Establecer un lapso para las solicitudes del estudiante, por lo que proponemos que se haga en el mismo período de la Resolución 158 (mes de marzo de cada año)
- Hacer la solicitud ante la Sub-Unidad de Asesoramiento Académico de su respectiva Escuela.

- La Sub-Unidad de Asesoramiento Académico solicitará el estudio de la Oficina de Educación para Ciencias de la Salud.
- La OECS analizará el caso y lo remitirá al Consejo de la Escuela solicitada por el Bachiller.
- El Consejo de Escuela discutirá el caso, tomará su decisión y lo enviará al Consejo de Facultad para su ratificación o no.
- Remitir la decisión del Consejo de Facultad al Consejo de Escuela, donde cursa el Bachiller, a fin de que sea formalmente retirado, en caso de ser aprobatorio.

ESTUDIOS SIMULTÁNEOS

EN DOS FACULTADES UNIVERSITARIAS

Artículo 1° El aspirante a iniciar estudios universitarios sólo podrá inscribirse en una Escuela de determinada Facultad.

Artículo 2° Cursadas y aprobadas todas las materias del primer año, o de los dos primeros semestres, los alumnos podrán inscribirse simultáneamente previa autorización del Consejo Universitario, en otra Facultad o en otra Escuela de la Facultad donde iniciaron sus estudios.

Artículo 3° Para realizar la segunda inscripción el estudiante deberá enviar una solicitud razonada al Consejo de la Facultad donde curse estudios, indicando la Escuela en la cual quiere cursar la segunda carrera, acompañada la constancia de inscripción, de la certificación de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios y del plan de estudios a seguir.

Artículo 4° El Consejo de la Facultad en la cual el estudiante esté inscrito, elaborará un informe y lo enviará al Consejo de la Facultad en la cual pretende cursar la segunda carrera, si este fuera el caso. El informe contendrá la opinión sobre el aprovechamiento del estudiante.

También se anexará el pénsum de la carrera que cursa, con el horario correspondiente.

Artículo 5° El Decano de la Facultad en la cual el estudiante aspira a seguir su segunda carrera, designará un profesor, quien entrevistará al interesado, estudiará los recaudos del expediente y presentará al Consejo de la Facultad, en un lapso no mayor de ocho días, un informe pormenorizado y razonado.

Visto el informe, el Consejo de la Facultad tramitará la solicitud, si la considerase conveniente, ante el Consejo Universitario, a los efectos previstos en el artículo 107 de la Ley de Universidades. *

Artículo 6° Son causas que impidan la inscripción simultánea:

- a) Estar en condiciones de repitiente o de arrastrante;
- b) Tener un promedio de calificaciones menor de 14,5 puntos;
- c) Existir colisión de horarios en la enseñanza en las dos Escuelas.

Artículo 7° Será causa de cancelación de una de las inscripciones el quedar en situación de repitiente en alguna de las dos Escuelas. En este caso, el estudiante, de acuerdo con su vocación o condiciones personales y asesorado por un profesor especialmente designado al efecto, decidirá en cuál de las dos Escuelas continuará cursando sus estudios.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

(fdo.) JESÚS M. BIANCO

Rector-Presidente

(fdo.) LUIS PLAZA IZQUIERDO

Vicerrector-Secretario

El artículo 107 al cual hace referencia este párrafo, corresponde al artículo 120 de la vigente Ley de Universidades.

PROCEDIMIENTO ESTUDIOS SIMULTÁNEOS EN DOS FACULTADES DE LA U.C.V.

Lapso para aceptar las solicitudes septiembre de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente, todas las solicitudes recibidas después de esta fecha, se consideraran para el próximo periodo lectivo.

RESPONSABLE	A C C I O N
INTERESADO: Debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del primer año o de los dos primeros semestres. No estar en condición de repitiente, tener un promedio de calificación igual o mauro a 14,5 puntos. No existir colisión de horario de enseñanza en las dos escuelas. Inscribir de ser autorizado un número de créditos no menor al 50% de la carga de un alumno regular (C.F. N° 19/98)	Presentar solicitud razonada ante el Consejo de Facultad donde cursa estudios, indicando la Escuela de la Facultad en la cual quiere cursar la segunda carrera acompañada de Constancia de Inscripción, Certificación de las Calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios y del Plan de Estudio a seguir, su dirección y teléfono (Art. 3° Reglamento Estudios Simultáneos: (R.E.S.)
EL CONSEJO DE FACULTAD (CF) DONDE CURSA EL ESTUDIANTE:	Decide si es procedente o no, dar curso a la solicitud. a) De ser negativa: la decisión se le informa al bachiller. b) De ser procedente: Elaborar un informe, con opinión sobre el aprovechamiento del alumno que tramitará con la solicitud acompañada de los recaudos correspondientes ante el Decano de la Facultad donde el estudiante aspira cursar la segunda carrera (Art. 4° R.E.S.)
EL DECANO DONDE EL ESTUDIANTE ASPIRA CURSAR LA SEGUNDA CARRERA (CIRCULAR 28)	Designará un profesor, a quien le envían los recaudos (con carácter devolutivo) presentados por el C.F. donde el estudiante cursa estudios (Art. 5° R.E.S.)
EL PROFESOR DESIGNADO:	Estudia los recaudos en un lapso no mayor de ocho (8) días, convoca al estudiante, lo entrevista y presenta un informe al Decano (Art. 5° R.E.S.)
EL DECANO DE LA FACULTAD DONDE EL ESTUDIANTE ASPIRA CURSAR LA SEGUNDA CARRERA	Remite el informe a su (CF) para su consideración.
EL DECANO	Procede a tramitar la solicitud ante el C.U.
EL RECTOR:	Informa al Decano la decisión del C.U., si autoriza o no al estudiante cursar la segunda carrera
DECANO:	a) Informa al (C.F.) donde el estudiante aspira cursar la segunda carrera , al (C.F.) donde el estudiante cursa la primera carrera y al estudiante; que es procedente la solicitud y solicita a la Secretaria de la U.C.V., que elabore el material de inscripción en la segunda carrera. b) Si no es procedente, se informará al estudiante la decisión y remite al archivo los recaudos.

1.- Presentación de la solicitud

En cada período lectivo se recibirán las solicitudes para cursar estudios simultáneos desde el inicio del mismo (septiembre de cada año) hasta el 31 de marzo. Todas las solicitudes recibidas después de esta fecha, se consideraran para el próximo periodo lectivo (C.F. N° 19/98 del 02/06/98).

2. Carga horaria

Los estudiantes acogidos a esta modalidad, deben inscribirse y cursar en las diferentes escuelas de la Facultad de Medicina un número de créditos no menor al 50% de la carga horaria que cursa un alumno regular (C.F. N° 19/98 del 02/06/98)

3. Cupo: El cupo será el 3% del total establecido para cada escuela.

4. Matricula No es procedente el cobro de matricular a los cursantes de una segunda carrera en la UCV, cuando el estudiante haya egresado de la primera, si el ingreso se produjo a través del régimen de estudios simultáneos (C.U. 13.05.98)

5..Trámites: La tramitación correspondiente deberá ser acompañada de los siguientes recaudos:

- 1) Solicitud razonada del interesado.
- 2) Kardex del estudiante.
- 3) Para estudios simultáneos en dos escuelas de la misma facultad:
 - a) Aprobación del Consejo de Escuela en la cual el estudiante cursa la primera carrera.
 - b) Aprobación del Consejo de Escuela en la cual estudiante aspira cursar la segunda carrera, e informe académico de respaldo.
- 4) Para estudios simultáneos en dos facultades de la UCV:
 - a) Aprobación del Consejo de Facultad en la cual el estudiante cursa la primera carrera.

- b) Aprobación del Consejo de Facultad en la cual estudiante aspira cursar la segunda carrera, e informe académico de respaldo.

**NORMAS SOBRE LAS PASANTÍAS DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.**

(Aprobadas por el Consejo de Facultad N° 18/92 DEL 19-05-92)

I. DE LOS REQUISITOS

- Carta de solicitud del estudiante avalado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Correspondiente.
- Identificación (copia fotostática del pasaporte)
- Certificado de salud Internacional
- Certificado de conocimientos del idioma castellano.
- Certificado que avale los recursos económicos del solicitante, necesarios para realizar esta pasantía.
- Legalización o visto bueno de todos estos recaudos por el Consulado de Venezuela en el país solicitante.
- Cancelar el arancel que fije la Facultad de Medicina
- Plan de estudios de la Carrera que cursa e informe sobre calificaciones obtenidas.

II. DE LA TRAMITACIÓN

- Una vez recibida la solicitud inicial, se enviará al aspirante información sobre los requisitos exigidos para la petición oficial.
- Recibidos estos recaudos, los mismos serán evaluados por el Consejo de la Escuela respectiva con la opinión de la Cátedra a la cual se le asignaría el estudiante.
- Los recaudos y la opinión del Consejo de Escuela serán enviados al Consejo de Facultad para su aprobación.
- Una vez aprobada la petición el Decano, responderá al alumno y la Universidad solicitantes, informando sobre:
 - a) El resultado de la gestión realizada.

- b) Las características de la oferta de acuerdo con el jefe del Servicio correspondiente. (fecha de comienzo y término de la pasantía, lugar etc.)
- c) Los límites temporales de sus derechos y deberes como alumno especial de la UCV.

III. DE LA CERTIFICACIÓN

- Una vez terminada la pasantía, el Jefe de la Cátedra emitirá un certificado donde conste que el alumno asistió a la pasantía correspondiente.
- Dicho certificado deberá ser avalado por las firmas del Director de la Escuela y del Decano de la Facultad de Medicina.
- Se entregará el documento original al alumno y se enviará copia al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de procedencia.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN:

Los estudios bajo el “Régimen Anual con el Sistema de Períodos, Créditos y Prelación de Asignaturas” aprobado por el Consejo Universitario en 1989, presenta las características siguientes:

- El período lectivo del régimen anual tiene una duración de 42 semanas que incluye los períodos de docencia activa (36 a 38 semanas), de exámenes finales y reparación (3 semanas) y de inscripciones (2 semanas). Las actividades regulares se inician el 15 de septiembre y finalizan el 31 de julio.
- Los estudios de la carrera totalizan seis años y medio (6,5 años) de los cuales :

Los dos primeros períodos se cursan en los Edificios de Ciencias Básicas I y II de la Escuela y en los Ambulatorios Urbanos del Distrito Sanitario No. 1.

El tercer período se cursa en las mismas áreas que el primero y segundo y en los Hospitales Docentes utilizados por la Escuela (Vargas, J. M. de los Ríos y José Gregorio Hernández).

El cuarto y quinto períodos se cursan en los mismos lugares señalados por el tercer período y en la Maternidad Concepción Palacios.

El Internado Rotatorio, que corresponde a la experiencia profesional supervisada, se realiza en los Hospitales señalados y en el Hospital Materno-Infantil "Pastor Oropeza". La pasantía de Medicina Integral es realizada en tres Distritos Sanitarios del Edo. Aragua.

- En cada período académico se ofrece un grupo de asignaturas, las cuales pueden ser seleccionadas por el estudiante y cursarlas en el número y nivel que le permitan sus posibilidades, prelación y horario. Todas las asignaturas son de carácter obligatorio y son de indispensable aprobación para cumplir con el Plan de Estudio previsto.
- Las asignaturas tienen duración variable de acuerdo con los objetivos y contenidos programáticos; sin embargo, la oferta de asignaturas tiene periodicidad anual independientemente de la duración de cada una de ellas. La existencia de asignaturas de duración variable permite la ubicación de algunos exámenes finales durante el período de docencia activa. En general, para las asignaturas con duración máxima, las evaluaciones finales serán en el mes de julio y los exámenes de reparación en septiembre.

INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE ASIGNATURAS:

La inscripción de los estudios se realiza por asignaturas en base a un sistema de prelación y de horario que permite al estudiante avanzar de acuerdo a sus posibilidades y conveniencias. El número máximo de asignaturas y/o créditos a inscribir y cursar no puede exceder al número máximo de asignaturas y/o créditos que contempla el reglamento; el número mínimo no debe ser menor del 50% del total de las asignaturas y/o créditos que contempla el reglamento para un período lectivo.

- Las inscripciones se realizan a finales del mes de julio para los aprobados en exámenes finales, y en septiembre para los diferidos que resultan aplazados.
- El alumno está obligado a cursar la totalidad de las asignaturas que inscribió; si desea cancelar la inscripción en una o más de las asignaturas, debe solicitar formalmente su retiro en la Oficina de Control de Estudios, teniendo la oportunidad de hacerlo en un lapso equivalente al 20% de la duración total de la asignatura. Las asignaturas no retiradas dentro de ese lapso se consideran

como cursadas, y se someterán al régimen de evaluación previsto para las mismas.

CRÉDITOS:

Los créditos representan el valor de las asignaturas y se calculan sobre la base del número de horas teóricas, prácticas de laboratorios, seminarios y de pasantías supervisadas, por semana, por período, según la tabla siguiente:

- 1 h. teórica semanal por 36-38 semanas - 2 créditos
- 1 a 3 h. prácticas semanales por 36-38 semanas - 2 créditos
- 1 a 3 h. de seminarios semanales por 36-38 semanas - 2 créditos

Cualquier otra actividad de aprendizaje no incluida en las anteriores, que pueda ser supervisada y evaluada, será ponderada con el número de créditos que le sea asignado previamente por el Consejo de Facultad.

PRELACIONES:

Las prelações de asignaturas se establecen basándose en los conocimientos previos que debe tener el estudiante sobre una determinada asignatura, a objeto de lograr la adquisición de los nuevos conocimientos.

Existen los siguientes tipos de prelações:

- Requisito: es aquella asignatura cuya aprobación previa es indispensable para la inscripción de otra.
- Requisito de nivel: este requisito establece que el alumno debe haber aprobado todas las asignaturas de un determinado nivel para poder inscribir asignaturas de un nivel superior inmediato.

La Lista de prelações correspondientes a cada asignatura del Pensum de Estudios de la Escuela de Medicina “José María Vargas” se detalla en la distribución de las asignaturas por períodos.

EVALUACIÓN:

La evaluación de las asignaturas, las calificaciones a otorgar y la nota requerida para la promoción se rigen por lo establecido en la Ley de Universidades y los reglamentos respectivos.

Para graduarse y obtener el título de Médico Cirujano el estudiante deberá aprobar todos los créditos exigidos en la carrera que totalizan 241 créditos,

La evaluación tiene como propósito determinar el grado y extensión del aprendizaje alcanzado por el alumno, de acuerdo a los objetivos previstos en las asignaturas, y está enmarcado en las características y naturaleza de la asignatura a evaluar.

En cuanto a los procedimientos de evaluación, éstos se pueden realizar tanto en las clases teóricas como en las prácticas y seminarios, a través de pruebas orales, escritas, exámenes prácticos y otros procedimientos de evaluación previstos por los reglamentos.

Para las asignaturas clínicas existen normativas especiales, establecidas por las Cátedras y Departamentos al inicio de cada período lectivo.

En el anexo se presentan las Normas de la Facultad de Medicina para la Evaluación del Aprendizaje en Escuelas de Régimen Anual.

REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO:

discriminados de la siguiente manera:

<i>PERIODO</i>	Nº DE CREDITOS
<i>PRIMERO</i>	32
SEGUNDO	32
TERCERO	35
CUARTO	45
QUINTO	52
SEXTO	45

**NORMAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA PARA LA
EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN ESCUELAS DE REGIMEN ANUAL.**



**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA Y FINES DE EVALUACION**

Artículo 1°: La Facultad de Medicina concibe la evaluación como el proceso de supervisar, corregir y valorar cualitativamente y cuantitativamente el rendimiento de los elementos institucionales (Facultad, Diseño Curricular, Docente y Estudiantes), atendido a los fines educacionales, al contexto social y a los perfiles profesionales de las carreras que se dictan en la Facultad.

Artículo 2°: A los efectos del presente reglamento, el objeto de la evaluación será el aprendizaje estudiantil y de manera complementaria, los elementos de la enseñanza del diseño curricular.

Artículo 3°: La evaluación como elemento integrador y regulador del diseño curricular, está íntimamente vinculada a los objetivos, contenidos y estrategias del proceso enseñanza aprendizaje y cumple las siguientes funciones:

- a) Informativa: al proporcionar elementos que facilitan la toma de decisiones adecuadas y oportunas, conducentes al mejoramiento de las etapas del proceso educativo: programación e instrumentación.
- b) Orientación: al procurar la búsqueda de la máxima competencia del estudiante en términos de su aprendizaje, de acuerdo a perfiles profesionales y a la formación requerida para desempeñar eficientemente en el contexto salud.

- c) Facilitadora del Aprendizaje: al permitir a los estudiantes y docentes identificar fallas en términos de objetivos previstos y realizar los correctivos pertinentes.
- d) Diagnóstica: de la metodología de enseñanza, de las técnicas y los procedimientos educativos y didácticos empleados en el proceso instruccional.

Artículo 4°: Se entiende por evaluación del aprendizaje estudiantil el proceso de diagnosticar, corregir y determinar cambios cualitativos y cuantitativos en las competencias alcanzadas por el estudiante durante el proceso de instrucción y de acuerdo a criterios previamente establecidos en los programas de las asignaturas, a los fines de la promoción.

Artículo 5°: Se completan los diferentes tipos y momentos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica: Permite determinar las condiciones en las cuales el estudiante inicia el aprendizaje. Mediante la utilización de técnicas o procedimientos de exploración educativa, el docente identifica la conducta de entrada del estudiante, de manera que éste pueda realizar actividad que lleve a su nivelación (autonivelación). La evaluación diagnóstica debe realizarse al inicio del período lectivo.
- b) Evaluación Formativa: Tiene la finalidad de identificar las fallas del aprendizaje antes de completar el proceso de instrucción, de manera de efectuar las correcciones pertinentes en cada etapa del mismo. En la misma, la evaluación formativa no tiene el propósito de certificar, sino de mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, y por ende el rendimiento estudiantil, por lo cual debe darse durante todo el proceso.
- c) Evaluación Sumativa: (o de resultados): Permite certificar el logro de los objetivos del aprendizaje por parte del educando al finalizar cada unidad o cada período académico. Los resultados se expresan en calificaciones, al final de cada unidad o cada asignatura.

CAPITULO II

DE LA INSTRUMENTACION DE LA EVALUACION

DE LA ENSEÑANZA DEL DISEÑO CURRICULAR Y DEL ESTUDIANTE

Artículo 6°: Las Cátedras organizarán los programas de las asignaturas en unidades. La Unidad se estructurará a partir de delimitación de los contenidos de la asignatura, tomando en cuenta los criterios de amplitud y complejidad de los conocimientos. Cada una de las Unidades del programa debe tener los siguientes elementos: Objetivos, Contenidos, Metodología de Enseñanza, Plan de Evaluación y Bibliografía Básica y Complementaria. Estos elementos deben estar articulados entre si.

Parágrafo Uno: Los Objetivos de los programas deben ser discriminados siguiendo alguna taxonomía que refleje los niveles de complejidad del Conocimiento.

Parágrafo Dos: Las Cátedras pueden organizar los objetivos y contenidos de las asignaturas de tal manera que los programas estén constituidos por objetivos básicos y complementarios. Se entenderán por objetivos básicos aquellos que configuran los conocimientos, habilidades y destrezas fundamentales para que el alumno logre la capacidad adecuada y por objetivos complementarios, aquellos que enriquecen el acervo formativo del estudiante y permite la estructuración diferencial de los dominios.

Parágrafo tercero: Los contenidos correspondientes a los objetivos básicos deben apoyarse en la bibliografía de los dominios.

Artículo 7°: Al inicio de cada período académico las Cátedras informarán a los estudiantes, por escrito el Programa de la Asignatura.

Artículo 8°: Las Cátedras y Departamentos deberán revisar sus programas al finalizar cada período académico, a fin de actualizarlo en función del avance de

conocimiento científico, de las experiencias didácticas obtenidas con los alumnos, de los objetivos de la Facultad y de las características generales de los Egresados.

Artículo 9: Como resultado de la aplicación del artículo anterior, las Cátedras seleccionarán los procedimientos y las técnicas de evaluación que consideren más convenientes para su diseño de instrucción.

Los Consejos Departamento y de Escuela vigilarán el cumplimiento del plan de evaluación

Artículo 10°: Las Cátedras y los Departamentos deben reunirse entre sí periódicamente para actualizar los programas de sus respectivas asignaturas y las modificaciones que se produzcan en los mismos, a fin de garantizar la integración vertical y horizontal del Plan de Estudios de la Escuela. La Comisión de Curriculum debe promover y organizar estas reuniones con el fin de garantizar que el Curriculum sea coherente e integrado.

Artículo 11°: Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 5°, los docentes deberán calificar al estudiante durante el período lectivo en función de los objetivos del curso. Además, instrumentarán:

- a) Evaluaciones diagnósticas al inicio de cada período lectivo (Conducta de Entrada). Los resultados de dicha evaluación permitirá que el estudiante identifique sus deficiencias con respecto a las exigencias de la asignatura y haga nivelaciones correspondientes a través del auto aprendizaje utilizando procedimientos tales como: lecturas dirigidas, resolución de problemas y cualquier otro procedimiento.
- b) Evaluaciones Formativas a los fines de:
 - b.1. Identificar de manera sistemática en el transcurso del período lectivo y conjuntamente con los estudiantes, las dificultades habidas para el logro del aprendizaje de acuerdo a los objetivos previamente establecidos.

- b.2. Identificar fallas a nivel del alumno, del docente o de los instrumentos o técnicas utilizadas, y hacer las correcciones pertinentes durante el proceso de instrucción de cada período.

Artículo 12°: La evaluación de la eficiencia docente se realizará mediante algunos de los siguientes procedimientos:

- 12.a.- Instrumentos de evaluación elaborado por las Cátedras y/o Departamentos.
- 12.b.- Instrumentos de evaluación elaborados por la Oficina de Educación Médica, a solicitud de la Cátedra.
- 12.c.- Instrumentos administrados a los alumnos
- 12.d.- Investigación de redimiendo académico.
- 12.e.- Índice de eficiencia institucional.

Artículo N° 13: A los efectos del proceso de evaluación, las Cátedras y Departamentos que realicen actividades clínicas como pasantías e internado rotatorio deberán:

- a) Especificar en los programas, las tareas que los estudiantes deben cumplir en la Institución a la cual son asignados, de acuerdo a los perfiles profesionales de la carrera.
- b) Establecer enlace entre la Cátedra y la Institución que recibe el pasante.
- c) Unificar criterios de enseñanza y evaluación entre los encargados de evaluar al estudiante en la Cátedra y en la Institución.
- d) Supervisar el cumplimiento del Programa de Pasantías en la Institución.

Artículo 14°: El estudiante con dificultades de aprendizaje podrá solicitar tutoría ante la Cátedra y, en casos especiales, el estudiante o la Cátedra podrán recurrir ante las instancias pertinentes de asesoramiento integral: Unidad de Asesoramiento Académico, Área de Atención Estudiantil, O.B.E. o cualquier otro ente especializado.

Artículo 15°: La Oficina de Educación Médica debe apoyar a las Cátedras en la organización didáctica de los programas de las asignaturas, si así se le solicitara.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 16°: De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Universidades se utilizará una escala de calificaciones entre cero (0) y veinte (20) puntos.

Artículo 17°: Los exámenes deben elaborarse de manera tal que al menos el 60% de los contenidos a evaluar en cada prueba y del valor asignado a éstos dentro de la prueba, correspondan a los objetivos básicos de la asignatura.

Artículo 18°: Aquellas asignaturas cuyos contenidos están articulados entre sí y jerárquicamente organizados deberán :

- a) Realizar al menos dos evaluaciones parciales que contemplen objetivos y contenidos diferentes. La última evaluación parcial deberá agotar la porción de objetivos y contenidos de la asignatura no cubierta en las evaluaciones parciales anteriores.
- b) Asignar una calificación previa, la cual será el resultado de integrar las notas obtenidas en cada evaluación parcial de acuerdo al porcentaje o ponderación asignadas a dichas evaluaciones, previamente establecidas en el programa de la asignatura.

Parágrafo Uno: Los estudiantes que obtengan una nota previa inferior a diez (10) puntos,

no tendrán derecho a presentar examen final y deberán presentar el examen de reparación correspondiente.

- c) Realizar examen final de carácter acumulativo y preferentemente integrador.

Artículo 19°: En aquellas asignaturas donde varias Cátedras dictan unidades diferentes y en aquellas que por naturaleza de sus conocimientos puedan estructurarse en unidades autónomas, dichas unidades deberán ser evaluadas en forma independiente y se regirán por los siguientes literales:

- a) Para tener derecho a presentar examen final, el alumno debe obtener una calificación mínima de Diez (10) puntos en cada una de las Unidades que configuran la asignatura.
- b) **Se realizarán pruebas de recuperación para los estudiantes que hayan sido reprobados, hayan dejado de asistir justificadamente al examen**

de unidad o que deseen mejorar su nota en una determinada unidad. Los exámenes de recuperación se realizarán para todas las unidades en una sola oportunidad previamente a los exámenes finales.

Un estudiante sólo tiene derecho a recuperar el 50% de las unidades parciales de una asignatura, debiendo siempre presentar justificación escrita ante la Cátedra, la cual decidirá sobre la autorización.

Los exámenes de recuperación tendrán una extensión y complejidad similar a los exámenes regulares de la unidad correspondiente.

- c) Si el alumno es aplazado en la (s) recuperación (es), deberá reparar la asignatura, igual que aquellos que resulten aplazados en el examen final.
- d) La calificación a otorgarse en cada unidad será obtenida en el examen de recuperación.
- e) La calificación previa será la resultante de la sumatoria de las notas obtenidas en cada unidad, de acuerdo a la ponderación establecida previamente por las Cátedras o Departamentos respectivos.
- f) Realizar un examen final integrador.

NOTA: El Artículo 19 fue derogado en la Sesión N° 32-98 del Consejo de Facultad de Medicina del 27/10/1998.

Artículo 20°: Las Cátedras y/o Departamentos, determinarán las ponderaciones o valores porcentuales que consideren adecuados para las calificaciones previas y final. El examen final tendrá una ponderación máxima de 40%.

Artículo 21°: En aquellas asignaturas teórico-prácticas, quedará a criterio de la Cátedra y/o Departamento, asignar un valor a la práctica dentro de las notas parciales, de unidades y final.

Artículo 22°: Cuando por causas debidamente justificadas un estudiante no asista a un examen final, tendrá derecho a presentar un examen diferido, cuya ponderación será la misma del examen final y se realizará en la fecha correspondiente al examen de reparación. La justificación de la inasistencia se deberá presentar ante el Director, quien decidirá sobre la autorización.

Artículo 23°: La calificación definitiva de la asignatura quedará integrada por la nota previa y la nota del examen final o diferido, ponderadas según los porcentajes asignados a ellas como se ha establecido en este Reglamento por la nota del examen de reparación. Al examen de diferido se le asignará la misma ponderación que al examen final.

Artículo 24°: Para aprobar una asignatura el estudiante debe obtener una calificación definitiva de diez (10) o más puntos.

Artículo 25°: Los Internados Rotatorios se evaluarán según el Reglamento respectivo.

DE LA PRESENTACION DE LAS PRUEBAS DE EVALUACION

Artículo 26°: Las pruebas de evaluación parcial deberán realizarse dentro de los horarios asignados a las actividades docentes de las asignaturas o en su defecto por mutuo acuerdo entre las Oficinas de Control de Estudios, las Cátedras y los Estudiantes.

Artículo 27°: Las Cátedras deberán hacer del conocimiento de los alumnos los resultados de las pruebas, publicándolas en Carteleras en un lapso no mayor de cinco días (5) hábiles, a partir de la fecha de la realización del examen.

Artículo 28°: Las Cátedras deberán enviar las calificaciones definitivas de reparación y de diferidos a la Oficina de Control de Estudios en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles después de la publicación.

Artículo 29°: Los alumnos tendrán derecho a solicitar la revisión de las pruebas escritas en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles después de la publicación de las notas. Los profesores acordarán con los alumnos la fecha en que se llevará a cabo. A fin de cumplir con la evaluación formativa el profesor discutirá con el alumno el contenido de la prueba.

Artículo 30°: En las asignaturas teóricas prácticas se podrá realizar exámenes orales. Estos deberán ser estructurados previamente. Los integrantes del jurado llevarán un control escrito de las preguntas formuladas a cada alumno y de los

elementos fundamentales de las respuestas dadas a las mismas, de manera de poder atender reclamos que pudieran presentar los alumnos en un lapso no mayor de 24 horas posterior a la realización de la prueba y equivalentes a la revisión prevista en las pruebas escritas. De todo esto se dejará constancia en el acta del examen.

Artículo 31°: Los exámenes finales, diferidos y de reparación serán fijados por los respectivos Directores de Escuelas. La inasistencia al examen final, se justificará ante el Director de la Escuela quién decidirá al respecto.

Artículo 32°: Los estudiantes que hayan ingresado a las Escuelas por equivalencias de estudios realizados en otras Escuelas o Institutos de Educación Superior tendrán derecho a solicitar un examen de suficiencia en el lapso de 30 treinta días siguientes a haber recibido el informe de equivalencias aprobadas por el Consejo Universitario. Dicho examen se solicitará razonadamente por escrito al Consejo de la Escuela, anexando copia de la resolución del informe de equivalencias aprobadas por el CU así como de los programas y calificaciones obtenidas en las asignaturas que aspira presentar aún cuando tenga denominación distinta. Debe anexar el recibo de pago del arancel correspondiente.

El Consejo de la Escuela designará un jurado constituido por tres principales y tres suplentes. La hora y fecha de la (s) pruebas (s) la (s) fijará el Director de mutuo acuerdo con la Cátedra respectiva.

Parágrafo Uno: El número de asignaturas sujetas a exámenes de suficiencia no podrá exceder de cuatro (4).

Parágrafo Dos: El examen de suficiencia de una asignatura sólo se realizará una vez y no tendrá reparación.

DE LOS JURADOS EXAMINADORES

Artículo 33°: En los exámenes parciales o de recuperación, la Cátedra designará un Jurado integrado al menos por dos principales y sus respectivos suplentes.

Artículo 34°: Para los exámenes finales, de reparación y diferidos, el Consejo de la Escuela designará un jurado integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes propuestos por la Cátedra, uno de los cuales será preferentemente el profesor responsable directo de la enseñanza.

Artículo 35°: Cuando una asignatura sea dictada por más de una Cátedra perteneciente a uno ó más Departamentos el jurado correspondiente será propuesto por el o los Departamentos e integrado por Profesores de las diversas Cátedras. En tales casos, el Coordinador será preferiblemente el responsable directo de la enseñanza.

Artículo 36°: En casos excepcionales y previa autorización del Jefe de la Cátedra, el jurado de exámenes finales, reparación y diferidos, podrá constituirse con dos de sus integrantes en el local y hora previstos, siempre y cuando el miembro ausente no sea el Coordinador.

Artículo 37°: En aquellas pruebas cuyo desarrollo requiera la utilización de varios locales, el Jefe de la Cátedra podrá distribuir los integrantes del jurado según convenga y según su criterio.

Artículo 38°: Las pruebas escritas serán planificadas por la Cátedra o Departamento correspondientes para que el alumno tenga la oportunidad de responderlas máximo en dos horas. El jurado no está obligado a aceptar a quienes se presenten con retraso a la presentación de la prueba. En caso de ser aceptado, la prueba se debe entregar al finalizar el tiempo establecido para todo el grupo.

Artículo 39°: Un examen escrito puede ser anulado por el jurado cuando se sospeche la existencia de irregularidades. En tal caso, se levantará un acta y se deberá repetir la prueba.

Artículo 40°: Si se descubre que un estudiante comete alguna irregularidad durante el desarrollo de un examen, se le suspenderá la prueba y según la gravedad de la falta y a juicio del jurado examinador, se le concederá o no el derecho a la prueba de recuperación correspondiente. Si el caso lo amerita se podrá aplicar otro tipo de sanción, según el Reglamento respectivo.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41°: Se deroga cualquier norma que colida con la presente.

Artículo 42°: La presente normativa debe ser revisada al menos cada dos (2) años, por la Comisión de Curriculum de las respectivas Escuela y la Oficina de Educación Médica, emitiendo recomendaciones o modificaciones que contribuyan a la perfectibilidad de las Normas.

Artículo 43°: Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo de la Facultad.

Normas puestas en vigencia a partir del 16 de Enero de 1.990.

ASPECTOS FUNCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL RÉGIMEN ANUAL



MAXIMOS Y MINIMOS DE CREDITOS

PERIODO	N° CREDITOS	MÁXIMO 25%	MINIMO 50%
PRIMER AÑO	32	40	16
SEGUNDO AÑO	32	40	16
TERCER AÑO	35	44	18
CUARTO AÑO	45	56	23
QUINTO AÑO	52	65	26

Nota: Quedan excluidos de esta reglamentación aquellos alumnos incursos en la Normativa Adicional a las Normas sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de

Permanencia de los Alumnos en la Universidad Central de Venezuela para los Alumnos en Régimen Anual de las Escuela de Medicina.

RETIRO DE MATERIAS

3. Sistema de Inscripciones

d) El retiro de materias se adapta a la duración del período escolar y se establece el lapso del 20% inicial de la duración total de la asignatura durante el cual el estudiante puede retirar la materia después de tener el tiempo suficiente para ponderar la carga de estudios que lleva y modificarla de acuerdo con sus posibilidades, descargando aquellas asignaturas que no desee proseguir, hasta el mínimo de créditos o asignaturas permitidos.

NOTA: 1) El período de retiro de asignatura será hasta el 15 de enero

- 2) Los retiros de la escuela deben ser tramitados ante el consejo de escuela a través de la oficina de control de estudios hasta el 15 de enero
- 3) Todas las asignaturas se consideraran perdidas por inasistencia si se tramitan posterior a esta fecha, perdiendo el derecho a reparación y la reincorporación a la escuela en caso de retiro.

ARTICULO 156 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES

Los alumnos que resulten aplazados por primera vez en exámenes de reparación en no más de una asignatura pueden inscribirse condicionalmente en todas las asignaturas del curso inmediato superior y podrán presentar exámenes finales de una y otras en el período ordinario de exámenes. Si la asignatura pendiente tiene prelación sobre alguna o algunas del curso superior no podrán rendir los exámenes de éstas sin haber aprobado previamente aquella. El consejo de cada Facultad determinará el orden de prelación de asignaturas.

**MODALIDAD EN QUE DEBERÁN CURSAR LA MATERIA DE ARRASTRE
SEGÚN COMUNICACIÓN N° 4855 DE FECHA 06/11/91
(ART. 156 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES)**

—————◆—————
Cúmpleme informarle el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión N° 042/91 de fecha 29/10/91 acordó:

DECISIONES:

1. Exigir la presentación de los exámenes parciales y el examen final de la materia arrastrada, cuando por incompatibilidad de horarios no pueda ser cursada en forma regular.
2. Recomendar que los exámenes parciales sean presentados por los arrastrantes conjuntamente con los alumnos regulares de la asignatura. El examen final de la materia arrastrada debe ser fijado con anterioridad a las asignaturas preladadas por ella.

SIMON MUÑOZ ARMAS

DECANO-PRESIDENTE

**COMUNICACIÓN N° 124 DE FECHA 06/04/92 REFERIDA A LA
“CONGELACIÓN DE NOTAS”**

—————◆—————
Se informa a los directores de todas las escuelas que el Consejo de la Facultad ratificó la no aceptación de la “congelación de las notas” de las materias preladadas por asignaturas que se cursan en condiciones de arrastre, por las razones que se expresan en la motivación y se recuerda la necesidad de cumplir con las normas y reglamentos.

MOTIVACION: “La congelación de notas” es contraria a Normas y Reglamentos e inconvenientes para la Facultad, porque ocasiona trastornos en la administración académica y en el control de estudios. Los problemas dependientes del retraso en la entrega de las notas por las Cátedras deben ser

resueltos con un adecuado cumplimiento del cronograma de exámenes y con la exigencia de mejor cumplimiento por parte del personal docente.

SIMON MUÑOZ ARMAS- DECANO-PRESIDENTE

RECURSO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 156 DE LA LEY DE UNIVESIDADES:

Según Recurso de Interpretación ejercido ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica - Dictamen CJD - N° 118-2003 de fecha 25 de Marzo de 2003)

Del que se concluye:

Es una Norma que establece un beneficio sujeto a derechos y deberes que deben ser cumplidos siempre que se den los supuestos de hecho. Es un beneficio dispuesto a favor de los estudiantes y de su progreso en la carrera y además es extraordinario en tanto se encuentra supeditado a los condicionamientos que el mismo artículo supone.

“Los Alumnos que resulten aplazados por primera vez en dicha asignatura, en exámenes de reparación y en no más de una asignatura...”

DE LOS REQUISITOS:

⇒ Aplazada por primera vez.

⇒ En exámenes de reparación

⇒ La única aplazada

Concederle inscripción condicional en las asignatura del año inmediato superior (ruptura de prelações).

El examen final de la materia arrastrada debe ser fijado con anterioridad a las asignaturas prelaçadas por ella.

No podrán rendir los exámenes de estas sin haber aprobado previamente aquella.

Se tomará en cuenta la ruptura de prelacones, incompatibilidad de horario y exceso de créditos a cursar al proceder a la inscripción y solicitud del Artículo 156

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO:

- ⇒ Los estudiantes que estén incursos en NORMAS DE RENDIMIENTO MÍNIMO Y CONDICIONES DE PERMANENCIA O NORMATIVA ADICIONAL.
- ⇒ NO APLICA A LAS MATERIAS CLÍNICAS MEDICA.
- ⇒ Los alumnos aplazados en el curso en más de una asignatura.
- ⇒ Aquellos alumnos que se encuentren repitiendo en más de una vez la misma asignatura u otra (Normativa Adicional a las Normas de Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Alumnos de la Universidad Central de Venezuela en Régimen Anual).
- ⇒ Los que hayan perdido por inasistencia la materia en el curso anterior.

DE LAS VECES QUE SE DEBE OTORGAR EL BENEFICIO:

Puede otorgarse el beneficio tantas veces como se den los supuestos fácticos para su aplicación.

ACUERDO N° 79



Se hace del conocimiento de los estudiantes de Medicina que, de conformidad con el Acuerdo N° 79 de fecha 08/09/60, del Consejo Universitario, interpretativo del Artículo N° 144 de la Ley de Universidades vigente, el número máximo de asignaturas que se pueden reparar, según el número de materias cursadas, es el siguiente:

a) Según los resultados de la nota previa (Parágrafo 1º, del Art. 1º, del acuerdo N° 79 del Consejo Universitario)

Nº de materias cursadas Durante el año	Nº máximo materias con nota previa inferior a 10 pts.	Nº máximo de materias que se pueden reparar
1	1	1

2	1	1
3	2	2
4	2	2
5	3	3
6	3	3

b) Según los resultados de los exámenes finales (Parágrafo 2º, del Art. 1º, del acuerdo N° 79 del Consejo Universitario):

Nº de materias cursadas durante el año	Nº máximo materias con nota previa inferior a 10 pts.	Nº máximo de materias que se pueden reparar
1	1	1
2	1	1
3	2	2
4	2	2
5	3	3
6	3	3

c) Según los resultados de la nota previa y de los exámenes finales, conjuntamente (Parágrafo 3º, del Art. 1º, del acuerdo N° 79 del Consejo Universitario):

Nº de materias cursadas durante el año	Nº máximo materias con nota previa inferior a 10 pts.	Nº máximo de materias que se pueden reparar
1	1	1
2	1	1
3	2	2
4	2	2
5	3	3
6	3	3

Caracas, 09 de Septiembre de 1960 151º y 102º.-

REGLAMENTO DE ASISTENCIA A CLASES

CAPITULO I

DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 1. Los alumnos están obligados a asistir a las clases teóricas, prácticas y a los seminarios, en la hora y fecha que indiquen los horarios respectivos de cada Facultad.

Artículo 2. La asistencia la comprobará el profesor, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de este mismo Reglamento. La Dirección de la Escuela fiscalizará y adoptará las medidas necesarias para que los profesores cumplan con la obligación de comprobar la asistencia de los alumnos.

CAPITULO II

DEL COMPUTO DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 3. Los alumnos no podrán presentar exámenes finales o parciales, diferidos o de reparación, cuando el número de inasistencias, justificadas o no, sobrepase el porcentaje máximo establecido por cada Facultad, previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 4. Se considerará inasistente el alumno en los casos siguientes:

- a) Cuando no se encuentre en el salón de clases a la hora fijadas en los horarios respectivos.
- b) Cuando se retire, sin permiso del profesor antes de terminar éste su exposición.

Artículo 5. Cuando los alumnos incurran en suspensión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley de Universidades, se le computarán las faltas respectivas.

Artículo 6. La Dirección de la Escuela fijará, de acuerdo con el calendario oficial de la Universidad, el número de clases asignadas a cada materia. Cuando las clases sean de dos (2) horas consecutivas el profesor comprobará la asistencia en cada hora, como si se tratara de dos clases independientes.

Artículo 7. Cuando las clases prácticas sean complemento inmediato de las teóricas, el número de clases programadas serán el resultado de la suma de las

clases teóricas y de las clases prácticas, al efecto de computar el 25% a que se refiere el artículo 3°. La naturaleza de las clases será determinada por los profesores de acuerdo en la Dirección de la respectiva Escuela.

Artículo 8. En las clases prácticas independientes de las teóricas, y en los seminarios, el porcentaje máximo de inasistencias permisible, a los efectos del citado artículo 3°, será el 15%.

Artículo 9. El Consejo de cada Facultad podrá, de acuerdo con la naturaleza de la enseñanza que en ella se imparta, de terminar el número de prácticas que deben dictarse durante el año y las clasificará a los efectos de los artículos anteriores. Igualmente podrá el Consejo de la Facultad fijar para las clases prácticas un porcentaje de inasistencia inferior al 15%, de acuerdo con la índole de la materia y con los requerimientos prácticos que ella exija. Este porcentaje menor de inasistencia, para que surta efectos legales, deberá constar en el Reglamento de la Facultad o en una resolución especial del Consejo respectivo.

Artículo 10. Cuando la inasistencia de los alumnos sea total, en un curso determinado, el profesor lo hará constar así en la lista respectiva y se computará la inasistencia a cada alumno en particular.

Artículo 11. Al menos trimestralmente se computará la inasistencia de los alumnos, con el fin de saber si han alcanzado el 25% a que se refiere el artículo 3°, o el porcentaje de faltas establecido para las clases prácticas por cada Facultad, en cuyo caso procederá a eliminarlos de la lista de clases en la materia respectiva, perdiendo así su inscripción en la misma.

CAPITULO III

DE LA INASISTENCIA DE LOS PROFESORES

Artículo 12. Cuando los profesores hayan dejado de asistir a más del 25% de las clases programadas, exista o no justificación, serán removidos de sus cargos, previa instrucción del expediente respectivo. A este efecto no será necesario esperar la terminación del año académico. La justificación del profesor, por

inasistencia a cada clase, deberá hacerse en forma previa o dentro de los tres días siguientes.

En caso contrario se le computará la falta respectiva.

Artículo 13. El profesor que haya introducido una solicitud de permiso y éste no haya sido acordado por las Autoridades Universitarias, deberá continuar asistiendo a sus clases. Si no lo hiciera así, su inasistencia se considerará injustificada. Las Autoridades Universitarias deberán darle curso a las solicitudes de permiso en un plazo no mayor de dos (2) semanas.

Artículo 14. Cuando un profesor vaya a ser removido de su cargo por la causal de inasistencia, podrá apelar por escrito ante el Consejo de la Facultad dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En dicho escrito indicará las pruebas que justifiquen total o parcialmente su inasistencia y el Consejo de la Facultad resolverán lo conducente. Pasado dicho lapso la apelación se considerará extemporánea.

Artículo 15. Para proceder a la remoción de profesores por la causal de inasistencia, se formalizará un expediente conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Universidades.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. El presente Reglamento regirá todo lo referente a la inasistencia a clases por parte de los alumnos y de los profesores. En los Reglamentos de las respectivas facultades será incluido, textual y obligatoriamente el presente articulado.

Artículo 17. A los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario y ante los Consejos de Facultad, no se les computará las faltas por su inasistencia a clases, cuando ellas sean ocasionadas por su concurrencia a las sesiones de aquellos organismos.

Artículo 18. Se derogan todas las disposiciones anteriores relativas a asistencia o inasistencia, en cuanto colidan con el presente Reglamento.

Artículo 19. Los casos no previstos en este Reglamento, o las dudas que puedan suscitar su interpretación serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A LAS CLASES CLÍNICAS

a) En cada Cátedra Clínica, tanto principal como auxiliar, los profesores verificarán la asistencia cada vez que lo estimen conveniente.

En aquellas Cátedras en las que se trabaja a tiempo completo, se verificará por lo menos una vez en la mañana y una vez en la tarde.

b) Para los efectos del cómputo de inasistencia en las Cátedras en las cuales se trabaja a tiempo completo, se considerará como una inasistencia cada vez que el alumno falte en la mañana o en la tarde. El total de veces que debe asistir se obtendrá sumando el número de mañanas y tardes hábiles.

c) Las Cátedras participarán a la Dirección de la Escuela de Medicina, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la pasantía, la relación de inasistencia de los alumnos en el modelo adjunto.

d) De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario del 20-10-59 (Oficio N° C.U. 48 del 29/10/59), perderá el curso por inasistencia en la asignatura, el alumno que alcance un número de inasistencia, justificadas o no, mayor del 15 por ciento del total de veces que ha debido asistir a la pasantía de la clínica principal y auxiliar correspondiente.

e) Para los efectos de la disposición anterior, la asistencia a las clínicas auxiliares se computará globalmente con la clínica principal correspondiente.

f) A los alumnos del 5° y 6° año se les permitirá asistir una vez a la semana, como máximo, a servicios asistenciales acreditados, reconociéndoseles la asistencia, previa certificación del Director del Instituto Asistencial al cual asisten.

NORMATIVA DE INASISTENCIAS

1. Los estudiantes que no presentaron la evaluación prevista, por las causas justificadas señaladas en las Normas de la Facultad de Medicina para la Evaluación del Aprendizaje en Escuelas de Régimen Anual, en su artículo 22 que indica:

“Cuando por causas debidamente justificadas un estudiante no asista a un examen final, tendrá derecho a presentar un examen diferido, cuya ponderación será la misma del examen final y se realizará en la fecha correspondiente al examen de reparación.

La justificación de la inasistencia se deberá presentar ante el Director, quien decidirá sobre la autorización.”

Los que no presentaron la evaluación, consignaran ante la Coordinación Docente el justificativo correspondiente con el aval respectivo:

- a) En caso de enfermedad, el Informe Médico con setenta y dos (72) horas máximo, después de haberse realizado el examen; el mismo constará de los respectivos sellos de la Institución emisora, además del registro del Colegio de Médicos y del SAS del médico tratante, la fecha y el mismo deberá presentarse ***sin enmienda***.
- b) En caso de accidente vial, el Informe de la Inspectoría de Transito con setenta y dos (72) horas máximo, después de haberse realizado el examen.
- c) En caso de representar a la Facultad y/o Universidad en cualquier evento al cual sea invitado, la solicitud con los soportes y permisos reglamentarios.
- d) En caso de fallecimiento de familiares en primer grado, Acta de Defunción.
- e) En caso de asalto consignará copia de la denuncia respectiva ante el organismo competente.
- f) Aquellos autorizados por el Consejo de Escuela y Consejo de Facultad.

2. Una vez revisado por la Coordinación Docente y previa firma del Director, esta instancia emitirá comunicación a la Cátedra respectiva con copia a Control de Estudios, autorizando la realización de la evaluación correspondiente, a partir de esta fecha la Cátedra dispondrá de una semana para establecer el día y hora de la presentación de la evaluación correspondiente.

Aprobado en la sesión del Consejo de Escuela N° 784 de fecha 28/05/2003

CURSOS INTENSIVOS

RESOLUCIÓN N° 286

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En ejercicio de la facultad que fe confiere el Artículo 26. Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta lo siguiente:

***CONSIDERANDO* .**

Que los Cursos Intensivos tienen como propósito que el estudiante pueda adelantar o recuperar algunas asignaturas en su carrera, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 2 del Reglamento General de Cursos intensivos en la Universidad Central de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que los Cursos Intensivos, regulados por el Reglamento General de Cursos Intensivos en la Universidad Central de Venezuela, están circunscritos a una modalidad especial complementaria del régimen semestral de estudios de esta Casa de Estudio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del referido reglamento, lo cual impide que los estudiantes de carreras cuyos regímenes de estudio sean diferentes al régimen semestral puedan adelantar o recuperar algunas asignaturas en su carrera.

RESUELVE

Primero: Modificar parcialmente el Reglamento General de Cursos intensivos en la Universidad Central de Venezuela, respecto de la sustitución de las expresiones "régimen semestral" y "semestre" aludidas en los Artículos 1 y 10 del referido reglamento, por la expresión "período".

Segundo: Que el Artículo 1 del Reglamento General de Cursos intensivos en la Universidad Central de Venezuela, quede redactado en los siguientes términos:

"Los Cursos Intensivos constituyen una modalidad especial y complementaria del período de estudios de la Universidad Central de Venezuela."

Tercero: Que el Artículo 10 del Reglamento General de Cursos intensivos en la Universidad Central de Venezuela, quede redactado en los siguientes términos:

"Los Consejos de Facultad deberán incluir en el calendario oficial las fechas de inicio y culminación de los Cursos intensivos que se abrirán en cada período."

Cuarto: Publíquese en un sólo texto el Reglamento General de Cursos Intensivos en la Universidad Central de Venezuela, incorporando las modificaciones aprobadas mediante la presente Resolución; modifíquese, si hay lugar, la numeración y asimismo, la día de los Artículos que lo requieran y sustitúyanse por las de la presente las firmas, fecha y demás notas de sanción y promulgación de las Normas.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ANTONIO PARIS P.

Rector - Presidente

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades vigentes, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE CURSOS INTENSIVOS EN
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1° Los Cursos Intensivos constituyen una modalidad especial y complementaria del período de estudios de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2° Los Cursos intensivos tienen como propósito que el estudiante pueda adelantar o recuperar algunas asignaturas en su carrera.

Artículo 3° Corresponderá a cada Facultad donde se dicten los Cursos Intensivos, planificar la apertura y desarrollo de los mismos y establecer la normativa interna, si fuese necesario, de acuerdo a las especificidades de cada Facultad.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4° Podrán inscribirse en los Cursos Intensivos todos los estudiantes de la Universidad Central de Venezuela, siempre que cumplan con los requisitos de esta normativa y de las normativas internas, si fuese el caso, de cada Facultad.

Artículo 5° El estudiante aplazado en una asignatura del Curso Intensivo no podrá repetirla bajo esta modalidad.

Artículo 6° El estudiante sólo podrá cursar un número máximo de diez (10) asignaturas en los Cursos Intensivos durante la carrera.

CAPITULO III

DE LOS PROFESORES

Artículo 7° Los Cursos Intensivos podrán ser dictados por el personal docente y de investigación de la Universidad Central de Venezuela o por el personal contratado, evaluado a través de las pruebas de credenciales respectivas implementadas por cada Facultad.

Artículo 8° Ningún profesor **dictará** más de dos (2) asignaturas diferentes, ni más de dos (2) secciones de una asignatura en un mismo Curso Intensivo.

"Artículo 9° El personal docente y de investigación que participe en el dictado de los Cursos Intensivos, tendrá una remuneración equivalente al sueldo por hora que percibe un profesor contratado a tiempo convencional, de acuerdo a su categoría dentro del escalafón universitario y a -las horas semanales que dicte. Adicionalmente, recibirá una bonificación equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la asignación total que percibe por las horas totales que dicte en el Curso.

Parágrafo Único: La remuneración equivalente al sueldo por hora que percibe el profesor, la recibirá únicamente en los días comprendidos en el período vacacional estipulado en el contrato colectivo de los profesores. En el caso que el Curso Intensivo se extienda hasta el período regular de actividades académicas, el profesor sólo percibirá el 25% adicional, de acuerdo a las horas totales que dicte en el referido período.

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DE LOS CURSOS INTENSIVOS

Artículo 10 Los Consejos de Facultad deberán incluir en el calendario oficial las fechas de inicio y culminación de los Cursos Intensivos que se abrirán para cada período.

Artículo 11 Los Consejos de Facultad presentarán, por lo menos con treinta (30) días de antelación al inicio de cada período de los Cursos Intensivos y previa opinión de los Consejos de Escuela, la relación de asignaturas que se ofertarán para ser dictadas durante ese período.

Artículo 12 Los Cursos Intensivos tendrán un cupo máximo de treinta (30) alumnos por sección.

Artículo 13 Las asignaturas dictadas en los Cursos Intensivos tendrán la misma valoración académica de unidades - crédito previstas en los pensum de estudios de cada Facultad.

Artículo 14 En los Cursos Intensivos sólo se podrán inscribir dos (2) asignaturas por período, respetando siempre el sistema de prelación.

Artículo 15 Los Cursos Intensivos tendrán una duración máxima de ocho (8) semanas, en todo caso las asignaturas ofrecidas constarán de un total de horas académicas equivalentes a las del curso del régimen ordinario.

CAPITULO V DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 16 Tratándose los Cursos Intensivos de una modalidad especial del régimen de estudios en la UCV, las Facultades incluirán en su cuota presupuestaria el monto correspondiente a los referidos Cursos y el Vicerrectorado Administrativo, a su vez incluirá sus costos totales en la cuota presupuestaria de la UCV.

Parágrafo Único. Si en la cuota presupuestaria aprobada por el Consejo Nacional de Universidades a la UCV, no se incluyen los Cursos Intensivos o resultan deficitarios los montos aprobados, el Consejo Universitario, de ser posible, implementará mecanismos viables alternativos de financiamiento para el dictado de dichos Cursos.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 17 Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario, según sea el caso.

Artículo 18 Se sustituye el texto del Reglamento General de Cursos Intensivos en la Universidad Central de Venezuela de fecha 4 de julio del año 2001, por el presente.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

ANTONIO PARIS P

Rector - Presidente

El Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en el Artículo 118 de la citada Ley, dicta las siguientes:

**NORMAS SOBRE RENDIMIENTO MÍNIMO Y CONDICIONES DE
PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**



Artículo 1º.- Todo alumno de la Universidad Central de Venezuela deberá lograr un rendimiento académico no inferior a los límites mínimos establecidos en las presentes Normas, como condición para permanecer con tal carácter en la Universidad.

Artículo 2º.- La Universidad, por órgano de las Facultades y Escuelas y bajo la coordinación del Vicerrectorado Académico, prestará la necesaria asistencia a los alumnos con rendimiento deficiente.

Artículo 3º.- Todo alumno que en un período no apruebe el 25% de la carga académica que curse o que, en todo caso no apruebe por lo menos una

asignatura, deberá participar obligatoriamente en el procedimiento especial de recuperación establecido en estas Normas.

Artículo 4º.- A los fines de su recuperación, el alumno será asignado por el Decano de la Facultad, a proposición de la Unidad de Asesoramiento Académico respectiva, a un Profesor Consejero.

Las funciones del Profesor Consejero son las siguientes:

- 1) Asesorar al estudiante en la preparación de su plan de estudios y autorizar su inscripción en el semestre siguiente.
- 2) Fijar entrevistas con el alumno por lo menos una (1) vez al mes.
- 3) Llevar un expediente de cada alumno que le haya sido asignado, con indicación de su asistencia a las entrevistas, los problemas que haya planteado al estudiante y las soluciones sugeridas.
- 4) Presentar al final del período un informe sobre cada alumno a la Unidad de Asesoramiento Académico de la Facultad o Escuela.
- 5) A los fines de garantizar el cabal cumplimiento de estas actividades por parte del Profesor Consejero, las Unidades de Asesoramiento Académico de las Facultades deberán llevar un control, mediante la apertura de un registro en el cual queda constancia del estudiante al final del período. Esta documentación formará parte del expediente personal del Profesor.
- 6) Cualquier otra que redunde en beneficio del alumno. La designación del Profesor Consejero será de obligatoria aceptación.

Artículo 5º.- Además de la asesoría del Profesor Consejero, las Unidades de Asesoramiento Académico de la Facultad o Escuela podrán organizar, con la aprobación del respectivo Consejo, otras actividades de orientación y recuperación para los alumnos en proceso de recuperación.

A tal fin, recibirán el apoyo de los servicios de orientación de la Universidad.

Artículo 6º.- El alumno que al final del semestre de recuperación no alcance nuevamente a aprobar el 25% de la carga académica que cursa o en todo caso a aprobar por lo menos una asignatura no podrá reinscribirse en la Universidad Central de Venezuela, en los dos semestres siguientes. Pasados estos, tendrá el derecho de reincorporarse en la Escuela en la que cursaba sin que puedan exigírsele otros requisitos que los trámites administrativos usuales.

Igualmente, podrán inscribirse en otra Escuela diferente con el Informe favorable del Profesor Consejero y Unidad de Asesoramiento Académico de la Escuela a la cual pertenecía y aprobación por parte del Consejo de Facultad a la cual solicita el traslado.

Artículo 7º.- El alumno que, habiéndose reincorporado conforme al artículo anterior, dejare nuevamente de aprobar el 25% de la carga que curse, o en todo caso, el que no apruebe ninguna asignatura durante dos períodos consecutivos, no podrá incorporarse más a la misma Escuela o Facultad, a menos que el Consejo de Facultad, previo estudio del caso, autorice su reincorporación.

Artículo 8º.- El Consejo de Facultad podrá autorizar, en casos excepcionales que a su juicio lo ameriten, la reinscripción inmediata del alumno que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 6º de estas normas, previo informe favorable y razonado del respectivo Profesor Consejero y a recomendación del Consejo de la Escuela si lo hubiere.

Artículo 9º.- Las Facultades y Escuelas que lo estimen conveniente podrán organizar, con la autorización del Consejo Universitario, exámenes especiales de recuperación, cuya aprobación permita la reincorporación inmediata de quienes se hallen dentro del plazo de separación de la Universidad por aplicación de las presente Normas.

Artículo 10º.- Cada Facultad podrá someter al Consejo Universitario la normativa adicional necesaria para adaptar las presentes Normas a las características académicas específicas de una Escuela determinada.

Artículo 11º.- El Consejo Universitario procederá periódicamente a la evaluación de la aplicación de esta normativa.

Artículo 12º.- Las presentes Normas comenzarán a regir en todas las Escuelas de la U.C.V., a partir del período académico siguiente a su aprobación.

Artículo 13º.- Disposiciones transitorias.

El Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas someterá a la consideración del Consejo Universitario dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de estas Normas, un proyecto de modificación de la aprobación de estas Normas, un proyecto de modificación del Reglamento de Permanencia vigente para la Escuela de Derecho que, teniendo en cuenta la característica especial del Régimen Anual de dicha Escuela, incorpore los propósitos y procedimientos de la presente normativa.

Artículo 14º.- Lo no previsto será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.

Carlos A. Moros Gherzi
Rector Presidente

Ildefonso Pla Sentis
Secretario

30/05/83

**PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE
RENDIMIENTO MÍNIMO Y CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS
ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.**

Estos procedimientos tienen como finalidad, uniformar y regularizar la aplicación de las Normas de Permanencia en todas las escuelas y además, poder cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en la Resolución N° 197.

1. Al finalizar cada periodo lectivo, la Unidad De Asesoramiento Académico (UAA), debe solicitar a la respectiva Oficina de Control De Estudios, la lista de los alumnos que no hayan aprobado la carga académica mínima exigida en las Normas de Permanencia. En esta lista se debe discriminar:

A. Los alumnos afectados por el Artículo 6°, es decir, aquellos que en el

periodo anterior tampoco aprobaron la carga académica mínima y deben ser separados de la institución según lo establecido en el citado artículo.

B. Los alumnos afectados por el Artículo 7°, es decir, aquellos alumnos de la lista anterior que ya hayan sido sancionados por el Artículo 6° en una oportunidad previa.

C. Alumnos afectados por el Artículo 3°, es decir, aquellos alumnos que deben participar obligatoriamente en el procedimiento de recuperación durante el período siguiente (el resto de los alumnos de la lista inicial).

2. A los alumnos afectados por los Artículos 6° ó 7° se les debe comunicar por escrito su situación académica. Una copia de dicha comunicación debe anexarse al expediente del alumno en la oficina de control de estudios

Igualmente, a los alumnos afectados por el artículo 3°, se les debe comunicar su situación académica, así como el nombre y ubicación de su profesor consejero, con copia a su expediente.

3. La UAA debe enviar a los profesores consejeros, la información académica de sus respectivos alumnos y cualquier otra información útil a los fines de la recuperación académica de los mismos.

4. La UAA, conjuntamente con el servicio de orientación respectivo y los profesores consejeros, deben organizar las actividades de recuperación académica pertinentes.

Reincorporación de los alumnos que se retiran estando afectados por las Normas de Permanencia.

1. Alumnos incursos en el artículo 3°

Si un alumno se retira durante el periodo de recuperación establecido en las normas de permanencia, al reincorporarse nuevamente a la Escuela, mantiene su condición de afectado por el artículo 3°

2. Alumnos sancionados por el artículo 6°

Los alumnos que no se hubieren reincorporado una vez transcurrido el período obligatorio de separación de la universidad central de Venezuela establecido en el artículo 6°, quedarán sometidos a lo que establece el reglamento para el ingreso de alumnos a la UCV, Capítulo III, de las

reincorporaciones (Circular N° 19 del Consejo Universitario, de fecha 07/03/85).

Solicitud de Vía de Gracia (Artículo 8°)

1. Lineamientos generales para la aplicación del Artículo 8°
 - a. Se concederá la vía de gracia, a aquellos alumnos que no hayan sido favorecidos anteriormente con el Artículo 8°
 - b. Se considerarán solamente aquellos casos en los cuales el alumno haya incurrido en bajo rendimiento (Artículo 3°), en no más de cuatro (04) oportunidades.
 - c. El alumno debe justificar su bajo rendimiento en los dos periodos.
 - d. Las razones que motiven la solicitud, deben responder a situaciones no académicas tales como:
 - * Enfermedades del alumno que ameriten reposos prolongados.
 - * Fallecimiento o enfermedad grave y prolongada de familiar cercano.
 - * Situaciones psicológicas y/o emocionales graves, estados depresivos, etc.
 - * Problemas económicos comprobables.
 - e. El hecho de que el solicitante participe en actividades extracurriculares (deportes, cultura, bomberos, investigación, extensión, etc.), no justifica de ninguna manera el bajo rendimiento.
 - f. Para la decisión, se tomara en consideración la asistencia y participación del alumno en las actividades de recuperación académica, el récord académico y el progreso que evidencie en el plan de estudios.
2. Las solicitudes de vía de gracia, deben enviarse al Consejo de Facultad, acompañadas de los siguientes recaudos;
 - solicitud del interesado.
 - Informe razonado por profesor consejero.
 - Informe de la UAA.

- Constancias que avalen la solicitud realizada.

Solicitud de Traslado o Cambio de Escuela

Podrán solicitar cambio de escuela a través de las Normas de Permanencia, solo aquellos alumnos afectados por el Artículo 6°, y que hayan cumplido con el periodo de separación de la institución que establece el citado artículo

Para realizar la solicitud, el alumno debe reincorporarse a su escuela de origen, e iniciar los trámites correspondientes inmediatamente después de la reincorporación.

La oportunidad de solicitar cambio de escuela sólo rige para el periodo lectivo de reincorporación. Si el alumno desea cambiarse de escuela durante periodos posteriores, debe intentarlo a través de la Resolución 158.

La solicitud debe ser tramitada por la UAA de la Facultad de origen, ante la UAA de la Facultad a la cual desea ingresar el alumno.

En las Facultades que estén conformadas por varias escuelas, la UAA de la escuela de origen realiza el trámite ante la UAA de la Facultad respectiva.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes recaudos:

- A. Solicitud del interesado.
- B. Informe favorable del Profesor Consejero.
- C. Informe de la UAA.
- D. Informe favorable emitido por el Servicio de Orientación de la escuela de origen, basado en un estudio de los intereses, vocación y aptitudes del alumno.
- E. Cualquier otro documento que apoye la solicitud realizada.

La UAA de la Facultad a la cual desea ingresar el alumno, remite el caso al respectivo Consejo de Escuela o Facultad y realiza el seguimiento correspondiente.

Informe de los resultados de la aplicación de las Normas de Permanencia.

En cada período lectivo, la Unidad de Asesoramiento Académico debe:

1. Informar al Consejo de Escuela o de Facultad sobre:
 - a. Nombre de los alumnos afectados por el Artículo 6°.

- b. Nombre de los alumnos afectados por el Artículo 7°.
 - c. Nombre de los alumnos afectados por el Artículo 3° y el nombre de sus respectivos Profesores Consejeros
 - d. Resumen de las actividades de recuperación realizadas.
2. Informar a la Comisión Central de Unidades de Asesoramiento Académico sobre:
- a. Número de alumnos: afectados, recuperados, sancionados (Artículos 6°, 7° y 8°) y desertores, en la planilla de la Comisión Central de Unidades de Asesoramiento Académico diseñada para tal fin.
 - b. Resumen de las actividades de recuperación realizadas.

Caracas, abril de 1996.

**NORMATIVA ADICIONAL A LAS NORMAS SOBRE RENDIMIENTO MINIMO
Y CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA PARA LOS ALUMNOS EN
REGIMEN ANUAL DE LAS ESCUELAS DE MEDICINA.**

Artículo 1°. Todo alumno que sea aplazado en una o más asignaturas debe inscribirlas y cursarlas en el siguiente período lectivo.

Artículo 2°. Durante la primera repitencia de una o más asignaturas, el alumno debe solicitar ante la Oficina de Educación Médica, ser incorporado al Sistema de Orientación y Asesoramiento Académico de la Facultad de Medicina. Dicha solicitud es de cumplimiento obligatorio por parte de la Facultad.

Artículo 3°. Durante la segunda repitencia de una o más asignaturas, a fin de garantizar la prosecución del alumno, además de asistir obligatoriamente al sistema de orientación y asesoramiento académico, solo podrá inscribir dos asignaturas si la (s) materia (s) aplazada (s) son parte del Pensum del primero o del segundo año de la carrera médica, o hasta cuatro (4) asignaturas si son parte de los otros años de la carrera médica.

Artículo 4°. Durante la tercera repitencia de una o más asignaturas a los fines de garantizar su recuperación definitiva, además de asistir obligatoriamente al sistema de orientación y asesoramiento académico, el alumno solo podrá inscribir la (s) asignatura (s) aplazada (s).

Artículo 5°. Si el estudiante es afectado por el artículo 6 de la vigentes “Normas sobre rendimiento mínimo y condiciones de permanencia de los alumnos de la Universidad Central de Venezuela” se separará de la Facultad por un solo período lectivo.

Artículo 6°. La presente normativa adicional constituye un complemento de las “Normas sobre rendimiento mínimo y condiciones de permanencia de los alumnos de la Universidad Central de Venezuela” y serán evaluadas periódicamente por el Consejo de la Facultad.

**Aprobadas por el Consejo de la Facultad de Medicina
Sesión N° 24 de fecha 03 de julio de 1990.**

RESOLUCIÓN N° 203 -PASANTIAS REMUNERADAS

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la misma Ley.

CONSIDERANDO:

Que se han producido algunos reclamos, por parte de estudiantes-pasantes, orientados a darle un carácter de relación de trabajo a las pasantías remuneradas, desvirtuándose con ello el sentido, propósito y razón del Reglamento de Pasantías Remuneradas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del mencionado Reglamento establece expresamente:

Artículo 1° “Se denomina Pasantías remuneradas al sistema mediante el cual la Universidad Central de Venezuela propende a la formación profesional, ciudadana e integral de sus estudiantes, permitiéndoles ejercitarse con la práctica de actividades académicas, administrativas, de extensión e investigación, procurando atender la adecuación entre estas actividades a

desarrollar y los estudios que realice el pasante, quien recibirá una remuneración por horas y estará bajo la supervisión de un profesor, investigador o funcionario administrativo calificado”. De lo que claramente se deduce que las pasantías remuneradas constituyen, en primer término, una extensión de orden académico en el sentido de dar a los estudiantes la posibilidad de realizar el ejercicio práctico de los conocimientos adquiridos y de lograr un acercamiento profesional en su área de estudio; y, en segundo término, están concebidas como una forma de coadyuvar hacia el mejoramiento socioeconómico del estudiante pasante, sin que esa ayuda pueda pretender asimilarse a la figura del salario, y al mismo tiempo tal ayuda tiene igual naturaleza que la Beca de Estudios, diferenciándose sólo en la manera como se obtiene.

CONSIDERANDO:

Que en ningún caso es dable equiparar la ayuda socioeconómica recibida por el ejercicio de la pasantía, y mal podría considerarse que de esa ayuda pudieren obtenerse los beneficios previstos para el salario en la Ley Orgánica del Trabajo.

RESUELVE:

1. Que el estudiante en condición de pasante no debe ser considerado parte de una relación laboral, por cuanto el programa de pasantías constituye absolutamente una extensión de carácter académico, y a su vez una ayuda socioeconómica, tal como está previsto en el artículo 1° del Reglamento sobre Pasantías Remuneradas.
2. Acoger la denominación de Beca-Ayudantía para la designación de este programa y en consecuencia, la modificación del nombre del Reglamento respectivo.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en Caracas a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

SIMÓN MUÑOZ ARMAS

Rector-Presidente

ALIX M. GARCIA R.

Secretaria

**REGLAMENTO DE PREPARADURIAS DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1° Las Preparadurias tiene por objetivo contribuir a una formación académica y científica más amplia de los estudiantes destacados y se establecen con el propósito de su orientación hacia la docencia e investigación.

Estos cargos servirán de credencial de mérito, a los fines del correspondiente ingreso en el escalafón del Personal Docente o de Investigación.

ARTICULO 2° Los preparadores bajo la supervisión del Personal Docente de la Cátedra, colaborarán en la realización de las siguientes actividades:

- a) Docentes (preparación y conservación del material, colaboración en trabajos prácticos programados).
- b) Colaborar en proyectos y trabajos de investigación de la Cátedra.
- c) Otras inherentes a la Cátedra debidamente programadas.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA OPTAR A LA PREPARADURIA

ARTICULO 3° Podrán ser aspirantes a Preparadores, aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela y no estar en la condición de repitiente ni en la de arrastre.
- b) Haber aprobado la o las asignaturas en que se vaya a desempeñar la preparaduría con un promedio no inferior a quince (15) puntos.
- c) Cumplir con otros requisitos exigidos por la Cátedra, previa aprobación por el Consejo de la Escuela respectiva.
- d) No estar sometido a sanciones disciplinarias contempladas en el Artículo 125 de la Ley de Universidades vigente.

PARÁGRAFO UNICO: Podrán optar al cargo de Preparadores de las respectivas Escuelas de la Facultad de Medicina, los estudiantes de otras Escuelas de la Universidad Central de Venezuela, cuando los Concursos abiertos para proveer los cargos con estudiantes de las respectiva Escuela de la Facultad de Medicina queden desiertos, previa solicitud especial de la Cátedra y aprobación del Consejo de la Escuela y del Consejo de la Facultad. A tal fin se abrirá un nuevo Concurso mediante publicación en prensa.

CAPITULO III DEL CONCURSO

ARTICULO 4° La provisión de los cargos de Preparadores, se hará mediante el sistema del Concurso, de acuerdo a las presentes normas.

ARTICULO 5° Las preparadurias vacantes se darán a conocer con un lapso no menor de treinta (30) días a la fecha del Concurso, fijándose las condiciones del mismo en aviso publicado en carteleras de la Escuela y Cátedras interesadas.

ARTICULO 6° La inscripción para los concursos durará quince (15) días y quedará abierto en la Secretaría de la Escuela, a partir de la fecha indicada en el anuncio o cartelera.

ARTICULO 7° Cerradas las inscripciones, se dejará transcurrir un lapso de quince (15) días y vencido este, se celebrarán las pruebas del Concurso en las fechas y horas que señale el Consejo de la Escuela.

ARTICULO 8° Los aspirantes formalizarán su inscripción en la Secretaría de la Escuela mediante solicitud escrita y adjuntando certificación de las calificaciones requeridas en las presentes normas.

ARTICULO 9° El Concurso constará de dos (2) pruebas:

a) Prueba de credenciales

b) Prueba de conocimientos

La prueba de Credenciales consistirá en el estudio de las calificaciones obtenidas por el aspirante durante sus estudios y de cualquier otro certificado de méritos relacionados con la Preparaduría.

La prueba de conocimientos, podrá ser escrita, oral o teórico-práctica, de acuerdo con el carácter de las asignaturas. Esta prueba versará sobre un programa elaborado por la Cátedra y el cual le será entregado al aspirante en el momento de su inscripción.

ARTICULO 10° La prueba de conocimientos se evaluará de acuerdo a una escala entre 0 y 20.

ARTICULO 11° El Jurado que ha de realizar el Concurso, estará integrado por el Jefe de Cátedra y dos miembros del Personal Docente de la misma, designados por el Consejo de la Escuela.

ARTICULO 12° Las pruebas del Concurso serán públicas y las credenciales estarán a disposición de los interesados.

ARTICULO 13° Concluidas las pruebas y terminadas las deliberaciones del Jurado se levantará un Acta que la suscribirán los miembros del mismo y donde conste los nombres de los aspirantes, las pruebas efectuadas, los temas tratados y la calificación obtenida en cada una de ellas. El o los candidatos que resulten con mayor número de puntos, siempre que obtenga (n) un promedio no menor de quince (15) puntos, se considerarán ganadores del Concurso. Si ninguno de los aspirantes alcanzara dicho promedio, el Concurso se considerará desierto.

ARTICULO 14° El promedio al que se alude en el Artículo anterior, será aritmético y resultará de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos, promediada con las calificaciones de las asignaturas exigidas por la Cátedra en los requisitos del Concurso. En caso de empate entre dos o más candidatos, se recurrirá al promedio global de las calificaciones presentadas.

ARTICULO 15° Las decisiones de los Jurados sólo serán apelables por vicios de forma.

ARTICULO 16° Realizado el Concurso, el Jefe de la Cátedra remitirá los recaudos al Consejo de la Escuela respectiva, a través de los canales regulares.

PARÁGRAFO ÚNICO: En casos especiales cuando no exista la partida presupuestaria correspondiente, se podrá crear el cargo de Preparador Ad Honorem a juicio del Consejo de la Facultad previa proposición de la Cátedra. La persona designada deberá cumplir con todo lo previsto en estas normas y tendrá derecho a la credencial inherente al cargo.

CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 17° Los Preparadores cumplirán un programa de actividades docentes y de investigación elaborado por el Jefe de la Cátedra, quien informará periódicamente al Consejo de la Escuela sobre el cumplimiento del programa respectivo.

ARTICULO 18° Los Preparadores deben:

- a) Cumplir con la labor que le sea encomendada por el Jefe de la Cátedra dentro del programa elaborado.
- b) Informar al Jefe de la Cátedra a quien éste designe, de las necesidades de su trabajo y de la marcha del mismo.
- c) Mantener en buen estado el equipo a su cargo e informar oportunamente de su deterioro o falta.
- d) Mantener una actitud digna de su cargo, dando ejemplo y aplicación en sus estudios.

ARTICULO 19° Los Preparadores ejercerán sus funciones con un tiempo mínimo de seis (6) horas semanales y recibirán una remuneración de acuerdo a las normas administrativas establecidas por el Consejo Universitario.

ARTICULO 20° El cargo de Preparador es incompatible con cualquier otro cargo que por su naturaleza o coincidencia de horarios impidan el desempeño de la preparaduría.

ARTICULO 21° Los Preparadores podrán ser removidos de sus cargos a petición de los Consejos de Escuela en los casos siguientes:

- a) Por incapacidad manifiesta en el desempeño del cargo.
- b) Por comprobado incumplimiento en sus deberes en un porcentaje mayor o igual al 15% de las actividades asignadas.
- c) Por notoria mala conducta pública.

d) Por ser objeto de sanciones disciplinarias.

ARTICULO 22° Los Preparadores cesarán en sus funciones:

a) Al ingresar al Internado Rotatorio de Pregrado, salvo autorización del Consejo de la Escuela, previa solicitud razonada del Jefe de la Cátedra y del Preparador.

b) Al finalizar sus estudios en la Escuela correspondiente.

ARTICULO 23° La duración de un cargo de Preparador será de un año prorrogable por un período igual.

ARTICULO 24° Al término de sus funciones los Preparadores recibirán una credencial expedida por la Facultad y firmada por el Decano, el Director de la Escuela y el Jefe de la Cátedra respectiva.

ARTICULO 25° Todo lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo de la Facultad, previo conocimiento de la opinión del Consejo de la Escuela.

Aprobado por el Consejo de la Facultad en su sesión del día 23/11/82

**PROGRAMA DE ACREDITACIÓN ACADEMICA DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍSTICO-CULTURALES QUE PUEDEN SER ACREDITADAS EN LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

CAPITULO I:
**DE LA ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES QUE PUEDEN SER
ACREDITADAS**

Artículo 1. Las actividades de tipo artístico cultural desarrolladas por los estudiantes de la Universidad Central de Venezuela tipificadas en el presente reglamento, podrán ser objeto de acreditación como asignaturas electivas.

Artículo 2. Se considerarán acreditables aquellas actividades de índole artístico-cultural que cada Facultad mantiene dentro de su currículo de estudio ordinario como asignaturas electivas.

Artículo 3. Se considerarán acreditables aquellas actividades de tipo taller que se ofrezcan como asignaturas electivas con el concurso de las agrupaciones artísticas institucionales de la Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela. Este tipo de asignaturas deben ser avaladas académicamente por el Consejo de la Escuela de Artes o el Consejo de la Escuela de Arquitectura.

CAPITULO II
**DE QUIENES PUEDEN OPTAR AL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE
ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES.**

Artículo 4. Pueden optar al programa de acreditación de asignaturas artístico-culturales todos los estudiantes regulares de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 5. La Dirección de Cultura difundirá oportunamente la información pertinente, incluida una lista completa de las asignaturas ofrecidas dentro de este programa de acreditación de actividades artístico-culturales.

CAPITULO III
**Del régimen e inscripción de las asignaturas electivas objeto de este
reglamento.**

Artículo 6. Cualquier estudiante regular de la UCV podrá cursar las asignaturas ofertadas dentro de este programa como una materia electiva, respetando los requisitos de ingreso dispuestos específicamente para cada una de ellas.

Artículo 7. Las asignaturas objeto de este programa se abrirán con dos niveles, de forma que el estudiante en régimen semestral pueda inscribir el nivel I y/o II, mientras que el estudiante en Régimen Anual tenga la posibilidad de inscribir los dos niveles y cursar en el transcurso del año.

Artículo 8. Las escuelas y agrupaciones que oferten este tipo de asignaturas deberán establecer el cupo, garantizando un mínimo de cinco plazas para cada Facultad. Una vez agotado el cupo, dejarán de recibirse solicitudes de inscripción en las asignaturas correspondientes.

Artículo 9. El alumno deberá conocer y cumplir con las disposiciones universitarias y normativas que rigen los estudios en la Escuela de origen. Asimismo, deberá someterse a los requerimientos académicos establecidos por la Escuela receptora.

Artículo 10. El proceso de inscripción de las asignaturas de este programa se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: el alumno retirará la planilla de solicitud en el Control de Estudios de la Facultad o Escuela de origen, una por cada asignatura, y una vez debidamente compilada, se dirigirá al Control de Estudios de la Facultad o Escuela receptora para formalizar la inscripción. Una vez efectuada esta, el estudiante consignará copia de la planilla en el Control de Estudios de la Facultad o Escuela de origen para su debido registro.

Artículo 11. Una vez cursada la asignatura, el Control de Estudios de la Facultad o Escuela de origen enviará al Control de Estudios de la Facultad o Escuela receptora la planilla de notas con el objeto de asentar las calificaciones definitivas.

Aprobado por Consejo Universitario (CU.2003-578) el 20 de Marzo de 2003.

**REGLAMENTO “PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN
PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La actividad universitaria se caracteriza por el fomento y desarrollo del libre pensamiento, expresado a través de la Docencia, la Investigación y la Extensión. En aras de incrementar las competencias académicas de los estudiantes del pregrado de la Facultad de Medicina, es de gran importancia el propiciar su incorporación a las actividades de investigación científica, que les permitirán desarrollar habilidades y destrezas intelectuales, las cuales son los elementos esenciales para adaptarse a un mundo cambiante y altamente competitivo. Esta actividad conducirá a una formación académica más sólida como profesionales de la Salud. Para alcanzar las metas antes señaladas, se propone la instrumentación del Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes del Pregrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2.- Tendrán acceso al Programa de Estímulo a la Investigación, los Estudiantes de Pregrado de las Escuelas que integran la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela (FM-UCV).

Artículo 3.- Los entes rectores del Programa serán los Consejos de las Escuelas, la Coordinación de Investigación y el Consejo de la Facultad, de acuerdo a las atribuciones que le competan en cada caso.

Artículo 4.- El Consejo de Facultad a través de la Coordinación de Investigación ejecutará y desarrollará el Programa de Estímulo a la

Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina de la UCV, a proposición de los respectivos Consejos de las Escuelas.

Artículo 5.- Será atribución del representante de cada Escuela ante el Consejo Directivo de la Coordinación de Investigación, la implantación y ejecución del Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 6.- Se crea la figura académica del Estudiante Asistente de Investigación, la cual será equivalente al de Estudiante Preparador.

Artículo 7.- Se crea la distinción académica de Grado Académico con Honores, a los fines de reconocer la actividad de investigación del estudiante en pregrado, que culmina sus estudios con la realización y presentación de una tesis de grado.

Artículo 8.- La credencial obtenida como el Estudiante - Asistente de Investigación y la distinción académica de Grado Académico con Honores, consistirá en el otorgamiento de un diploma que será entregado en el Acto Académico de imposición de Medallas de la Facultad de Medicina-UCV.

Artículo 9.- La acreditación de Estudiante Asistente de Investigación y la distinción académica de Grado Académico con Honores, serán consideradas como credenciales de mérito en la Facultad de Medicina-UCV, para los efectos de Concurso para el ingreso como Personal Docente y de Investigación y a los Cursos de Postgrado de esta Facultad.

CAPÍTULO II

FIGURA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE INVESTIGACIÓN

Artículo 10.- La Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina de acuerdo a las solicitudes de los Laboratorios, Secciones de los Institutos, Cátedras y Departamentos de

las distintas Escuelas de la Facultad de Medicina - UCV, realizará la oferta pública del Programa correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán participar igualmente en este Programa los Hospitales Universitarios en los cuales funcionen Unidades, Laboratorios Clínicos de Investigación o sus equivalentes debidamente reconocidos por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Artículo 11.- El Estudiante Asistente de Investigación realizará sus funciones ad-honorem.

Artículo 12.- Para ser acreditado como “Estudiante Asistente de Investigación”, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Escuela respectiva.
- b) Haber cursado como mínimo y aprobado el primer año o los dos primeros semestres de la carrera respectiva.
- c) Poseer un índice de eficiencia no menor de 0,9.
- d) No encontrarse en situación de segunda repitencia.
- e) No estar incurso en causales de expulsión ni de la apertura de expediente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando haya solicitud (es) de estudiante(s) que no cumplan el requisito contemplado en literal d) de este artículo, la Coordinación de Investigación estudiará el caso.

Artículo 13.-Para el ingreso del Estudiante Asistente de Investigación en el Programa de Estímulo a la Investigación para los Estudiantes de Pregrado de la FM-UCV, deberán consignar los siguientes recaudos:

- a) Carta del interesado solicitando el ingreso al Sub-Programa, indicando a cual dependencia desea ser adscrito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.
- b) Carta de aceptación del tutor, donde señale:
 1. El plan de actividades que va a realizar el estudiante durante el período a evaluar (año - académico),

2. La línea y proyecto de Investigación donde va a estar adscrito el estudiante.
- c) Constancia en original de inscripción, con la respectiva curricula certificada por Control de Estudios de la Escuela correspondiente.
- d) El Tutor deberá presentar los siguientes recaudos:
- La(s) carta(s) aprobatoria(s) del o los financiamiento(s) del o los Proyecto(s) de Investigación donde estará inserto el estudiante. De no poseer este recaudo la Coordinación de Investigación implementará el instrumento para obtener la información correspondiente acerca de la línea de investigación en desarrollo.
 - El envío de su curriculum vitae según formato de la Coordinación de Investigación.

Artículo 14.-El programa de Estudiante - Asistente, tendrá un período de un (1) año académico de duración, renovable. Al concluir cada período el estudiante deberá presentar a la Coordinación de Investigación un resumen de las actividades cumplidas, donde se evidenciarán las metas alcanzadas de acuerdo con el plan propuesto al inicio de su incorporación en esta figura Académica.

Artículo 15.-El estudiante podrá participar en el Programa hasta el momento de su graduación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades de este Programa no serán interrumpidas cuando el estudiante se encuentre realizando el Internado Rotatorio de Pregrado, exceptuando el período correspondiente a pasantía rural.

Artículo 16.-Para optar a la renovación en el Programa, el interesado deberá realizar la solicitud ante la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina - UCV, presentando los requisitos y recaudos

mencionados en los artículos 12 y 13, así como el o los proyecto (s) de investigación donde estará incorporado y las metas a seguir para ese año; con la respectiva opinión favorable del tutor.

Artículo 17.- Serán causales de desincorporación de la Figura Académica “Estudiante-Asistente de Investigación”:

- a) El reiterado incumplimiento injustificado de las actividades asignadas por el Tutor,
- b) Apertura de un expediente disciplinario,
- c) A solicitud razonada del tutor,
- d) A solicitud razonada del estudiante.
- e) Desmejoramiento del índice académico

Artículo 18.- Para obtener la credencial de “Estudiante- Asistente de Investigación” éste deberá haber cumplido satisfactoriamente como mínimo un año- académico con el plan pautado y la respectiva opinión favorable por el Tutor, obteniendo el aval de la Coordinación de Investigación de esta Facultad.

Artículo 19.- Se considerarán la(s) solicitud(es) de cambio de Tutor y su reincorporación en esta figura académica, en las siguientes condiciones:

- a) Cuando sea propuesto por el tutor para el desarrollo y conveniencia de la investigación.
- b) A solicitud del estudiante cuando interfiera con los intereses académicos.

Artículo 20.-La Solicitud de reincorporación del estudiante deberá ser sometida por el interesado y la misma deberá incluir las razones de su solicitud, remitiendo el resumen del trabajo ejecutado y cumpliendo con los requerimientos establecidos en los artículos 12 y 13 del presente reglamento.

Artículo 21.-Los estudiantes de Pregrado que estén optando a la acreditación como "Estudiante Asistente de Investigación", deberán cumplir con:

- a) Un mínimo de diez (10) horas semanales,
- b) Presentar informes periódicos de mutuo acuerdo con el tutor.

CAPÍTULO III

PROFESORES - TUTORES

Artículo 22.-Los Tutores- responsables de los estudiantes que aspiran obtener las acreditaciones ya mencionadas: Estudiante-Asistente de Investigación y Grado Académico con Honores, deberán ser Profesores Universitarios, pertenecer al Personal Docente adscrito a la Facultad de Medicina, poseer un escalafón universitario igual o superior a la de Asistente, ser un Investigador activo, haber diseñado líneas y proyectos de investigación que hayan sido sometidas a la consideración y aprobación de las correspondientes instancias de dirección académica de la Universidad y realizar sus labores en el área donde el estudiante cumplirá sus actividades. En caso de investigadores pertenecientes a instituciones distintas a la UCV, la Coordinación de Investigación evaluará la solicitud correspondiente.

Artículo 23.- El Tutor - Responsable de los estudiantes que aspiran obtener la acreditación en la figura académica de: Estudiante-Asistente de Investigación y la Distinción Honorífica de Grado Académico con Honores, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Orientar al estudiante en el diseño y la realización del Proyecto de Tesis de Grado. En caso de no tener previsto este requisito en la escuela donde el estudiante es alumno regular se seguirán los lineamientos generales de los Trabajos Especiales de Investigación producidos por la Comisión de Estudios para Graduados de la Facultad de Medicina - UCV.

- b) Debe garantizar el financiamiento(s) del o de los proyecto(s) de investigación para su ejecución, donde estarán insertos los estudiantes que están optando a la acreditación en la figura académica de Estudiante - Asistente de investigación.

- c) Orientar al (los) estudiante(s) admitido (s) al Programa Estudiante - Asistente de Investigación o a la Distinción Honorífica de Grado Académico con Honores con toda la información y estímulo, para que asistan a eventos científicos nacionales e internacionales que redunden en beneficio de su formación académica.

- d) Garantizar al o los estudiante(s) que en todo trabajo científico que se publique o del cual se dé noticia, se realice el reconocimiento público al participante o a los participantes.

- e) Presentar los recaudos solicitados en los artículos 13 literal d; para la Figura Académica Estudiante Asistente de Investigación y para la Distinción Honorífica: Grado Académico con Honores, del presente Reglamento.

- f) Presentar ante la Coordinación de Investigación el o los informes respectivos en los lapsos previstos, del estudiante o los estudiantes que se le asignen.
- g) Formular las solicitudes de estudiantes de pregrado ante la Coordinación de Investigación, para que sean promocionadas la figura académica de Asistente de Investigación y la Distinción Honorífica: Grado Académico con Honores de acuerdo con lo establecido con los Artículos 10 y 24 respectivamente.
- h) Coordinar el jurado que va a evaluar el Trabajo Especial de Grado de los estudiantes que están optando a la Distinción Honorífica: Grado Académico con Honores.

CAPÍTULO IV

DISTINCIÓN HONORÍFICA: GRADO ACADÉMICO CON HONORES

Artículo 24.-Podrán aspirar a la obtención de esta distinción los estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 25.-El proyecto de investigación podrá ser presentado después de haber cursado y aprobado el 1er. año o los dos (2) primeros semestres de acuerdo al caso y no iniciarse en el último tercio de la carrera.

Artículo 26.-El Proyecto del Trabajo Especial de Investigación será consignado en la sede de la Coordinación de Investigación y la entrega del producto final que es la Tesis de Grado se realizará en el lapso de seis (6) meses antes de la fecha prevista de la finalización de sus estudios.

Artículo 27.-El Proyecto del Trabajo Especial de Investigación deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Título, Resumen, Introducción, Significado, Objetivos, Metodología y Revisión Bibliográfica.
- b) Deberá poseer la aprobación del tutor.

Artículo 28.-El veredicto emitido por la comisión revisora de la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina - UCV del Trabajo Especial de Investigación será Aprobado o No aprobado.

Artículo 29.-Los requisitos que deberá poseer la Tesis de Grado Académico con Honores serán los siguientes: Título, Resumen, Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados, Discusión y Referencias Bibliográficas.

Artículo 30.-La designación del jurado evaluador, integrado por tres profesores competentes en el área, será nombrada por la Coordinación de Investigación de la Facultad de Medicina - UCV, considerando las sugerencias del tutor y el estudiante, el tutor será integrante del jurado y tendrá a su cargo la coordinación del mismo.

Artículo 31.- El veredicto emitido por el Jurado será Suficiente o Insuficiente, evaluando los aspectos relevantes y el aporte del Trabajo realizado dentro de las expectativas de un estudiante de pregrado, donde se evidencie su participación en cuanto a: originalidad, iniciativa, juicio crítico, resolución de problemas, los cuales deben estar plasmados en el trabajo.

Artículo 32.-Quienes obtengan el veredicto "Suficiente" **recibirán durante el acto académico de imposición de medallas en la Facultad de Medicina-UCV**, un diploma donde se acredite con la Mención Honorífica: "Con Honores".

Artículo 33.-Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de la Facultad previa opinión razonada de los Directores de las Escuelas y de la Coordinación de Investigación.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Consejo de Facultad, en Caracas.

DR. RODOLFO PAPA
DECANO- PRESIDENTE

DR. EDUARDO ROMERO
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DECRETA
la siguiente,
LEY DE SERVICIO COMUNITARIO
DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES
Capítulo I**

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene como objeto normar la prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior, que a nivel de pre grado aspire al ejercicio de cualquier profesión.

Principios

Artículo 2. Esta Ley se regirá por los principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y alteridad.

Ámbito de aplicación

Artículo 3 . La prestación del servicio comunitario, tendrá su ámbito de aplicación en el área geográfica del territorio nacional que determine la Institución de Educación Superior correspondiente.

Capítulo II

Del Servicio Comunitario

Definición

Artículo 4. A los efectos de esta Ley, se entiende por Servicio Comunitario, la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

Comunidad

Artículo 5. A los efectos de esta Ley, la comunidad es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de las instituciones de educación superior para la prestación del servicio comunitario.

Requisito para la obtención del título

Artículo 6. El servicio comunitario es un requisito para la obtención del título de educación superior, no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

Fines del servicio comunitario

Artículo 7. El servicio comunitario tiene como fines:

1. Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.
3. Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva.
4. Integrar las instituciones de educación superior con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.
5. Formar, a través del aprendizaje servicio, el capital social en el país.

Duración del servicio comunitario

Artículo 8 . El servicio comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses. Las instituciones de educación superior adaptarán la duración del servicio comunitario a su régimen académico.

Condiciones

Artículo 9. No se permitirá realizar actividades de proselitismo, político partidistas, durante la prestación del servicio comunitario.

De los recursos

Artículo 10. Las instituciones de educación superior, incluirán los recursos necesarios para la realización del servicio comunitario en el plan operativo anual, sin menoscabo de los que puedan obtenerse, a través de los convenios.

TÍTULO II

DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

De las instituciones de educación superior

Artículo 11. A los fines de esta Ley, son instituciones de educación superior aquellas establecidas por la Ley Orgánica de Educación.

De la capacitación

Artículo 12. El Ministerio de Educación Superior y las instituciones de educación superior en coordinación, deben programar seminarios, cursos o talleres sobre la realidad comunitaria, a fin de capacitar al personal académico y estudiantil para la ejecución del servicio comunitario, a fin de preparar a los coordinadores, asesores y estudiantes en sus responsabilidades, metas y propósitos para la realización del servicio comunitario.

De la función

Artículo 13. Las instituciones de educación superior facilitarán las condiciones necesarias para el cumplimiento del servicio comunitario, ofertando al estudiante los proyectos para su participación.

Convenios

Artículo 14. A los efectos de esta Ley, los convenios serán las alianzas realizadas entre el Ministerio de Educación Superior, las instituciones de educación superior, las instituciones y organizaciones del sector público, privado, las comunidades organizadas y las asociaciones gremiales entre otros, para la ejecución el servicio comunitario.

Atribuciones

Artículo 15. Las instituciones de educación superior tendrán como atribuciones:

1. Garantizar que los proyectos aprobados por la institución, estén orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
2. Ofertar a los estudiantes de educación superior los proyectos existentes, según su perfil académico.
3. Celebrar convenios para la prestación del servicio comunitario, con el sector público, privado y las comunidades.
4. Expedir la constancia de culminación de prestación del servicio comunitario.
5. Elaborar los proyectos de acuerdo al perfil académico de cada disciplina y a las necesidades de las comunidades.
6. Brindar al estudiante la asesoría necesaria para el cumplimiento del servicio comunitario.
7. Elaborar su reglamento interno para el funcionamiento del servicio comunitario.
8. Ofrecer al estudiante reconocimientos o incentivos académicos, previa evaluación del servicio ejecutado.
9. Determinar el momento de inicio, la duración, el lugar y las condiciones para la prestación del servicio comunitario.
10. Adaptar la duración del servicio comunitario a su régimen académico.
11. Establecer convenios con los Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, instituciones y organizaciones públicas o privadas y comunidad organizada entre otros.

12. Evaluar los proyectos presentados por los sectores con iniciativa, a objeto de ser considerada su aprobación.
13. Establecer las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.
14. Garantizar de manera gratuita, la inscripción de los estudiantes de educación superior en los proyectos ofertados.

TÍTULO III

DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

De los prestadores del servicio comunitario

Artículo 16. Los prestadores del servicio comunitario son los estudiantes de educación superior que hayan cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera.

Los estudiantes de educación superior, deberán cursar y aprobar previa ejecución del proyecto, un curso, taller o seminario que plantee la realidad de las comunidades.

De los derechos de los prestadores

Artículo 17. Son derechos de los prestadores del servicio comunitario:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por las instituciones de educación superior, para el servicio comunitario.
2. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por la institución de educación superior.
3. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
5. Realizar actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de la carrera.

6. Recibir de la institución de educación superior la constancia de culminación del servicio comunitario.
7. Recibir de la institución de educación superior, reconocimientos ó incentivos académicos, los cuales deben ser establecidos en el reglamento interno elaborado por cada institución.
8. Inscribirse de manera gratuita, para participar en los proyectos de servicio comunitario.
9. Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la institución de educación superior.

De las obligaciones del prestador del servicio comunitario

Artículo 18. Son obligaciones de los prestadores del servicio comunitario:

1. Realizar el servicio comunitario como requisito para la obtención del título de educación superior. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras de educación superior.
2. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por las instituciones de educación superior.
3. Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
4. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinación y el asesor del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario.
5. Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.
6. Cursar y aprobar previa ejecución del servicio comunitario, un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades.

De las Infracciones

Artículo 19. A los efectos de esta Ley, serán considerados infractores las instituciones de educación superior, el personal académico y los prestadores del servicio comunitario, que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

De las Sanciones

Artículo 20. El personal académico y los estudiantes de educación superior que incumplan esta Ley, estarán sometidos a la observancia de todas las normas vigentes, relativas al cumplimiento de sus obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario y a la disciplina del instituto de educación superior correspondiente. Las instituciones de educación superior serán sancionadas de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

TÍTULO IV DE LOS PROYECTOS

De los Proyectos

Artículo 21 . Los proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo soluciones de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Iniciativa de Proyectos

Artículo 22. La presentación de los proyectos ante las instituciones de educación superior podrá ser iniciativa de:

1. El Ministerio de Educación Superior.
2. Las instituciones de educación superior.
3. Los estudiantes de educación superior.
4. Las asociaciones gremiales.
5. Las instituciones públicas.
6. Las instituciones privadas.
7. Las comunidades organizadas.

De los requisitos para la presentación y aprobación de los proyectos

Artículo 23. Los proyectos deberán ser presentados por escrito, y el planteamiento del problema deberá incluir la necesidad detectada en la comunidad, la justificación, los objetivos generales y el enfoque metodológico, sin menoscabo de los requisitos adicionales que pueda solicitar la institución de educación superior en su reglamento.

Todo proyecto de servicio comunitario requiere ser aprobado por la institución de educación superior correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las instituciones de educación superior evaluarán los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes de educación superior, los cuales por sus características puedan convalidarse al servicio comunitario previsto en esta Ley.

Segunda. Los estudiantes de educación superior que para el momento de entrada en vigencia de esta Ley, se encuentren cursando los dos últimos años de la carrera o su equivalente en semestres y que durante su carrera no hayan realizado servicio social o comunitario alguno, podrán estar exentos de realizar el servicio comunitario.

Tercera. Las instituciones de educación superior tendrán un lapso de un año a partir de la publicación de la presente Ley en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, para elaborar el reglamento interno e incorporar el servicio comunitario a sus procedimientos académicos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. *Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.*

NICOLAS MADURO MOROS

Presidente

RICARDO GUTIERREZ

Primer Vicepresidente

IVAN ZERPA GUERRERO

Secretario

PEDRO CARREÑO

Segundo Vicepresidente

JOSE GREGORIO VIANA

Subsecretario

NORMAS GENERALES

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS CIENTIFICOS O CASOS CLINICOS EN REVISTAS, CONGRESOS U OTROS EVENTOS, POR ALUMNOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA JOSÉ MARÍA VARGAS.

Los alumnos de la Escuela José María Vargas que deseen realizar trabajos de investigación y/o hacer presentaciones en forma oral o escrita (incluyendo posters) en eventos o publicaciones científicas, deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Contar con la tutoría o asesoría de un profesor universitario o un medico miembro del personal de planta de la institución sanitaria donde se haya realizado el trabajo.
2. Tener el aval de las Comisiones de Bioética y de Investigación de la Escuela, independientemente de contar con el aval de comisiones de otra institución.
3. La solicitud de aval debe estar firmada por el o los autores y el o los tutores o asesores y cuando se trate de casos clínicos, deberá contar también con la firma aprobatoria de las autoridades del servicio donde fue conducido el caso: el Jefe de Servicio o quien lo supla para el momento.

“El medico que ejerce en un centro asistencial puede tener acceso al Archivo de Historias Clínicas de la institución con fines de estudio o de investigación. En el informe, presentación o publicación de su trabajo debe mencionar el servicio a que corresponde, nombre del medico y jefe responsable....”. Código de Deontología médica (ed. 2003) Tit. V Cap.II. Art. 186.

A. CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

1. En todos los trabajos de investigación, observacionales o experimentales, el proyecto debe ser evaluado **previo a su ejecución** por la Comisión de Bioética, y cumplir con lo establecido en sus Normas Internas. Para este fin debe consignarse ante la secretaría de la Comisión, un ejemplar del protocolo impreso y en diskette o CD. Cuando se involucran seres humanos o animales de experimentación, se deben incluir además las aplicaciones específicas para estos casos.
2. La Comisión de Bioética notificara por escrito el resultado de la evaluación a la Comisión de Investigación. En casos particulares se solicitará opinión a la Comisión de Investigación.
3. Para informar los resultados una vez concluida la investigación, deben seguirse las normas descritas en la parte B.

B. CUANDO SE TRATE DE PRESENTACIONES ORALES O ESCRITAS EN EVENTOS O REVISTAS CIENTÍFICAS:

1. Los trabajos de investigación que serán inscritos en Congresos Académicos, deberán llevar el aval de la Comisión de Bioética, quien los remitirá a las instancias correspondientes (Consejo de Escuela, Consejo de Facultad, etc). La solicitud de aval ante la Comisión de Bioética la realizara el tutor del trabajo o en su defecto, el profesor responsable del proyecto de investigación.

“El medico que desee hacer un trabajo de investigación, comunicación o cualquier tipo de publicación relativo a historias médicas de pacientes, procedimientos o regímenes médicos o

administrativos, en una dependencia universitaria, sanitaria o asistencial, debe presentar su plan de trabajo al jefe medico, Comité de Ética o en su defecto a otras instancias responsables de dicha dependencia y solicitar su autorización”. Código de Deontología medica (ed. 2003) Tit. V Cap. II Art. 185.

2. Debe resguardarse la identidad del o los pacientes involucrados. No debe mencionarse su nombre ni otros elementos que permitan su identificación.

“Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación”. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Tit. III, Cap III, Art 60.

“Todo aquello que llegare a conocimiento del médico con motivo o en razón de su ejercicio, no podrá darse a conocer y constituye el secreto médico....” Ley de Ejercicio de la Medicina. Tit. I Cap. VI. Art. 46.

“Las historias de los establecimientos asistenciales públicos y privados, son propiedad institucional y no de los médicos, pero continúan conservando su carácter de documento confidencial...”. Código de Deontología Medica (ed. 2003) Tit. V Cap. II. Art. 190.

“El médico en su ejercicio privado y en igual forma las autoridades hospitalarias, deben tomar todas las precauciones posibles destinadas a preservar el carácter confidencial de la información contenida en las historias medicas, tal como se señala en el capítulo

relativo al secreto Profesional Médico”. Código de Deontología Medica (ed. 2003) Tit. V Cap. II. Art. 194.

3. Si se trata de experiencias clínico-terapéuticas, no esta permitido nombrar las denominaciones comerciales y los laboratorios fabricantes de las drogas utilizadas” Código de Deontología Medica. (ed. 2003). Tit. V. Cap III. Art. 196.
4. La autoría de la presentación y el orden de aparición de los autores, deberá basarse en el aporte realizado por los participantes. (en Código de Deontología Medica ed. 2003. Tit. V Cap. III. Art. 200).
Cuando se trata de casos clínicos, debe siempre participar como coautor uno de los especialistas del servicio. (Código de Deontología Medica (ed. 2003) Tit. V Cap. III. Art. 197). Y cuando en la conducción del caso estuvieran involucrados otros Servicios del Departamento Medico o Quirúrgico, o del Departamento de servicios Auxiliares y de Diagnostico, cuya participación en la conducción del caso haya sido especialmente relevante, estos deberán participar como coautor o por lo menos dar su aprobación.
5. No debe aparecer como coautor quien no haya participado en el trabajo o quien no haya revisado su redacción, para poder hacerse responsable de su contenido. (Código de Deontología Medica (ed. 2003) Tit. V Cap. III. Art. 198).
6. Las presentaciones escritas, orales o gráficas deben ceñirse a las normas internacionales vigentes para cada una de ellas, además de las particulares del medio donde se realizara la presentación o publicación.

7. Las Comisiones informarán a los autores y a la Dirección de la Escuela los resultados de la evaluación en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, a partir del momento de la entrega completa de los recaudos exigidos. La decisión de la Comisión de Bioética es de carácter vinculante.

Disposición Transitoria:

En conocimiento de que a la fecha existen trabajos ya elaborados que no tienen la evaluación previa de esta Comisión, se concede un plazo de seis (06) meses, a partir de la presente fecha, para que sus autores cumplan con este requisito. Caracas, octubre de 2005.

**NORMAS PARA LA PREVENCION DE LA EXPOSICION
LABORAL AL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA
(VIH) Y DE HEPATITIS (B,C) PARA LOS ESTUDIANTES
DE MEDICINA
MEDIDAS RECOMENDADAS POR LA OMS**

Elaborado por: Dr. Báez Luís O., Dr. Hernández Dimas, Dra. Núñez Luz y Dra. Velásquez Gladys. Aprobadas por el Consejo de la Escuela de Medicina "José María Vargas" N° 683 del 25 de junio de 1998.

PRECAUCIONES UNIVERSALES

Deben tomarse con todos los pacientes y en todo momento.

1. El uso de guantes

- a) Los guantes se deben usar para manipular sangre y otros fluidos corporales (líquido amniótico, líquido cefalorraquídeo, secreción vaginal, etc.) y cualquier fluido contaminado con sangre.
- b) Para realizar procedimientos invasivos (extracción de sangre, punciones venosas, flebotomía, etc.).
- c) Para la manipulación de pacientes con la piel no intacta (dermatitis, úlceras, etc.)

Los guantes se deben cambiar después del contacto con un paciente, se recomienda además el lavado de las manos una vez que los guantes sean removidos.

2. El lavado de las manos

Las manos y otras superficies de la piel deben ser lavadas inmediatamente si se contaminan con sangre u otros fluidos corporales.

3. Medidas Especiales

- a) Para evitar pinchazos, NO se debe colocar nuevamente la capucha de la aguja de la inyectora una vez utilizada. Los objetos cortantes (agujas, hojilla de bisturí) se deben eliminar en envases resistentes con tapa (ej: galones plásticos con los cuales se expenden los productos químicos).
- b) Se deben usar mascarillas y lentes de protección o viseras para prevenir la exposición de los ojos y las mucosas (oral y nasal) durante los procedimientos que generan aerosoles o salpicaduras de sangre u otros fluidos corporales.

4. Limitaciones

Los estudiantes que tengan lesiones exudativas deben evitar el contacto directo con los pacientes hasta que se resuelva dicha condición, esto tiene como finalidad proteger tanto al paciente como al estudiante.

EXPOSICION PARENTERAL

1. La punción o laceración de la piel con una aguja u otro instrumento cortante contaminado con sangre u otro fluido corporal.
2. El contacto de una membrana mucosa o de piel no intacta con sangre u otro fluido corporal.

CONDUCTA ANTE UNA EXPOSICIÓN PARENTERAL CON SANGRE U OTROS FLUIDOS

Lavar inmediatamente la herida con agua estéril o solución salina y solución jabonosa.

A. Si el paciente es VIH positivo o tiene una hepatitis:

1. Notificar de inmediato el accidente al docente, el Médico Residente y al Servicio de Enfermedades Infecciosas (PRIMERAS 2 HORAS POST-ACCIDENTE) quienes tomarán las medidas terapéuticas y de seguimiento pertinentes.
2. Revisar la historia clínica para investigar si se trata de un paciente VIH positivo o con hepatitis.

B. Si se trata de un paciente con status serológico no conocido para VIH

1. Notificar de inmediato al docente, Médico Residente y al Servicio de Enfermedades infecciosas (PREFERIBLEMENTE EN LAS PRIMERAS 2 HORAS POST-ACCIDENTE) quienes tomarán las medidas necesarias para realizar los estudios serológicos al paciente, y para realizar el seguimiento y el tratamiento si fuese necesario.

NOTA: La Institución deberá velar porque exista un stock de medicamentos para el tratamiento inmediato en caso de exposición.

BIBLIOGRAFÍA

1. Comisión de SIDA del H.U.C. Manual de Prevención de infección por el VIH y hepatitis viral XI Aniversario "Hospital Universitario de Caracas", 1.996.

2. Subcomisión Central de infecciones Hospitalarias. Hospital Universitario de Caracas. Boletín Jul-Ago-Sep de 1.996: Inf. Hospitalarias, Vol. 9 N° 3.

NORMAS PARA LAS PASANTÍAS DEL AREA DE SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Unidad de Programas y Proyectos (UPP) de la Dirección de Extensión Universitaria (DEU), instancia facilitadora del desarrollo y fortalecimiento de los programas institucionales de la UCV, en cumplimiento de sus funciones de coordinar y establecer criterios para el control, seguimiento y acciones que permitan el mejor desenvolvimiento de las actividades de extensión universitarias desarrolladas por los estudiantes del área de salud, consideró oportuno proponer las normas que las regirán:

CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES:

1. Deberán participar y cumplir con todos los objetivos de los programas de atención clínica, curación, prevención, educación y promoción de la salud, seminarios, investigación, administración, participación y desarrollo comunitario, intra y extra servicios, a los cuales hayan sido destinados, adecuándose a las disciplinas establecidas para cada área de trabajo.
2. Al ser ejecutores centrales de las acciones que se realizan, los pasantes, deberán guardar y exigir la debida conducta profesional en sus relaciones con el resto del personal del equipo de salud del Centro al cual fueron destacados, así como el trato humano y ético de sus pacientes.
3. Deberán cumplir estrictamente el horario de actividad establecido en sus respectivos Centros, lo cual incluye, también, los horarios de los servicios de comedor y/o dormitorio, allí donde existan.
4. Como parte del personal de salud asignado a cada Centro, será el responsable del cuidado del equipo e instrumental de trabajo, así como también el uso racional del material utilizado para la atención de los

- pacientas. En consecuencia, la negligencia o descuido comprobados en el cumplimiento de esta norma, será sancionado con la imposición o pago del instrumental, o equipo dañado o perdido, así como del material derrochado.
5. El horario de trabajo establecido en el Centro es de estricto cumplimiento, no pudiéndose retirar ningún pasante sin la autorización de su respectivo Coordinador y/o Supervisor Docente y / o Jefe de Servicio. Así mismo, a todo pasante que entre después de la hora señalada para el inicio de una actividad, se le colocará retraso en sus asistencias. Cuatro retrasos en el Control de asistencias, se transformarán en un (1) día de guardia perdido el cual deberá recuperar al final de la pasantía.
 6. Las inasistencias, justificadas o no, que no excedan el 15% de la carga académica que deberá cumplir durante la pasantía, tendrán que ser recuperadas de conformidad con lo establecido en las Leyes y Reglamentos Universitarios, siempre y cuando la Coordinación Docente, el Coordinador del Centro y /o el Jefe de Servicio y la Coordinación General acuerden dar la oportunidad para hacerlo.

CAPÍTULO II:

DE LOS TUTORES, ASESORES, COORDINADORES Y /O SUPERVISORES

DOCENTES:

7. El Coordinador Docente, instalará a los estudiantes al inicio del programa y planificará en cada período de pasantía los objetivos y actividades a realizar conjuntamente con los investigadores, estudiantes, Dirección Regional de Salud, Coordinador Regional y Jefes de Servicios, donde están asignados los pasantes.
8. Coordinará las acciones y actividades a desarrollarse durante la programación de los estudiantes asignados, conjuntamente con los jefes de los servicios donde va a desarrollarse el programa.
9. Orientará y asesorará metodológicamente a los estudiantes en los informes finales, la investigación y / o monografías contempladas en cada Facultad y / o Escuela.

10. Evaluará conjuntamente con los responsables del Programa la presentación y defensa del informe final, investigación realizado por los pasantes.
11. Evaluará, conjuntamente con los coordinadores, jefes de servicios y/o coordinadores responsables de los programas en la región, a fin de que se logre la ejecución del programa y los objetivos académicos establecidos en las Normativas internas de las respectivas Facultades y/o Escuelas de la UCV.
12. Evaluará periódicamente, conjuntamente con los responsables de la región las actividades programadas durante el período académico.
13. Evaluará conjuntamente con el coordinador regional y con el personal responsable de la región, los objetivos generales y resultados globales de la programación ejecutada cada periodo académico.
14. Promoverá y guiará los talleres de inducción dirigidos a los pasantes con personalidades de la región y/o de la institución que puedan enriquecer con sus conocimientos los programas a desarrollar.
15. Velará por el cumplimiento de las normas establecidas para los pasantes, en los centros donde se desarrollan los programas.
16. Velará por el estricto cumplimiento por parte de los pasantes y profesores de las normas establecidas en la residencia Universitaria.
17. Establecerá comunicación permanente con la Dirección y/o Coordinación de Extensión, Rotatorios Hospitalarios de las Facultades y/o Escuelas, DEU y UPP de la UCV.
18. Mantendrá una perfecta armonía con los profesores, estudiantes y profesionales de los servicios.
19. Establecerá las estrategias y diligencias para que conjuntamente con el Coordinador Regional puedan resolver las situaciones que se presenten durante el desarrollo de los programas.
20. Asistirá a las reuniones para las cuales sean convocadas por la Unidad de Programas y Proyectos (UPP) de la DEU.

UNICO: El Coordinador Docente, es el enlace directo entre Universidad Central de Venezuela y la Dirección Regional de Salud, los servicios y las Instituciones

que participan en el programa, por lo tanto se encargará de evaluar, supervisar, asesorar, y orientar todos los aspectos académicos y administrativos durante el desarrollo de los programas, de la logística general y específica en la región. **Es importante destacar que todas las actividades del área de salud desarrolladas por los pasantes en las regiones deben ser supervisadas solo por profesionales de las distintas carreras, debidamente reconocidos por una Universidad Venezolana tal y como lo establecen las leyes del ejercicio Profesional de Venezuela.**

CAPITULO III:

DE LOS COORDINADORES Y JEFES DE SERVICIOS:

21. El Coordinador del centro de salud y/o el jefe de servicio, tiene la responsabilidad dirigir el programa académico y a todos los pasantes del área de salud.
22. El Coordinador y/o Jefe de Servicio del centro de salud (Hospital y / o Ambulatorio) no está obligado a aceptar ni conceder ningún tipo de permiso para la realización de actividades ajenas al programa al cual está adscrito el pasante. Sin embargo, aquellos permisos que puedan justificarse plenamente, sean por razones de salud u otras de fuerza mayor, podrán ser concedidas el del Coordinador del Centro y/o Jefe de Servicio, previo estudio y consideración, no pudiendo exceder de medio día de trabajo.
23. Aquellos permisos que por su naturaleza sobrepasen la norma antes señalada, deberán ser transmitidos con suficiente antelación a través del Coordinador del Centro y/o Jefe de Servicio ante el Coordinador y/o Supervisor Docente respectivo e informar debidamente a las Instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud, donde se desarrolla el Programa.
24. Las salidas de la localidad donde residen los pasantes sólo serán autorizadas por el Coordinador del Centro, Supervisor Docente y/o Jefe de Servicio, según el caso, de común acuerdo con las instancias correspondientes de la

Dirección Regional de Salud, en todo caso, la persona que autoriza las salidas y el pasante, están obligados a informar de inmediato al Coordinador Docente de su respectiva Facultad y/o Escuela.

25. La evaluación diaria de los pasantes será producto de la opinión del Coordinador del Centro y/o Jefe de Servicio, respondiendo a las preguntas relacionadas con el área en el cual se desempeña.
26. Para la evaluación final se conformará una nota tomando en consideración los resultados de la evaluación diaria y el informe, que al culminar la pasantía deberá presentar para la consideración de sus respectivo Coordinador Docente, de conformidad con lo estipulado por la facultad y/o Escuela respectiva.
27. La evaluación se hace a dos niveles: Evaluación del aprendizaje y Evaluación del servicio.
28. La evaluación del aprendizaje comprende el desempeño del Estudiante en todos los aspectos del programa: Investigación, Participación Comunitaria, Educación, Promoción, Fomento, Prevención y Atención integral a las comunidades.
29. La evaluación es integral: Se valora cualitativamente el logro de los objetivos del Plan de Estudios, además del conocimiento específico y el manejo adecuado de las técnicas, se toma en cuenta la iniciativa y creatividad para proponer y ejecutar alternativas, la capacidad de trabajo en equipo y la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas asignadas, tanto a nivel del servicio como en la comunidad.
30. La cuantificación de la nota final de la pasantía, se obtiene con la evaluación continua del trabajo diario ejecutado por los pasantes: 50% de la nota final y la presentación, defensa y discusión del informe final de Investigación, administración y discusión de los problemas encontrados en el curso de las actividades: 50% de la nota final, ver anexo (1).

UNICO: La actividad evaluativa es responsabilidad compartida entre el personal de los servicios y el profesor coordinador docente. La evaluación del servicio, es importante porque tiende al control permanente de los recursos disponibles y

los beneficios que se logran. Los parámetros evaluados son: La cobertura de población que dé el servicio en cada período, la concentración de las actividades por paciente atendido, el rendimiento y el grado de uso de los recursos disponibles. Además, los coordinadores docentes deben realizar la supervisión periódica de los pasantes con el fin de controlar la ejecución de las líneas de desarrollo previstas en los Programas.

CAPÍTULO V

DE LOS LOCALES, CENTROS ASISTENCIALES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS:

31. El local donde funciona el núcleo o centro docente asistencial y la residencia universitaria, se consideran una especie de Embajada del Recinto Universitario, exigiéndose a todas las personas que allí se citan, el respeto y el desempeño que tal condición impone.
32. Los ambientes señalados para la residencia universitaria, dormitorio o comedor serán de uso exclusivo de los pasantes y demás personas, profesionales o auxiliares, adscritos al Centro, prohibiéndose, en consecuencia, su utilización por elementos o personas extrañas o no autorizadas.
33. La limpieza y mantenimiento general de la residencia universitaria será responsabilidad en primera instancia de los pasantes que residan en ellas.
34. Se ha establecido acondicionar una habitación especial en la residencia, exclusivamente para los profesores supervisores o coordinadores docentes.

Único: Al ingresar a la pasantía, queda entendido , que el pasante conoce y acepta todas las normas que la rigen. En consecuencia, el incumplimiento reiterado de una o de varias de ellas, acarreará serios inconvenientes al estudiante en el desarrollo y culminación de la pasantía y, de hecho de la carrera. El coordinador y /o Supervisor Docente y el Coordinador del Centro y /o Jefe de Servicio serán los encargados de hacer cumplir el presente orden normativo, así como aplicar las sanciones respectivas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Universidades vigente Artículos 124 y 125 y Artículos 1,2,3,4. y 8 del Reglamento de Asistencia y en el Reglamento de

Procedimientos sobre Aplicación de Medidas Disciplinarias a los Estudiantes de la UCV.

35.- Los aspectos no contemplados en estas normas y que ameriten soluciones inmediatas, deberán ser resueltos por el Coordinador Docente, el cual, dentro de sus posibilidades y atribuciones los atenderá con la diligencia requerida.

A.- Con relación a la Norma N° 31, está prohibido:

- ✓ **Ingerir bebidas alcohólicas en los ambientes de la residencia universitaria, dormitorio y/o centro asistencial.**
- ✓ **Alojar en la residencia universitaria a familiares y personas no autorizadas.**
- ✓ **Realizar fiestas y otras actividades que puedan ocasionar molestias a los vecinos.**
- ✓ **Llevar animales (mascotas) a la residencia universitaria.**
- ✓ **Rayar las paredes y deteriorar la infraestructura y bienes de la residencia universitaria.**

B.- Con relación a la Norma 5:

- ✓ **El horario de trabajo estipulado para los pasantes es de lunes a viernes en los turnos de la mañana y de la tarde inclusive, conforme al horario de atención establecido en el centro asistencial donde se desarrolla el programa de pasantía.**
- ✓ **Con relación al día viernes, durante este día, los pasantes pueden, de conformidad con su supervisor inmediato, disponer de uno de uno de los turnos, preferiblemente el de la tarde, para realizar las labores de investigación, administración, preparación del informe final y /o actividades de acciones cívicas previamente planificadas.**
- ✓ **En todas las acciones cívicas de penetración rural, los organizadores deben asegurarles a los pasantes la presencia de profesionales debidamente entrenados para tal actividad.**

- ✓ **Contar con todas las medidas de bioseguridad, y proporcionarles todas las condiciones de seguridad personal, traslado y alimentación, durante el desarrollo de la actividad.**

Dirección de Extensión Universitaria - Unidad de Programas y Proyectos

Caracas 28 de Octubre de 2003



PREMIOS

Información y Normativa

INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LAS POSTULACIONES AL PREMIO MERITO ESTUDIANTIL

I.- MENCIÓN: RENDIMIENTO ACADEMICO

1. El objetivo del premio es reconocer la excelencia académica entre el estudiantado a fin de estimular el espíritu de superación.
2. La selección de los estudiantes será responsabilidad de la Coordinación Académica de cada Facultad, conjuntamente con las Direcciones de Escuela, quienes tendrán el debido apoyo de las Oficinas de Control de Estudios respectivas.
3. Para realizar la selección del estudiante más destacado se considerará:

- b. Quien haya obtenido el mayor promedio ponderado, cursando y aprobando el máximo de unidades crédito establecido en los períodos académicos que se indican a continuación.
 - ⇒ En los casos de Escuelas con Régimen Semestral, se debe considerar los dos últimos períodos académicos.
 - ⇒ En los casos de Escuela con Régimen Anual, se debe considerar el último año cursado.
 - ⇒ Aquellas Escuelas que no hayan procesado los resultados académicos de los períodos indicados, deben justificar por escrito el periodo académico que deberá considerarse a objeto de evaluar y presentar la respectiva selección.
 - c. En caso de presentarse más de un bachiller con características similares que amerite optar por el premio, la Subcomisión Mérito Estudiantil deberá decidir la postulación, seleccionando al mejor con base en la trayectoria académica del bachiller.
4. Las Coordinaciones Académicas deberán enviar a la Subcomisión Mérito Estudiantil, en la fecha establecida, el listado de las respectivas selecciones acompañado de los siguientes recaudos:
- ⇒ Planilla de postulación, debidamente llenada.
 - ⇒ Expediente curricular actualizado.
 - ⇒ Copia de la cédula de identidad.
 - ⇒ Copia del carnet universitario vigente.
 - ⇒ Constancia de estudios vigente y/o planilla de inscripción.
 - ⇒ Currículo Vitae con sus respectivos soportes.
 - ⇒ Foto actualizada, tamaño carnet.
5. La Subcomisión Mérito Estudiantil, considerará y avalará las selecciones e informará a las respectivas Coordinaciones Académicas

6. La Coordinación Académica de cada Facultad, conjuntamente con las Direcciones de Escuelas, una vez informados sobre los seleccionados, deberán:
 - ⇒ Publicar el nombre de los mismos en carteleras u otros medios de difusión e información intrauniversitarios, señalando el día, la hora y el lugar del Acto Central “Premio al Mérito Estudiantil”.
 - ⇒ Notificar a los estudiantes premiados que deben acudir a las Unidades de Trabajo Social de OBE, a fin de ser entrevistados y cumplir los trámites administrativos pertinentes.
7. Los estudiantes seleccionados deben acudir a las Unidades de Trabajo Social de OBE de su Facultad, con el fin de concretar aspectos relativos a la premiación para lo cual deberán:

Asistir a la entrevista con el profesional de Trabajo Social y consignar los siguientes documentos:

 - ⇒ Planilla de inscripción vigente (copia).
 - ⇒ Expediente curricular actualizado (copia).
 - ⇒ Cédula de Identidad (copia).
 - ⇒ Carnet universitario vigente (copia).
8. No se otorgará el Premio al Mérito Estudiantil, en los siguientes casos:
 - ⇒ Estudiantes afectados por Normas sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Alumno de la UCV.
 - ⇒ Egresados de otras carreras.
 - ⇒ Estudiantes a quienes se hayan aplicado medidas disciplinarias.
 - ⇒ Otros que la Comisión considere.
9. Se concederán noventa (90) días para retirar hacer efectivo el cobro del cheque, contados a partir de la fecha del Acto de Premiación.

VALORACIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA ASPIRAR AL PREMIO MÉRITO ESTUDIANTIL.

Para la valoración de las credenciales de los estudiantes se usaran los siguientes criterios:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Número de investigaciones realizadas | 5 puntos |
| 2. Trabajos de Investigación publicados como autor | 3 puntos |
| 3. Trabajos publicados como coautor, hasta un
Máximo de cuatro estudiantes. | |
| a) revistas indexadas | 1 punto |
| b) Revistas no indexadas | 0,5 puntos |
| 4. Trabajos de investigación presentados en
Conferencias y Congresos como ponente. | 2,50 puntos |
| a) Con resumen publicado en revistas
indexadas | 1 punto |
| b) Con resumen publicado en revistas
no indexadas | 0,75 puntos |
| c) Con resumen no publicado. | 0,25 puntos |
| 5. Promedio ponderado general de calificaciones: | |
| 18 - 20 | 5 puntos |
| 15 - 17,9 | 4 puntos |

PREMIO AL MÉRITO ESTUDIANTIL

MENCIÓN INVESTIGACIÓN

El objetivo es propiciar y reforzar la participación de los Estudiantes de Pregrado en las actividades de investigación científica.

Condiciones:

Se otorgará el Premio Mención Investigación al estudiante o grupo de estudiantes que haya realizado investigación (es), publicaciones de trabajos de investigación como autor, como coautor (hasta un máximo de cuatro

estudiantes) en revistas indexadas o no, trabajos de investigación presentados en conferencias y congresos como ponente.

- a) Los estudiantes deben ser cursantes de la UCV en el período considerado para la premiación.
- b) El trabajo de investigación debe estar concluido.
- c) El trabajo de investigación debe estar avalado por un profesor-tutor.
- d) Con la investigación (es) del estudiante debe enviar:
 - Planilla de postulación debidamente llenada.
 - Expediente curricular actualizado
 - Copia de la cédula de identidad.
 - Copia del carnet universitario vigente
 - Currículo Vitae con sus respectivos soportes
 - Constancia de estudios vigente y/o planilla de inscripción
 - Foto actualizada tipo carnet.
- e) Promedio general ponderado de calificaciones igual o mayor a quince (15) puntos.
- f) No se otorgará el Premio al Mérito estudiantil a:
 - Estudiantes afectados por Normas sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Alumno de la UCV.
 - Egresados de otras carreras.
 - Estudiantes a quienes se hayan aplicado medidas disciplinarias.
 - Otros que la Comisión considere.

MENCIONES HONORIFICA

Son distinciones que la Universidad Central de Venezuela otorga a la excelencia estudiantil.

Summa Cum Laude

Se otorga a aquellos graduandos que hayan obtenido durante sus estudios un promedio ponderado* de diecinueve (19) o veinte (20) puntos.

Para obtenerlo deberás cumplir con (3) requisitos

- a) Haber cursado ininterrumpidamente tus estudios en la UCV, en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera como mínimo una duración de cuatro (4) años de estudio.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas en examen final o su equivalencia, durante el transcurso de los períodos lectivos correspondientes.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

Magna Cum Laude

Se otorga a aquellos graduandos que hayan obtenido durante sus estudios un promedio de dieciocho (18) puntos.

Para obtenerlo deberás cumplir con (3) requisitos

- a) Haber cursado ininterrumpidamente tus estudios en la UCV, en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera como mínimo una duración de cuatro (4) años de estudio.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas en examen final o su equivalencia, durante el transcurso de los períodos lectivos correspondientes.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

Premio Especial de Graduación

Se otorga a aquellos graduandos que hayan obtenido durante sus estudios el más alto promedio ponderado de calificaciones en la correspondiente promoción de la Escuela, que en todo caso no podrá ser menor de (15) puntos y siempre que en esa promoción de Escuela no se otorguen las Menciones Honoríficas “SUMMA CUM LAUDE” o “MAGNA CUM LAUDE”

Para obtenerlo deberás cumplir con (3) requisitos

- a) Haber cursado ininterrumpidamente tus estudios en la UCV, en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera como mínimo una duración de cuatro (4) años de estudio.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas en examen final o su equivalencia, durante el transcurso de los períodos lectivos correspondientes.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

La calificación definitiva del estudiante que opta a la Menciones Honoríficas “SUMMA CUM LAUDE”, “MAGNA CUM LAUDE” y “PREMIO ESPECIAL DE GRADUACIÓN”, será el número entero que resulte del promedio ponderado de calificaciones en la correspondiente promoción de la Escuela. A tal fin, toda fracción igual o mayor a 0,5 (cero coma cinco) puntos, será elevada al inmediato superior.

Las distinciones honoríficas “SUMMA CUM LAUDE”, “MAGNA CUM LAUDE” y “PREMIO ESPECIAL DE GRADUACIÓN” consisten en un diploma y el derecho a que se le otorgue una beca de Postgrado para egresados, del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico.

A los estudiantes que hayan obtenido como nota final diecinueve (19) o veinte (20) puntos en asignaturas del respectivo plan de estudios, se les otorgará si así lo solicitan un diploma que servirá como prueba de su aprovechamiento en los estudios.

Aprobado el 18 / 01/ 99.

Fuente: Gaceta de la UCV - Edición especial (Año XXVIII pp 760991 de fecha 27 de abril de 1999.

Por decisión del Consejo Universitario en su sesión del día 09-11-88, acordó que a partir de esa fecha se utilizará el promedio ponderado total de notas para el otorgamiento de las menciones honoríficas Summa Cum Laude, Magna Cum Laude, Premio Especial de Graduación y la ubicación en la promoción.

* **(Promedio Ponderado Total** (Σ notas x Σ créditos / créditos cursados, o sea se multiplicará la nota de cada asignatura cursada por su correspondiente número de créditos. Se sumarán los productos resultantes y se dividirá la cantidad obtenida entre la suma de créditos cursados en la carrera).

* **(Promedio Simple** (Σ notas / Σ asignaturas).

PREMIO ESTUDIANTIL ESCUELA DE MEDICINA “JOSE MARIA VARGAS”

El Consejo de La Escuela de Medicina “José María Vargas” de la Facultad de Medicina crea un premio denominado **Premio Estudiantil Escuela de Medicina “José María Vargas”** con el fin de estimular la participación del estudiante en las diferentes actividades en la vida Universitaria.

OBJETIVO:

Reconocer la participación del estudiante de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, en las diferentes actividades curriculares, de extensión y extracurriculares (académicas, sociales, culturales, deportivas, pertinencia social, de investigación y administrativas) desarrolladas durante la Carrera.

El reconocimiento consiste en un Diploma y un Botón que identifica al Premio Estudiantil Escuela de Medicina “José María Vargas”, será conferido en el Acto Especial de Entrega de Credenciales, presidido por las Autoridades de la Escuela en sus tres categorías: Primer Premio, Segundo Premio y Tercer Premio.

Podrán aspirar al premio los estudiantes del último año de la carrera.

La convocatoria la realizará la Coordinación Académica en forma pública, durante los primeros 15 días del mes de junio. Las credenciales serán recibidas en la oficina de la Coordinación Académica en un lapso no mayor de 10 días hábiles. Control de Estudio enviará a solicitud de la Comisión designada, las

notas de los aspirantes inmediatamente después de finalizar el último año. El Veredicto se hará por escrito y se publicará en cartelera.

Requisitos:

- 1- Haber cursado la Carrera en su totalidad en la Escuela durante el tiempo establecido para la misma.
- 2- No haber estado incurso en medida disciplinaria alguna
- 3- Haber obtenido un índice de eficiencia 1
- 4- Haber obtenido un Promedio Ponderado de Notas igual o mayor a 14 puntos.
- 5- Presentar copias de las Credenciales que demuestren las actividades realizadas, las mismas tienen que haber sido efectuadas durante el tiempo en que cursó la carrera.

Las credenciales serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejo de la Escuela, la cual incluirá un estudiante que no pertenezca a la cohorte a ser premiada. Los premios se otorgarán de acuerdo a la sumatoria del mayor número de puntos acumulados. En caso de empate la decisión final la tomará dicha comisión.

Caracas, a los 18 días del mes de mayo de 2006.

**PREMIO ANUAL “EDMUNDO VALLECALLE” A LA
EXCELENCIA ESTUDIANTIL EN CIENCIAS FISIOLÓGICAS**

El Departamento de Ciencias Fisiológicas de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, en su condición de organismo de coordinación de actividades docentes de las diversas Cátedras que lo integran, de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley de Universidades y el Artículo 12 del Reglamento de Cátedras y Departamentos.

CONSIDERANDO

que es de su competencia impulsar el desarrollo de la Bioquímica, la Fisiología, la Inmunología, la Fisiopatología y la Farmacología.

CONSIDERANDO

que una de las formas a través de las cuales podría auspiciarse el desarrollo de las ciencias fisiológicas es estimulando toda actividad que tienda a mejorar la formación de los estudiantes en ésta área.

CONSIDERANDO

que es deber de la universidad proyectar hacia la comunidad la excelencia que en cada rama del saber obtengan quienes en sus distintos niveles la conforman.

ACUERDA

- 1) La creación de un premio anual para los estudiantes cursantes de las distintas asignaturas dictadas por el Departamento. Dicho premio llevará el nombre del Dr. Edmundo Callecalle, fundador de la Cátedra de Fisiología y del Departamento de Ciencias Fisiológicas de esta Escuela.
- 2) Se otorgará anualmente en sus distintas menciones, las cuales son:
 - a) Bioquímica, b) Inmunología c) Fisiología, d) Fisiopatología, e) Farmacología.
- 3) Consistirá en el otorgamiento de un Diploma firmado por el Jefe del Departamento y los Jefes de Cátedra. El Departamento se compromete a llevar un libro donde consten los veredictos anuales.
- 4) Podrán optar a dicho premio todos los estudiantes regulares que no hayan sido reprobados en ninguna asignatura y que no hayan sido sometidos a ninguna sanción disciplinaria.
- 5) Se hará acreedora dicho premio el estudiante que obtenga la más alta puntuación definitiva y no menor de 18 puntos en la asignatura correspondiente para el caso de las cuatro primeras menciones y el más alto promedio de notas definitivas de las cuatro asignaturas para la quinta mención.
- 6) En caso que dos o más asignaturas tengan la misma puntuación el premio será compartido.
- 7) En caso que ningún estudiante obtenga una nota igual o superior a 18 puntos, el premio será declarado desierto.
- 8) Este premio será entregado en acto académico al comienzo del periodo lectivo siguiente.
- 9) Todo lo no previsto en este Reglamento será decidido por la Comisión Departamental.

Fue aprobada por el Consejo de la Escuela en su sesión N° 615 de fecha 09-02-1995 y por el Consejo de la Facultad de Medicina en su Sesión 09/95 de fecha 14-03-1995.

REGLAMENTO DEL PREMIO “DR. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER”

Artículo 1º.- Se crea a proposición de la Facultad de Medicina, el Premio “Dr. LORENZO CAMPING Y BALLESTER”, para honrar la memoria del Fundador de los Estudios Médicos en esta Universidad y en Venezuela.

Artículo 2º.- El Premio “DR. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER” consistirá en:

- a) Una Medalla que se elaborará de la siguiente manera:

Anverso:

Centro: Efigie del DR. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER, limitada en su parte inferior por el siguiente texto:

1726 - 1785

Fundador de los Estudios Médicos en Venezuela

Margen Superior: (Texto)

DR. LORENZO CAMPING Y BALLESTER

Margen Inferior: Fecha de otorgamiento de la Medalla

Reverso:

Centro: Logotipo de la Universidad Central de Venezuela

Margen Superior: (Texto)

Universidad Central de Venezuela

Facultad de Medicina

Escuela de_____

Margen Inferior: Nombre del Graduando

b) *Un ejemplar del Libro: DR. LORENZO CAMPING Y BALLESTER. Moisés, Quijote, Apóstol y Héroe de la Medicina Venezolana.*

(Ensayo Biográfico del Dr. Miguel González Guerra)

Artículo 3º.- El Premio "DR. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER" se otorgará a los tres (3) alumnos (as) que cumplan los siguientes requisitos, en cada una de la Escuelas de la Facultad de Medicina.

- a) Haber finalizado sus respectivas carreras en el curso inmediatamente precedente.
- b) Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la respectiva Escuela.
- c) No haber sido aplazado en ninguna asignatura, ni haberla perdido por inasistencia durante sus estudios en la Escuela correspondiente.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad.

- e) Haber obtenido, en toda la carrera y entre todos los respectivos graduandos que cumplan los requisitos anteriores, los mejores promedios ponderados, siempre y cuando sea mayor de diecisiete puntos enteros o fracciones superiores a diecisiete.

PARRAFO UNO: A los efectos indicados en este artículo, el promedio será la media ponderada, con dos decimales, que resulte de dividir, entre el total de créditos de la carrera respectiva, la sumatoria de los productos obtenidos al multiplicar la calificación obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma asignatura.

PARRAFO DOS: En caso de que, luego de calcular la media ponderada en la forma establecida en el párrafo anterior, existiese, en alguna Escuela, más de tres (3) alumnos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se otorgará a los tres (3) mejores estudiantes de la cohorte estudiantil.

Artículo 4º.- El Premio “DR. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER” se entregará en el acto académico especial de imposición de Medallas de Graduación, que al respecto efectúe la Facultad de Medicina.

Artículo 5º.- A los efectos indicados en el artículo precedente, la Dirección de cada una de la Escuelas de la Facultad de Medicina enviará a esta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada curso, los nombres y el curricular correspondiente de cada uno de los alumnos que llenen los requisitos exigidos en los literales a, b, c y d del artículo 3º de este Reglamento, en orden decreciente de promedios ponderados superiores a dieciséis (16) puntos.

Artículo 6º.- La información prevista en el artículo anterior será conocida por el Coordinador de la Facultad de Medicina quien, cada año y por separado para

cada Escuela, hará asentar el nombre y respectivo promedio ponderado de cada uno de los tres (3) Graduandos previstos en el artículo 3º de este Reglamento (o más de tres si se presentase el caso previsto en el Párrafo dos del mismo artículo 3º en el Libro de Registro del Premio “DR. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER”, autenticando dicho registro con su firma. El Coordinador quedará encargado de la custodia de dicho Libro.

Artículo 7º.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, en primera instancia, por el Consejo de la Facultad de Medicina y, si procediere, en instancia de apelación, por el Consejo Universitario, todo dentro de los lapsos establecidos en la legislación vigente.

Nota: Por decisión del Consejo de la Facultad de Medicina, en su Sesión N° 24/03 del día 17/06/03 se reformó el artículo 3º parágrafo (e) de este Reglamento, amparándose en lo previsto del artículo 7º del mismo.

Modificación a la decisión tomada en relación al Reglamento del Premio “Dr. LORENZO CAMPINS Y BALLESTER”

ANTECEDENTES:

CF11/03: DEL 18.03.03

DECISIÓN:

1. Se otorgará el premio “Dr. Lorenzo Campins y Ballester” a los tres (03) mejores estudiantes de la cohorte estudiantil de cada escuela, siempre y cuando sea mayor a 16 puntos.
2. Enviar dicha información a los Directores de Escuela.

DECISIÓN:

3. Se otorgará el premio “Dr. Lorenzo Campins y Ballester” a los tres (03) mejores estudiantes de la cohorte estudiantil de cada escuela, siempre y cuando sea mayor de 17 puntos enteros o fracciones superiores a 17.

CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS QUE DEBE OFRECER EL MÉDICO GENERAL EGRESADO DE LA ESCUELA VARGAS.

La Escuela de Medicina “José María Vargas” aspira formar un médico preparado para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, haciendo énfasis especial en la promoción de salud, en la prevención de enfermedades y en una concepción social del ejercicio de la profesión. El médico recién egresado debe tener una preparación que le permita desempeñarse en los diferentes niveles de atención de salud, asumiendo funciones de promoción, diagnóstico y restitución de salud, rehabilitación, administración, planificación, educación sanitaria e investigación y docencia. Estas funciones se describen en el documento “Características y Competencias del Médico Egresado de la Facultad de Medicina” (1982), producto de la discusión de las Jornadas de Análisis y Rediseño Curricular, recopiladas en el informe de gestión Decanal del Dr. Vicente Lecuna (1984).

Características del Médico Egresado de la Facultad de Medicina.

- Como elemento fundamental del equipo de salud, debe ser capaz de incorporarse en grupos interdisciplinarios y prestar así su concurso para lograr una atención médica verdaderamente integral.
- Estar dotado de sólidos principios morales, éticos y profundo sentido de la responsabilidad que le corresponde en el ejercicio de la profesión.
- Estar capacitado para efectuar los actos médicos contemplando al individuo, la familia y la comunidad con un enfoque integral en sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales.
- Ser capaz de prestar atención de primer nivel a todos los grupos de la población según la edad, teniendo conciencia de sus limitaciones y las del medio donde se encuentra, que le permita referir al enfermo a otro nivel asistencial, si fuese necesario.
- Estar preparado en los aspectos técnicos, científicos y sociales de la profesión que le permitan dominar los procedimientos de diagnóstico, prevención y rehabilitación de las enfermedades más frecuentes de la

población, así como también atender las situaciones fisiológicas relativas al nacimiento, crecimiento, desarrollo y reproducción humana, ejerciendo una acción educativa y de orientación en el individuo, la familia y la comunidad.

- Poseer los conocimientos, las destrezas y las aptitudes necesarias para la solución de las emergencias más frecuentes en el campo de la salud.
- Tener la formación necesaria que le permita utilizar los métodos experimentales, clínicos y epidemiológicos en la investigación de los problemas de salud del individuo y de la comunidad.
- Mantener una actitud de permanente actualización en cuanto a conocimientos, habilidades y destrezas, correspondiente a la actuación médica.
- Conocer los factores sociales, económicos, políticos y culturales que determinan el estado de salud y enfermedad del individuo, de la familia y de la comunidad, para enfrentarlos con una actitud crítica y transformadora.
- Conocer la situación de salud y la organización de los sistemas de atención médica en el país a fin de poder integrarse en ellos y contribuir a su mejoramiento y transformación.
- Tener conciencia de la responsabilidad social de la profesión, con el fin de dirigir los servicios de ésta hacia la colectividad, desarrollando primordialmente acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, con manifiesta actitud de servicio.
- Tener conciencia de que el logro de los objetivos, planes y programas de salud, dependen de la acción coordinada y conjunta de los organismos que intervienen en las áreas de investigación, planificación, prestación de servicios y formación de recursos.

Para establecer con precisión las experiencias de aprendizaje y los contenidos que permitirían el logro de las características del Egresado, la Facultad estableció que el recién egresado deberá cumplir una serie de

funciones, en los diferentes niveles de atención del sistema de salud. Estas funciones pueden ser consultadas en el documento original.

Competencias del Médico Egresado de la Facultad de Medicina

Función de promoción y prevención:

1. Ser capaz de identificar y analizar las variables estructurales, sociales, demográficas, económicas, culturales, psicológicas, políticas y ambientales que intervienen en la producción y distribución de la salud y de la enfermedad.
2. Concebir la enfermedad y la salud como proceso integral, conocer tanto el período patogénico, como el prepatogénico y postpatogénico de las enfermedades, considerando las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales.
3. Conocer y aplicar las medidas de prevención primaria y secundaria para las enfermedades predominantes en el país de acuerdo a las estadísticas de morbilidad y mortalidad.
4. Conocer las disposiciones legales referentes a Salud Ocupacional e identificar los riesgos ocupacionales, las patologías más frecuentes en el medio laboral, utilizar los recursos diagnósticos para establecer las medidas preventivas y curativas correspondientes.

Función de administración:

1. Conocer la organización médico-sanitaria del país, sus requisitos y fundamentos legales, línea normativa, ejecutiva y auxiliar. Conocer y valorar las funciones y programas de control de los problemas prioritarios de salud y utilizarlos en los diferentes niveles de atención.
2. Reconocer las relaciones entre las estructuras socioeconómicas y políticas del país con la Organización Sanitaria Venezolana en sus sectores público y privado, adquiriendo así una visión crítica del sistema de salud vigente. Reconocer las ventajas del sistema integrado de salud.

3. Estar capacitado para administrar los servicios urbanos y rurales de salud de primer nivel de atención, planificar y evaluar sus actividades. Manejar la documentación y las tramitaciones administrativas sanitarias correspondientes.
4. Conocer las bases éticas y legales del ejercicio de la medicina y aplicarlas en el ejercicio de su profesión. Reconocer las interacciones entre el médico general y los especialistas, incluidos los de salud pública.
5. Reconocer las competencias y atribuciones del personal paramédico y otros profesionales, a fin de facilitar su trabajo en el equipo interdisciplinario de salud.
6. Conocer las bases fundamentales de la relación médico paciente y la técnica de la comunicación efectiva con la comunidad para el mayor éxito en sus labores de educación sanitaria.

Función de diagnóstico de salud:

1. Conocer y valorar la magnitud y la distribución de los problemas de salud en Venezuela, en el espacio y en el tiempo, así como identificar las variables que los condicionan mediante la utilización y el análisis de las estadísticas de morbilidad y mortalidad por: sexo, edad, ocupación, condiciones socioeconómicas y características psicoculturales.
2. Contribuir a mejorar la recolección de los datos de morbilidad y mortalidad con el fin de superar las limitaciones de nuestras estadísticas.
3. Además de identificar las variables socioeconómicas y psicoculturales que condicionan el estado de salud, debe ser capaz de actuar en concordancia reconociendo su influencia y considerándolas cuando ejerza sus funciones con el fin de contribuir a su superación.

Función de restitución y rehabilitación:

1. Ser capaz de diagnosticar y de tratar las patologías más frecuentes que se presentan en el país.

2. Ser capaz de diagnosticar o de sospechar el diagnóstico, prestar las primeras medidas de atención a una serie de cuadros patológicos para referirlos adecuadamente a otros niveles asistenciales.
3. Ser capaz de realizar una serie de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, interpretar sus resultados, conocer sus indicaciones, contraindicaciones, complicaciones y manejo de las mismas.
4. Conocer y estar capacitado para utilizar los resultados de los procedimientos diagnósticos. Conocer sus indicaciones, contraindicaciones y sus costos. (Estos procedimientos pueden ser consultados en el documento original).

Función de investigación:

1. Saber utilizar las fuentes nacionales e internacionales más comunes de información en medicina.
2. Ser capaz de extraer conclusiones propias y formarse juicio propio a partir del análisis de artículos de investigación en las diferentes áreas de la salud.
3. Ser capaz de diseñar investigaciones sencillas en el campo de la salud, conocer las técnicas de recolección, organización y presentación de datos; seleccionar e interpretar las pruebas estadísticas más sencillas, requeridas para la realización de la misma en su nivel de atención.
4. Ser capaz de redactar un informe científico.
5. Ser capaz de contribuir a la realización de encuestas epidemiológicas a nivel comunitario.

DERECHOS DEL PACIENTE

- ✓ El paciente tiene derecho a que se le atienda con consideración y respeto.
- ✓ El paciente tiene derecho a obtener de su médico toda la información disponible relacionada con su diagnóstico, tratamiento y pronóstico en términos razonablemente comprensibles para él.

- ✓ El paciente tiene derecho a que su médico le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado previamente a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento.
- ✓ El paciente tiene derecho a rechazar el tratamiento en la medida que lo permita la ley y a ser informado de las consecuencias médicas de su acción.
- ✓ El paciente tiene derecho a que todas las comunicaciones y registros relativos a su atención sean tratados confidencialmente.
- ✓ El paciente tiene derecho a esperar que el hospital de acuerdo a su capacidad, le dé una respuesta razonable a su petición de servicios.
- ✓ El paciente tiene derecho a obtener información de cualquier relación de su hospital con otros centros sanitarios o instituciones educativas en cuanto pueda referirse a su atención.
- ✓ El paciente tiene derecho de ser advertido en caso de que el hospital se proponga realizar experimentación humana que afecte su atención o tratamiento.
- ✓ El paciente tiene derecho a esperar una continuidad razonable de atención
- ✓ El paciente tiene derecho a examinar y recibir explicación de la factura de sus gastos si estos son procedentes.
- ✓ El paciente tiene derecho a conocer las normas y reglamentos hospitalarios aplicables a su conducta como paciente.

LOS DERECHOS DEL ENFERMO TERMINAL

- ✓ Tengo derecho de ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de mi muerte.
- ✓ Tengo el derecho de mantener una esperanza, cualquiera que sea ésta.

- ✓ Tengo el derecho de expresar a mi manera mis sentimientos y mis emociones por lo que respecta al acercamiento de mi muerte.
- ✓ Tengo el derecho de obtener la atención de médicos y enfermeras, incluso si los objetivos de curación deben ser cambiados por objetivos de confort.
- ✓ Tengo el derecho de no morir solo.
- ✓ Tengo el derecho de ser liberado del dolor.
- ✓ Tengo el derecho de obtener una respuesta honesta, cualquiera que sea mi pregunta.
- ✓ Tengo el derecho de no ser engañado.
- ✓ Tengo el derecho de recibir ayuda de mi familia y para mi familia en la aceptación de mi muerte.
- ✓ Tengo el derecho de morir en paz y con dignidad.
- ✓ Tengo el derecho de conservar mi individualidad y de no ser juzgado por mis decisiones, que pueden ser contrarias a las creencias de otros.
- ✓ Tengo el derecho de ser cuidado por personas sensibles y competentes, que van a intentar comprender mis necesidades y que serán capaces de encontrar algunas satisfacciones ayudándome a enfrentarme con la muerte.
- ✓ Tengo el derecho de que mi cuerpo sea respetado después de mi muerte.



RESEÑA Y EFEMÉRIDES



ORÍGENES DE LA ESCUELA DE MEDICINA

“JOSÉ MARÍA VARGAS”

Dr. Daniel Sánchez

Cuando se efectuó el traslado de la Facultad de Medicina a la Ciudad Universitaria, persistió en el Hospital Vargas un grupo de destacados

profesionales de la Medicina que mantuvieron la actividad docente en el Hospital y que constituyeron el núcleo que dio origen a la Escuela. El Consejo de Escuela escogió el 17 de noviembre de 1960 como punto de partida de la Escuela, por ser la correspondiente a la primera lección formal de Anatomía Normal Humana, al primer grupo de estudiantes de primer año que fueron asignados a la Escuela y que constituyeron luego su primera promoción de Médicos Cirujanos.

En reunión ordinaria del Consejo Nacional de Universidades del 24 de septiembre de 1965, se aprobó la creación de la Escuela de Medicina “José María Vargas”, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela.



HOSPITAL VARGAS DE CARACAS

Inaugurado 01 de Enero de 1891

Inicio de actividades: 05 de julio de 1891

Una tarde de 1888 el presidente, Juan Pablo Rojas Paúl, regresaba en su carroza a la casa amarilla, sede del gobierno nacional, cuando en uno de los portones de las hermosas casas coloniales de entonces, vio a un hombre que moría sin ningún tipo de asistencia medica, y en su corazón de inclinación medica, nació la idea de crear y construir un hospital, un gran hospital para Caracas y para Venezuela.

El Dr. Rojas Paúl decretó 16 de agosto 1888 la creación de un hospital nacional para hombres y mujeres que contenga por lo menos 1000 camas, y que sea semejante al hospital Laribossiere de Paris. El hospital debería tener departamento de autopsias, anfiteatros, lavaderos, salones de enfermos, y salas de consulta.

Se nombra una Junta de Médicos presidida por Calixto González, Bernardino Mosquera, Elías Rodríguez, Nicanor Guardia, Guillermo Morales Rodolfo Basalo y Miguel Ramón Ruiz, con el fin de escoger el terreno adecuado

en la ciudad para la construcción del Hospital. El sitio que se escogió fue el norte de la ciudad, en Sabana de Blanco, entre el Panteón Nacional y las faldas del Ávila, lo que había sido parte del Potrero Pulinare y en donde existían, clausurados desde Guzmán Blanco para construir el cementerio general del sur, los cementerios de San Simón y las Mercedes

La autoría de los planos se debe al Dr. Jesús Muñoz Tebar para entonces ministro de obras públicas. La construcción duró 2 años; los trabajos comenzaron en noviembre de 1888. La premura de la construcción obligó a que solo se hicieran 20 salas con capacidad para 22 enfermos y se comenzara con alumbrado mediante lámparas de Kerosén.

El 14 de diciembre de 1888 se le da el nombre de Vargas al Hospital y el 7 de marzo de 1890 toma posesión Raimundo Andueza Palacios. Ya para diciembre de 1890, el hospital se prepara para la inauguración oficial y se hace colocar la estatua del sabio Vargas, esculpida por Eloy Palacios, en el patio central en donde aún continúa.

El primero de enero de 1891, se hace el acto de inauguración oficial sin estar culminada la obra, ni estar dotado el hospital del material necesario para su funcionamiento, posteriormente se abre al público el 05 de julio de 1891. Desde 1891 hasta el presente, el Hospital ha ido creciendo en forma permanente, se han creado múltiples servicios, que durante toda su historia han tenido doble función, asistencial y docente desde su inicio en 1895.

El primer director fue el Dr. Pablo Liendo y luego el Dr. Miguel Ruiz nombrado para tal cargo el 18 de marzo de 1893. El personal médico: J. A. Paz Castillo, Antonio Ramella, José Manuel de los Ríos, Juan Manuel Escalona, Manuel María Ponte, Miguel Ramón Ruiz, Enrique Meier, Eduardo Fernández, Martín Herrera. El sueldo era de Bs. 400 mensual.

Las salas del Hospital llevaron nombres de santos hasta 1899, luego se les dió el título de ilustres médicos venezolanos y a partir de 1918 se les dió una numeración simple. La administración estuvo a cargo de las hermanas de San José de Tarbes que llegaron al país en 1889 y fueron reemplazadas por enfermeras laicas en 1941

Se realizaron pocas operaciones en el cuerpo central del hospital (área de la actual cocina). La primera fue el 30 de abril de 1892, un absceso hepático realizado por el Dr. Juan Manuel Escalona y el 16 de octubre el Dr. Miguel Ramón Ruiz realiza la primera histerectomía. El instrumental era propiedad de los cirujanos y se esterilizaba por ebullición.

En 1893 llegan al Hospital Vargas los médicos Luís Razetti y Pablo Acosta Ortiz. El 25 de junio de 1893 Acosta Ortiz realiza la primera craneotomía, y el 11 de agosto de 1893 se inaugura el primer anfiteatro quirúrgico del hospital en la sala 17 donde Razetti realiza la primera intervención.

El 31 de enero de 1895 se decreta que las cátedras clínicas, medicas y quirúrgicas de la universidad funcionen en el hospital Vargas de Caracas y el 2 de julio de 1895 se decretan los concursos para internado y externados en el Hospital Vargas.

Importancia Del Hospital Vargas:

Remplaza los antiguos Hospitales coloniales, rompe con la arquitectura tradicional e introduce el primer tipo de construcción moderna que responde al concepto de pabellones aislados, la influencia francesa era predominante de allí que se adoptaran los criterios de la academia francesa de ciencias

Su presencia equivalió a la solución inmediata y radical del problema de asistencia que vivía la republica. Se Convirtió en el centro medico mas importante del país, inaugura el concepto de hospital moderno desde el punto de vista doctrinario, Administrativo y Material

Lleno la función docente en relación con la facultad de medicina de la universidad central de Venezuela, Constituyendo sede de diversas cátedras y de practica para los estudiantes de Medicina

Se realizaron postgrados hasta 1956 fecha en que se abrió el hospital Universitario de Caracas, fue la crisis más importante del hospital, la cual fue superada en 1958 cuando se abre la escuela de medicina José María Vargas El hospital vargas desempeño una función rectora de la medicina venezolana hasta 1936, fecha en la cual se comenzaron a construir nuevos hospitales en Venezuela

EFEMÉRIDES DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Recopilación: Dr. José Félix Oletta / 1995

.-Creación de la Facultad de Medicina: 25 junio de 1827

.-Instalación del Tribunal: 21 julio de 1827

.-Estatutos Universitarios: 22 enero de 1827

.-Gobierno de la Facultad: 13 de diciembre de 1846

Primera Directiva o Consejo:

Presidente: José M Vargas

Vicepresidente: Carlos Arvelo

Secretario: Tomas Agüerrevere

(Según el Art. 24 Ley IV del Código de Instrucción Pública del 20 de junio de 1843)

.-Ley de Instrucción Superior: 4 de junio de 1924

(Independencia la Escuela de Ciencias Médicas de la Farmacia, Destintera, Partos y Veterinaria).

.-Ley de Educación Superior: 24 julio de 1940

Su Reforma el 01 de agosto de 1941, le da la estructura actual al Gobierno de la Facultad en sus Artículos 89 y 90.

.-Reglamentos de las Escuelas de Medicina

06 de octubre de 1945

Nuevo Reglamento de la Facultad de Ciencias Medicas: 21 de octubre de 1947

.-Derogación del Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales

18 octubre 1948

.-Decreto de Creación del Consejo de Reforma de La Universidad Central

17 de octubre de 1951

(Resolvió ejercer el Gobierno de las Facultades por medio de Decanos Delegados y se sustituyan Asambleas, Consejo, Decanos y Directores)

.-Nueva Ley de Universidades Nacionales

02 de agosto de 1953

.-Nuevo Reglamento de la Facultad de Medicina

01 septiembre de 1956

.-Escuela de Bioanálisis

27 de julio de 1949

(Inicialmente Escuela de Laboratorio Clínico, adscrita al Rectorado)

Dependencia de la Facultad de Medicina: 22 de octubre de 1949

Denominación como Escuela de Bioanálisis: 21 de febrero de 1956

.-Instituto de Cirugía Experimental (Instalación)

Fines de julio de 1937 Decretado por Resolución 201 de 1939.

Ministerio de Educación Nacional

.-Instituto de Medicina Experimental

Julio 1944. Fundado Originalmente por: A. Pi-Suñer - julio de 1939.

(El Consejo Universitario a proposición del Decano de Odontología le confiere el nombre de José Gregorio Hernández) 20 de enero de 1949.

.-Cátedra de Anatomía. Decretada el 24 de junio 1827

Según el Art. 85 del Estatuto de la Universidad.

Dirigida por el Dr. José M. Vargas. 08 de octubre de 1827.

.-Cátedra de Medicina Operatoria

Dr. Armando Yáñez: 22 de julio de 1922.

.-Cátedra de Anatomía Topográfica

Dr. Armando Yáñez: 13 de enero de 1925

.-Cátedra de Técnica Quirúrgica

Dr. Manuel Corachan: 28 de septiembre de 1940

Dr. J. Rojas Contreras: Mayo de 1941

.-Cátedra de Técnica Anatómica

Dr. (I) Oscar Beaujon: 26 de septiembre de 1940

Dr. (II) Francisco Montbrun: 28 de septiembre de 1940

.-Cátedra de Química

Dr. José María Vargas: 04 de enero de 1834

.-Cátedra de Biofísica

Dr. Humberto Fernández M.: 06 de junio de 1951

.-Cátedra de Fisiología e Higiene

Decretada el 24 de junio de 1827 - Artículo 86 Estatutos Universitarios

Dr. José Joaquín Hernández

.-Cátedra de Higiene (Pública y Privada)

04 de Noviembre de 1891

Dr. David Lobo: 26 de octubre de 1892

.-Cátedra de Patología Externa

09 de Noviembre de 1855

Dr. José Arnal: 24 de abril de 1856

.-Cátedra de Medicina Operatoria y Obstetricia

Dr. Guillermo Michelena: 15 de octubre de 1855

.-Cátedra de Terapéutica, Materia Médica y Materia Legal

Decretada el 22 de Enero de 1827 en el Artículo 89 de los Estatutos Universitarios.

Dr. Antonio José Rodríguez: 27 de julio de 1841

.-Cátedra de Medicina Legal y Deontología

Dr. Juan Díaz: 27 de julio de 1922

.-Cátedra de Terapéutica y Materia Médica

Dr. Elías Rodríguez: 26 de octubre de 1892
.-Cátedra de Materia Médica y Terapéutica General

Dr. Vicente Peña: 27 de julio de 1922
.-Cátedra de Terapéutica Especial y Farmacología

Dr. Juan Díaz: 27 de julio de 1922
.-Cátedra de Terapéutica Médica

Dr. Vicente Peña: septiembre de 1940
.-Cátedra de Farmacología

Dr. J. R. Blanch: 28 septiembre de 1940
.-Cátedra de Toxicología

Dr. E. Meier Flegel: 21 julio de 1922
.-Cátedra de Clínica Obstetricia y Ginecología

Dr. Miguel E. Ruiz: 31 enero de 1895
.-Cátedra de Clínica Ginecológica

Dr. Armando Yáñez: 25 enero de 1936
Dr. Pedro Blanco Gásperi: 30 octubre de 1937
.-Cátedra de Clínica Pediátrica y Puericultura

Dr. Pastor Oropeza: 28 septiembre 1940
.-Cátedra de Clínica Quirúrgica

Dr. Pablo Acosta Ortiz: 31 de enero de 1895
.-Clínica Quirúrgica I

Dr. Miguel Pérez Carreño: 01 de diciembre de 1941
.-Clínica Quirúrgica II

Dr. Domingo Luciani: 15 de octubre de 1945
.-Clínica Quirúrgica III

Dr. Hermógenes Rivero: 16 de marzo de 1954
.-Clínica Quirúrgica IV

Dr. Pedro Blanco Gasperi: 01 de octubre de 1954
.-Cátedra de Clínica Médica

Dr. Santos A Dominici: 31 de enero de 1895

.-Clínica Médica I

Dr. J. M. Ruiz Rodríguez: 02 de diciembre de 1938

.-Clínica Médica II

Dr. Beltrán Perdomo Hurtado: 02 de diciembre de 1938

.-Clínica Médica III

Dr. Gustavo de la Plaza: 01 de octubre de 1954

.-Clínica Médica IV

Dr. Bernardo Gómez: 01 de octubre de 1954

Dr. Carlos Gil Yépez: 01 de octubre de 1955

.-Cátedra de Anatomía Patológica

Dr. Felipe Guevara Rojas: 16 de septiembre de 1911

Dr. José Rafael Risquez: 19 de diciembre de 1915

Dr. José Antonio O´Daly: 01 de febrero de 1941

.-Cátedra de Clínica Semiológica y Propedéutica

Dr. Beltrán Perdomo Hurtado: 10 de marzo de 1936

.-Cátedra de Clínica Psiquiátrica y Neurológica

Dr. Ricardo Álvarez: 28 de septiembre de 1940

.-Cátedra de Clínica Oftalmológica

Dr. Manuel A. Dagnino: 2 de noviembre de 1910

Dr. J. M. Espino: Enero de 1918

.-Cátedra de Clínica Dermatológica y Sifilográfica

Dr. M. Pérez Díaz: 30 de diciembre de 1908

.-Cátedra de Clínica de las Vías Genitourinarias

Dr. Martín Herrera: 29 de agosto de 1906

.-Clínica Urológica

Dr. Pedro Blanco Gasperi: 29 de marzo de 1930

.-Cátedra de Clínica Otorrinolaringológica

Dr. Franz Conde Jahn: 19 de abril de 1937

.-Cátedra de Clínica Tisiológica

Dr. José Ignacio Baldó: 25 de febrero de 1936

.-Cátedra de Clínica Cardiológico

Dr. Bernardo Gómez: 19 de abril de 1937

.-Cátedra de Clínica Traumatológica y Ortopédica

Dr. Hernán de las Casas: 19 abril 1937

.-Cátedra de Radiodiagnóstico

T. Landaeta Sojo: 19 de Agosto de 1925

Pedro González Rincones: 15 de julio de 1933

.-Cátedra de Clínica Gastroenterológica

Dr. Joel Valencia Parparcén: 15 octubre 1955

.-Cátedra de Técnica Quirúrgica

Dr. Manuel Corachan: septiembre de 1940

Dr. J. T. Rojas Contreras: Mayo de 1941ç

.-Cátedra de Patología Quirúrgica I

Dr. Julio Calcaño: 28 de septiembre de 1940

.-Cátedra de Patología Quirúrgica II

Dr. Jorge González Celis: 09 de octubre de 1940

.-Cátedra de Historia de La Medicina

Dr. Armando Yánez: 28 de septiembre de 1940

.-Cátedra de Antropología

Dr. Elías Toro: 23 de septiembre de 1895 - 16 de noviembre de 1905

.-Cátedra de Histología, Bacteriología y Fisiología Experimental

Dr. José Gregorio Hernández: 04 - 05 de noviembre de 1891

Luego de la muerte de José Gregorio Hernández

La Cátedra se divide en tres:

.-Cátedra de Histología Normal

Dr. Inocente Carballo: 1919

.-Cátedra de Bacteriología y Parasitología

Dr. Jesús Rafael Riskey: 1919

.-Cátedra de Fisiología

Dr. Inocente Carballo: 1919

.-Cátedra de Medicina Práctica (Medicina Interna)

24 Junio 1827 en el Artículo 83 de los Estatutos Universitarios

Dr. Carlos Arvelo: 08 de agosto de 1828 luego se transformó en la

.-Cátedra de Patología General e Interna

Dr. Bernardino Mosquera: 09 noviembre 1888

Dr. Francisco A. Riskey: 26 octubre 1892

.-Cátedra de Patología General

Dr. Rafael L. Araujo: 1936

.-Cátedra de Patología Médica

Dr. J. M. Ruiz Rodríguez: 1936

.-Cátedra de Patología Médica I

Dr. Rafael Hernández Rodríguez: 11 de mayo de 1941

.-Cátedra de Patología Médica II

Dr. Gabriel Trompiz: 19 febrero 1942

.-Cátedra de Patología General y Fisiopatología

Dr. J. M. Ruiz Rodríguez: 28 septiembre 1936

.-Cátedra de Patología Tropical

Dr. Enrique Tejera: 01 de febrero de 1926

.-Cátedra de Cirugía

Dr. José M. Vargas: 12 de octubre de 1832 - 22 de octubre de 1832

.-Cátedra de Anatomía Normal

Dr. Francisco Montbrun: 15 de octubre de 1960

.-Cátedra de Bioquímica

Dr. Ángel Olivo Udis: 15 de octubre de 1960

.-Cátedra de Histología

Dr. Luis M. Manzanilla: 15 de octubre de 1960
.-Cátedra de Anatomía Patológica

Dr. Blas Bruni Celli: 10 de octubre de 1961
.-Cátedra de Psiquiatría

Dr. Jesús Mata De Gregorio: 3 de mayo de 1962
.-Cátedra de Farmacología

Dr. Juan Arbona Inglés: 27 de julio de 1962
.-Cátedra de Fisiología

Dr. Edmundo Vallecalle S.: 28 de agosto de 1962
.-Cátedra de Historia de la Medicina

Dr. Ricardo Archila: 20 de septiembre de 1963
.-Cátedra de Microbiología

Dr. Ladislao Pollak: 12 de diciembre de 1967
.-Cátedra de Pediatría y Puericultura

Dr. Francisco Castellanos: 01 de enero de 1968
.-Cátedra de Medicina Legal

Dr. René Angelli: 26 de noviembre de 1975
.-Cátedra de Medicina Preventiva y Social

Dr. Carlos Luis González: 1960
.-Cátedra de Clínica Médica "A"

Dr. Otto Lima Gómez: 1959
.-Cátedra de Clínica Médica "B"

Dr. Gabriel Trompiz: 15 de diciembre de 1959
.-Cátedra de Clínica Médica "C"

Dr. Miguel Ron Pedrique: 8 de noviembre de 1960
.-Cátedra de Clínica Quirúrgica "A"

Dr. Fernando R. Coronil: 15 de diciembre de 1959
.-Cátedra de Clínica Quirúrgica "B"

Dr. Francisco Montbrun: 15 de diciembre de 1959

.-Cátedra de Clínica Quirúrgica “C”

Dr. Roque Mazziota H.: 8 de noviembre de 1960

.-Cátedra de Clínica Cardiológica

Dr. Gilberto Morales Rojas: 1960

Otto Hernández Pieretti: 22 de abril de 1969

.-Cátedra de Clínica Neumonológica

Dr. Juan Delgado Blanco: 22 de abril de 1969

.-Cátedra de Clínica Dermatológica

Dr. Jacinto Convit: 22 de abril de 1969

.-Cátedra de Clínica Gastroenterológica

Dr. Feliciano Acevedo G.: 22 de abril de 1969

.-Cátedra de Clínica Neurológica

Dr. Pedro Luis Ponce D.: 22 de abril de 1969

.-Cátedra de Traumatología y Ortopedia

Dr. César Acosta: 16 de julio de 1968

.-Cátedra de Clínica Urológica

Dr. Carmelo Lauria 17 de julio de 1974

.-Cátedra de Clínica Neuroquirúrgica

Dr. Alberto Martínez Coll: 31 de enero de 1975

.-Cátedra de Obstetricia

Dr. Héctor Marcano Guzmán: 26 de Noviembre de 1975

.-Cátedra de Ginecología

Dr. Otto Rodríguez Armas: 1978

.-Cátedra de Electro Cardiología

Dr. César Herrera Pinto: 1960

.-Cátedra de Fisiopatología

Dr. Gianni Pinardi: 1962

.-Cátedra de Oftalmología

Dr. Abelardo Cruz Bajares: 1961

.-Cátedra de Otorrinolaringología

Dr. Victorino Márquez Reverón: 1961

Publicaciones de la Facultad De Medicina

.-Revista de la Facultad De Medicina

Primer Director Dr. Gabriel Trompiz: Julio de 1955

.-Revista de la Sociedad Vargas de Estudiantes de Medicina

01 de Enero de 1906 (Extinguida)

.-Revista de la Sociedad de Estudiantes de Medicina

14 Mayo 1934 (Extinguida en 1950)

Bibliografía:

Bruni Celli B. Historia de la Facultad de Medicina Numero Especial de Rev. Soc.

Ven. Hist. de la Medicina Vol VI N. 16-17, Ene-Ago 1958.

Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela, 1827.

Coediciones del Rectorado y la Asociación de Profesores de la Universidad

Central de Venezuela. Caracas 1978.

**ASPECTOS
BIOÉTICOS**

INTRODUCCIÓN A LA BIOÉTICA

La decisión de ser médico implica la escogencia de un camino nada sencillo de transitar, un camino que nunca acaba, pues la Medicina como ciencia que es, cambia de un día a otro y cada vez con mayor celeridad, esto obliga al médico a ser un eterno estudiante.

A diferencia de otras profesiones, la Medicina nos marca profundamente, condiciona nuestra forma de vivir y actuar en todos los ámbitos, exige muchas veces el sacrificio de deseos y prioridades propias ante las del paciente y nos enfrenta a diario al dolor humano y a la injusticia social. También ofrece grandes satisfacciones, en general más espirituales que materiales, haciéndonos sentir, quizás en mayor grado que cualquier otra profesión, que somos personas útiles a la sociedad.

La meta que perseguimos en nuestro camino es el bienestar del hombre, que no es solo un organismo vivo sujeto a cambios biológicos, sino que es un ser provisto de mente y espíritu, pensamiento abstracto, sentimientos, valores, creencias religiosas, virtudes y defectos y que se mueve continuamente dentro del marco de su familia, su comunidad y su cultura. Este ser “humano” padece enfermedades que no solo se originan o afectan su cuerpo, sino también se originan o afectan su mente y espíritu, o lo que es más común, en las que se imbrican ambos componentes y participan elementos ambientales como desencadenantes o moduladores. Desde la antigüedad y en diversos escenarios culturales, las personas encargadas de atender a los enfermos y posteriormente los médicos, lograron percibir de alguna forma esta compleja relación y la incorporaron a sus acciones curativas; pero en la medida en que la Medicina ha avanzado, pasando del empirismo a la ciencia, se ha ocupado más de la enfermedad que del enfermo y ha descuidado su componente humanístico.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el inmenso y permanente desarrollo alcanzado por la Ciencia y la Tecnología, en especial en las áreas de física, biología molecular y ecología humana, así como también algunas ramas de la Medicina, reactivaron la preocupación por los problemas morales que se derivan de estos avances. Paralelamente surge un gran movimiento mundial en defensa de los derechos humanos, de los que se derivan derechos del enfermo.

Entre estos derechos destaca la participación en las decisiones que atañen a su salud (autonomía); lo que ha producido cambios en la relación médico-paciente tradicionalmente paternalista. Todo esto origina un interés creciente por la ética, que partiendo de los países más desarrollados en Norteamérica y Europa, se ha hecho mundial. Van Rensselaer Potter crea en 1970 el término de **Bioética** para designar la ciencia del respeto a los valores implicados en los conflictos de la vida, concepto más amplio que el de **Ética Médica**.

La Bioética tiene como características básicas ser:

- ⇒ Civil o secular (no religiosa)
- ⇒ Pluralista (acepta diversidad de enfoques o posturas)
- ⇒ Autónoma (el criterio de moralidad es interno, es la propia razón humana)
- ⇒ Racional (toma en cuenta los principios morales, pero también las consecuencias)
- ⇒ Universal (responde a leyes universales pero en continua revisión)

Es importante aclarar algunos conceptos relacionados con la materia:

Moral es el conjunto de comportamientos y normas que todos los hombres o algunos grupos humanos aceptamos como válidos.

Ética es la reflexión sobre porque lo moral es válido y la comparación con otras morales; en otras palabras es la filosofía o la ciencia de lo moral

Deontología Médica se refiere específicamente a los deberes de los médicos

La Bioética tiene como base el respeto por la persona y el reconocimiento de su dignidad.

Una **PERSONA** es un ser UNO, ÚNICO, IRREPETIBLE, constituido por alma y cuerpo, y que tiene derechos que le son inmanentes, propios, no concedidos por autoridad o por la sociedad. Dentro de esos derechos, el principal es el derecho a la vida.

La **REGLA DE ORO** es : *“No hagas a los demás lo que no quisieras te hicieran a ti en circunstancias similares”*

La Bioética está fundamentada en cuatro **PRINCIPIOS** de carácter universal que son los siguientes:

- ⇒ **Beneficencia:** obliga a promover siempre el bien para el paciente.
- ⇒ **No inducción de daño** o no maleficencia: obliga a realizar siempre un análisis de riesgo / beneficio en cada decisión.
- ⇒ **Autonomía** o autodeterminación: confiere al paciente el derecho a participar en las decisiones médicas y a rehusar procedimientos diagnósticos y terapéuticos y obliga al médico a obtener el consentimiento válido (Consentimiento Informado) del paciente para realizarlos.
- ⇒ **Justicia Distributiva:** se refiere al derecho de toda persona enferma a acceder a los medios de diagnóstico y tratamiento que su condición exige para lograr la restitución de su salud y por otra parte, obliga al estado a distribuir adecuadamente los recursos disponibles y al médico a darles el mayor rendimiento posible.

Los principios de No inducción de daño y Justicia se consideran de primer nivel por ser de carácter público y ante un dilema o conflicto entre principios, predominan sobre los de Autonomía y Beneficencia, considerados de segundo nivel por su carácter privado.

Toda decisión en materia de salud debe acompañarse de un análisis ético basado en:

- ⇒ La relación (respeto o antagonismo) de las diferentes alternativas con estos Principios
- ⇒ Las consecuencias que tendría la decisión con cada una de las opciones.

ALCANCES DE LA BIOÉTICA ACTUAL

Relacionados con la Genética y el inicio de la vida:

- ⇒ Aplicaciones del Genoma Humano y la clonación
- ⇒ Anticoncepción
- ⇒ Aborto

- ⇒ Reproducción asistida
- ⇒ Donación de órganos

Relacionados con la calidad de la vida humana:

- ⇒ Respeto por los derechos humanos y valores individuales
- ⇒ Consentimiento Informado
- ⇒ Seguridad social, distribución justa y administración adecuada de los recursos en salud

Relacionados con la prestación de servicios en salud:

- ⇒ Calidad de la atención en centros asistenciales,
- ⇒ Derechos y deberes de los pacientes y del personal de la institución,
- ⇒ Buena gerencia y administración justa de los recursos,
- ⇒ Comités Asistenciales de Bioética,
- ⇒ Comités Ético-deontológicos de cada profesión

Relacionados con el final de la vida humana:

- ⇒ Limitación de medidas terapéuticas: derecho a morir en paz,
- ⇒ Criterios de muerte,
- ⇒ Eutanasia,

Relacionados con la Ecología:

- ⇒ Conservación del medio ambiente, contaminación ambiental,
- ⇒ Explotación de materias primas,
- ⇒ Biodiversidad
- ⇒ Alimentos transgénicos,
- ⇒ limitación del crecimiento de la población

Relacionados con la Investigación Biomédica

- ⇒ investigación en seres humanos
- ⇒ Consentimiento informado,
- ⇒ Límites de la investigación genética,
- ⇒ Comités de Bioética para la Investigación

Relacionados con la fundamentación y la enseñanza de la Bioética:

- ⇒ Valores, Principios y Normas morales de carácter universal.
- ⇒ Conflictos entre valores y juicio ético.
- ⇒ Formación bioética de todo el personal de salud.

PROPÓSITOS DE LA MEDICINA

La buena medicina focaliza su atención en la persona, en el ser humano que está enfermo y que busca estar sano.

SALUD, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (1947) es el completo bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de enfermedad.

En consecuencia, LA MEDICINA, persigue:

- a. La prevención de las enfermedades y lesiones y la promoción y mantenimiento de la Salud;
- b. El alivio del dolor y del sufrimiento causados por la enfermedad;
- c. La asistencia y curación de los enfermos y el cuidado de los que no pueden ser curados
- d. Evitar la muerte prematura y velar por una muerte en paz

Es importante tener presente que la muerte sólo puede ser pospuesta, no conquistada. La existencia terrena del ser humano es FINITA, termina.

BIOÉTICA EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

“Deseo fijar en la conciencia de nuestra inteligente juventud médica la noción de que la medicina no es ni un oficio ni una industria, sino una profesión nobilísima y un apostolado excelso, porque el objetivo exclusivo de la medicina es hacer el bien: Todo lo que nos pueda desviar de la práctica del bien es inmoral”

Luis Razetti.

La Universidad es un espacio creado para el desarrollo técnico y científico del ser humano mediante la enseñanza de los saberes y es el escenario perfecto para inculcar y afianzar los valores que se reflejan en la dinámica social de la comunidad donde se desenvuelven sus trabajadores, estudiantes, profesores y egresados. Es un centro multiplicador de vivencias, conocimiento y actitudes críticas cuyo potencial se escapa de la vista de sus protagonistas.

En la actualidad nuestra cultura occidental presenta una crisis de valores a la que no es ajena la Universidad, en la que el afán por el desarrollo tecnológico, desvía de sus principios axiológicos, entre ellos la formación de ciudadanos con amplio sentido de responsabilidad y comprometidos con su comunidad, más importante aún si se trata de los estudios médicos, donde valores como la compasión por el ser humano que sufre, definen el arte de ser médico en su máxima expresión.

La Bioética como ciencia trata hoy de retomar las sendas perdidas de la esencia humana, preocupándose por sus valores y por las normas que rigen la convivencia humana, apegándose al principio "*primum non nocere*" (primero no hacer daño) y considerando al enfermo como un ser integral.

ESPÍRITU UNIVERSITARIO

El individuo que ingresa a la Universidad transforma su pensamiento y actitud frente a la vida, gracias a la actividad intelectual y las experiencias humanas que son vividas durante sus estudios; esta nueva visión caracteriza al egresado de una institución de Educación Superior. Hablamos del llamado "Espíritu Universitario", el cual debe tener trascendencia ética, amplio saber y pertinencia social.

Aunque en todas las áreas del saber la trascendencia ética juega un papel fundamental, en el ejercicio de la profesión médica es mucho mayor, porque el médico desde el inicio de su formación trata con seres humanos ávidos de su saber, sus consejos, su consuelo y, por qué no decirlo, de su amor. Además, el médico se relaciona con gran número de personas de diversas profesiones y oficios que conforman el Equipo de Salud, dentro del cual le corresponde

ejercer el liderazgo y propiciar la armonía. El médico debe actuar a diario sobre los procesos de vida o muerte y enfrentar dilemas éticos, a los cuales debe dar una respuesta oportuna y acorde con los principios éticos establecidos.

PERFIL DEL UNIVERSITARIO.-

El estudiante universitario debe poseer y/o desarrollar, las cualidades o competencias siguientes:

1. Interés por los valores culturales.
2. Hábitos de Estudio.
3. **Ser fiel buscador de la verdad.**
4. **Actitud crítica.**
5. Humildad Intelectual.
6. Solidez en sus convicciones.
7. Respeto a los demás.
8. Consideración de la dignidad de la persona.
9. Vocación de servicio.
10. Amor a la Libertad

PRINCIPIOS DE LA RELACIÓN ESTUDIANTE - PACIENTE

- ⇒ La relación debe estar orientada por la imitación de los verdaderos maestros, cuyas acciones están ceñidas a los principios y normas éticas
- ⇒ El estudiante debe presentarse al paciente como tal, nunca mentirle.
- ⇒ Debe reconocer si posee los conocimientos y las destrezas necesarias antes de practicar cualquier procedimiento al paciente, evitando así inducirle daño.
- ⇒ El paciente debe ser informado si el propósito del procedimiento es terapéutico o de aprendizaje.
- ⇒ El estudiante debe guardar su imagen personal dentro y fuera del recinto médico.

- ⇒ No debe hacer distinciones en el trato de los enfermos.
- ⇒ Debe interesarse en escuchar al paciente, aconsejarlo, pero no está autorizado para dar informaciones que corresponden al médico tratante
- ⇒ Debe hacer todo lo que está a su alcance para restaurar la salud y mejorar la calidad de vida de sus pacientes, dentro de los lineamientos éticos.
- ⇒ Está obligado a guardar el Secreto médico.

PRINCIPIOS DE LA RELACIÓN

<i>ESTUDIANTE - PROFESOR</i>	<i>ESTUDIANTE - ESTUDIANTE</i>
⇒ Respeto.	⇒ Respeto.
⇒ Consideración.	⇒ Solidaridad
⇒ Juicio Crítico.	⇒ Sana Competencia
⇒ Solidaridad.	⇒ Consideración como iguales
⇒ Compartir el conocimiento	⇒ Compartir el conocimiento

ÉTICA E INVESTIGACIÓN

En medicina como en otras disciplinas científicas el conocimiento se basa en las evidencias obtenidas por medio de la investigación científica, con una metodología que heredamos de la física, la química, la biología; en general desde el siglo XVIII con el desarrollo del experimentalismo cuyo mayor cultor fue Claude Bernard. Este método de conocimiento supone un paradigma delimitado por un sujeto que conoce la realidad mediante sus sentidos o con los instrumentos necesarios para amplificar hacer más objetiva la observación sensorial y un objeto que es conocido. Con la variante en medicina que el sujeto conoce mediante la investigación clínica o experimental a otro sujeto y de esta diferencia se desprenden múltiples consecuencias; entre ellas las de orden éticas.

Esta peculiaridad coloca a ambos; médico-investigador y sujeto-estudiado, en igualdad de condiciones en términos de dignidad, y derechos, que se deben preservar y garantizar antes, durante y después de las actividades de investigación. En esta relación de igualdad no cabe el ejercicio autoritario o de sometimiento ante la omnipotente autoridad del médico investigador pues implicaría la cosificación de la persona. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es el marco ético y legal de las relaciones de igualdad fundada en la condición humana de ambos, con independencia de: profesión, grupo étnico, sexo, estado civil, nacionalidad, nivel socioeconómico o cualquier otra cualidad.

Apoyados en ese marco universal se han desarrollado convenciones internacionales y códigos nacionales para normar las actividades de investigación médica con humanos y asegurar la observancia de los valores éticos. Entre estas normas se encuentran: El Código de Nuremberg, La Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, cuya última revisión se realizó en octubre de 2000, Las Normas de la Organización Mundial de la Salud, y en nuestro medio, la Ley del Ejercicio de la Medicina y el Código de Deontología médica. Todas ellas persiguen como objetivo que la investigación médica esté sujeta a normas éticas que sirvan para promover el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales.

Sobre estas premisas, los principios éticos básicos de la investigación con seres humanos que se debe plantear el investigador, enumerados por Augusto León Cechini en 1973 son los siguientes:

- a) La voluntad del sujeto: que supone la plena libertad para decidir su participación en el protocolo sin ningún tipo de presión.
- b) Comprensión del experimento. El experimentador debe explicar al sujeto en qué consiste el experimento de una forma comprensible para este.
- c) Estimación de riesgos. Se deben comunicar los riesgos objetivos de su participación en el protocolo.
- d) Valor real del experimento. Se deben comunicar los beneficios objetivos que se esperan de la investigación.

- e) Suspensión el experimento. El sujeto debe estar en libertad de abandonar el protocolo en cualquier momento de la ejecución del mismo sin ningún tipo de presión y el investigador siempre debe suspenderlo si observa algún tipo de perjuicio para los sujetos participantes.
- f) Calificación del Investigador. La comunidad científica evaluará objetivamente las cualidades profesionales éticas y morales de los investigadores.

El sujeto que participe en la investigación debe manifestar su consentimiento mediante un documento que contenga todos estos puntos, que se denomina consentimiento informado y que suscriben ambas partes.

LA ÉTICA DEL USO DE ANIMALES CON FINES CIENTÍFICOS

OBLIGACIONES DE LOS HOMBRES HACIA LOS ANIMALES:

La literatura bioética se ha ocupado de señalar algunos principios generales de actuación. Una de las recomendaciones más difundidas han sido los tres principios de la “experimentación humanizada”, que propusieron Russell y Birch (1959) y que es conocida como la norma de “las tres erres”, estos autores escribieron el libro “Principios Técnicos de la Experimentación Humanitaria”, en este libro ellos plantearon tres principios básicos que permiten que el uso de los animales en la experimentación se realice de una forma humanitaria lo cual se estableció como Principio de las 3R’s de la experimentación animal, estas significan: **REEMPLAZO, REFINAMIENTO Y REDUCCIÓN.**

El principio del **Reemplazo** es desarrollado hoy en día por una nueva área dentro de la experimentación, tal como es la de los Métodos alternativos.

El principio del **Refinamiento** está dado por la aplicación de técnicas dentro de la experimentación que conllevan a aliviar el sufrimiento de los animales, tales como: el uso de analgésicos, anestésicos, el enriquecimiento ambiental entre otros; involucra también la estandarización de los animales utilizados, tanto a nivel genético como al microbiológico, al igual que la calidad del ambiente donde son criados y mantenidos durante la experimentación.

Por último, el principio de **Reducción**, que significa la reducción en el número de animales usados para obtener la información a una cantidad y precisión adecuada.

El desarrollo de estos principios nos conduce a prestar atención a tres aspectos importantes: 1. Poseer un diseño experimental adecuado, 2. Proporcionar bienestar al animal y 3. Brindar entrenamiento al personal profesional y técnico a cargo. La instrucción y el adiestramiento del personal tanto profesional como técnico en estos fundamentos, conduce a reducir el número de animales usados en la experimentación y a que estos mantengan una homeostasis adecuada, evitando de esta forma variables que afecten los resultados; además se puede evitar la muerte innecesaria de animales debido a su mal manejo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los organismos supranacionales han expresado algunas recomendaciones de carácter general, de las cuales se derivan once Principios Rectores Básicos que rigen la investigación biomédica con animales.

PRINCIPIOS ÉTICOS INTERNACIONALES QUE GUÍAN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON ANIMALES

- I. El progreso de los conocimientos biológicos y el perfeccionamiento de los medios de protección de la salud y el bienestar del hombre y de los animales obliga experimentos con animales vivos intactos de especies muy diversas.
- II. Siempre que sea apropiado, deberán utilizarse métodos como los basados en modelos matemáticos, simulación por computadora y sistemas biológicos in vitro.
- III. Sólo deberán emprenderse experimentos con animales tras ponderar debidamente si redundan en beneficio de la salud humana y animal y del progreso de los conocimientos biológicos.

- IV. Los animales seleccionados para un experimento deben ser de la especie y calidad adecuados y no exceder del número mínimo necesario para obtener resultados científicos válidos.
- V. Los investigadores y demás personal deberán tratar siempre a los animales como seres sensibles y como un imperativo ético prestarles el cuidado y evitando o minimizando en lo posible toda molestia, intranquilidad o dolor.
- VI. Aunque aún habrá que mejorar los conocimientos sobre la percepción del dolor por los animales, los investigadores deberán suponer que cualquier procedimiento susceptible de causar dolor al ser humano también lo causará a otras especies de vertebrados.
- VII. Toda manipulación de un animal que pueda causar dolor o angustia momentánea o mínima, deberá hacerse previa sedación, analgesia o anestesia adecuada, según con las prácticas veterinarias aceptadas. No deberán realizarse investigaciones dolorosas, sean quirúrgicas o de otra naturaleza, en animales paralizados con agentes químicos.
- VIII. Cuando se requiera apartarse de lo establecido en el artículo VII, la decisión al respecto no deberá depender únicamente de los investigadores interesados, sino que habrá de tomarla un organismo de revisión adecuadamente constituido, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos IV, V y VI. La suspensión del Artículo VII no deberá basarse jamás en razones de enseñanza o demostración.
- IX. Al final del experimento (o si procediera en el curso de los mismos), los animales que puedan sufrir dolor crónico severo, angustia o impedimento que no pueda ser mitigado, deberán ser sacrificados sin dolor.
- X. Los animales con propósitos biomédicos deben mantenerse en las mejores condiciones de vida posible. Normalmente el cuidado de los animales deberá estar bajo la supervisión de veterinarios con experiencia en la Ciencia de Animales de Laboratorio. En todo caso deberá disponerse de atención veterinaria siempre que se necesite.
- XI. El Director de todo Instituto o Departamento que utilice animales, deberá cerciorarse que los investigadores y demás personal, tengan las

calificaciones o la experiencia necesaria para realizar procedimientos en animales. Deberán darse oportunidades de formación en el servicio, enseñando a los interesados a atender adecuada y humanísticamente a los animales a su cargo.

**Material Elaborado por La Comisión de Bioética De la Escuela,
integrada por:**

Prof. Pablo Canelones, Dr. Manuel Guzmán, Prof. Pedro Lizarraga, Prof. Gladys Velásquez, MV Ángela de Martínez, Sra. Carmen Márquez, Bra. Danizar Vázquez y Br. Alejandro Hernández.

Caracas, septiembre 2003

CODIGO DE DEONTOLOGIA MÉDICA

Aprobado durante la LXXVI reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, realizada en Caracas el 20 de marzo de 1985

Capítulo Primero

Declaración de Principios

Ningún Colegio de Médicos, Asociación Médica o Sociedad Científica Médica, podrá promulgar por sí mismo disposiciones deontológicas o modificaciones que colidan con el presente Código.

Capítulo Segundo

El presente Código establece como un deber de todo médico, cumplir en todos los actos de su vida profesional los principios éticos y deontológicos contenidos en el siguiente Juramento, transcripción fiel del adoptado por el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central el 14 de febrero de 1984.

Juramento

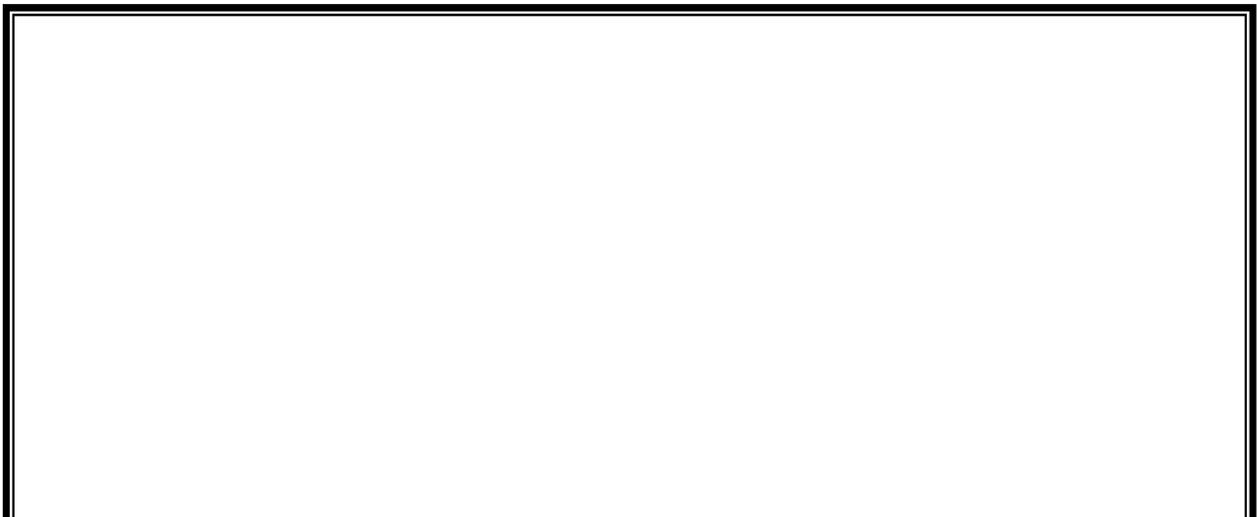
"Evocando a Luís Razetti apóstol de la moral médica en Venezuela y en presencia de las autoridades universitarias, más profesores y compañeros de estudio, me comprometo bajo solemne juramento a cumplir los siguientes postulados:

- 1) Desempeñaré mi profesión con esmero y dignidad, velando con el máximo respeto por la vida de más semejantes y aún bajo amenaza no empleare más conocimientos para contravenir las leyes de la humanidad.
- 2) Profesaré a más maestros el respeto y gratitud que se hayan hecho merecedores e intentaré, con todos los medios a mi alcance, mantenerme permanentemente informado de los avances del conocimiento médico.
- 3) No permitiré que la satisfacción intelectual derivada de mi capacidad para identificar y tratar las enfermedades y de contribuir al progreso de la ciencia médica me hagan olvidar los principios humanitarios que rigen nuestra profesión y la consideración prioritaria del paciente como persona.
- 4) No intentaré nuevos tratamientos o procedimientos de investigación si los riesgos para el paciente exceden los posibles beneficios, cumpliendo estrictamente las Pautas Internacionales para la Investigación Biomédica en los Seres Humanos.
- 5) No permitiré que motivos de lucro interfieran el ejercicio libre e independiente de mi juicio profesional.
- 6) Preservaré en absoluto secreto las confidencias que se me hagan durante mi actuación profesional, aún después de la muerte del enfermo.
- 7) Mi reverencia por la vida al atender enfermos terminales no colidará con mi obligación fundamental de aliviar el sufrimiento humano.

8) Mantendré con todas más fuerzas el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica y no haré distinción en el ejercicio de más obligaciones ni por adhesión a partido político o posición social.

9) No estableceré diferencias en mi dedicación y en la calidad de la atención prestada al enfermo, se trate de servicios médicos contratados, de carácter individual o de índole gratuita.

10) Daré estricto cumplimiento a los principios éticos de nuestra profesión, procurando para los demás aquello que, en circunstancias similares, desearía para mi y para mis seres queridos".



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

DEFINICIÓN DE TERMINOS OPERACIONALES

.-AÑO FISCAL.

Lapso comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de un mismo año.

.-AÑO ACADEMICO.

Lapso en el cual las instituciones universitarias ejecutan sus distintas funciones y actividades de docencia, investigación y extensión, programada y referidas a un año fiscal o al año comprendido entre el segundo y el primer semestre de dos años consecutivos.

.-PERIODO DE ESTUDIO.

Se refiere al régimen de estudio de la institución: trimestral, semestral, anual.

.-DEMANDA ESTUDIANTIL.

Total de aspirantes a ingreso que solicitan cupo para cursar alguna de las carreras que ofrece la institución.

.-NUEVOS INSCRITOS.

Total de estudiantes atendidos en cualquiera de los periodos de estudio de las distintas carreras de la institución, durante el año fiscal considerado.

.-GRADUADOS.

Total de estudiantes que habiendo aprobado todo el pensum de estudio y requisitos de una carrera o especialidad hayan recibido, en el lapso comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un determinado año, su título académico.

.-TIEMPO DE PERMANENCIA.

Tiempo transcurrido, en años, desde la fecha de inscripción en la universidad y la fecha de grado.

.-TIEMPO DE GRADO.

Tiempo transcurrido, en año, desde la fecha de inscripción en la carrera y la fecha de grado.

.-INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL

Total de estudiante, nuevos inscritos en la institución, en un año fiscal determinado.

DESINCORPORACIÓN ESTUDIANTIL.

Total de estudiantes que abandonan la institución, por deserción o graduación; en un año fiscal determinado.

.-DESERCIÓN ESTUDIANTIL.

Total de estudiantes que abandonan la institución en un año fiscal determinado.

.-ROTACIÓN DE MATRICULA.

Relación que expresa el número de estudiantes que se incorporan a la institución por cada uno de los que se desincorpora, en un año fiscal determinado.

.-RETENCIÓN DE LA MATRICULA.

Relación que expresa el porcentaje de estudiantes que permanecen en la institución al final de un año fiscal determinado.

.-VIA DE INGRESO.

Mecanismo o vía utilizada por los estudiantes para incorporarse a la institución.

.-CARRERAS LARGAS.

Son aquellas cuyos programas de estudio tienen 3 años de duración y conducen al título de Técnico Superior.

Fuente: Secretaria UCV

ACERCA DEL BÁCULO DE ASCLEPIOS

Juan Dahimann

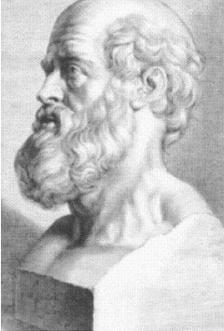
Casi todo el mundo reconoce de inmediato al Caduceo como símbolo de la Medicina, una vara coronada por un casco alado y en la que se entrelazan dos serpientes enfrentadas. Y sin embargo, esta creencia tan difundida (y que es compartida incluso por numerosos médicos) solo puede calificarse como falacia. Con el agravante adicional de que se trata de una de las falacias más absurdas, injustificadas y embarazosas que alguien pueda imaginar. El símbolo original e histórico de la Medicina es el bastón o báculo de Asclepios, que consta de una sencilla vara de ciprés con una única serpiente.



Asclepios o Esculapio es el dios griego de la Medicina, hijo del dios Febo (Apolo) y de la mortal Coronis. El mito narra que fue entregado al sabio centauro Quirón para que este le enseñara el arte de curar; materia que aprendió al parecer admirablemente, pues llegó incluso a resucitar a los muertos. Pero esto irritó a Hades, señor del infierno, que veía menguar la población de su reino. La justicia (o la venganza) de los dioses griegos solía ser expeditiva: las quejas de Hades no tardaron en ser atendidas por Zeus, quien fulminó a Asclepios con su rayo. Al margen del mito, no es imposible que Asclepios halla sido un personaje real. Por lo menos así lo consideraba Hornero, quien lo hizo padre de Macaón y Polidario, a la vez guerreros y médicos del ejército aqueo acampado ante Troya. Quizás halla sido un rey y médico-sacerdote de Tricca, ciudad de Tesalia donde se levantaría más tarde su primer santuario. Las generaciones posteriores acabarían deificándolo y embelleciendo su nacimiento con la leyenda de un linaje divino. Su culto se extendió por todo el mundo griego, y en el siglo IV a.e.c. ya existían más de trescientos Asclepiones, que cumplían funciones tanto religiosas como sanitarias (en realidad, ambas eran indisociables, ya que se trataba de una práctica médica teúrgica).

Los griegos primero y luego los romanos representaban siempre a Asclepios con la vara de ciprés y la serpiente; en algunas ocasiones se unían al grupo sus dos hijas, Higieia y Panakaia, y en otras Telésforo, otro de sus hijos, y a veces un gallo. Se le ha atribuido a la vara de ciprés la figuración de la fortaleza y de la solidez de la ética irrevocable en la que se apoya el médico. ¿Qué representa la serpiente? Eso es algo laborioso de precisar, pues no aparece nada en el mito que la explique, aunque se encuentra hasta en las representaciones más antiguas. Por lo general se piensa que se encuentra en conexión con las fuerzas del interior de la Tierra y que quizás simboliza una sabiduría que implica tanto el conocimiento como la prudencia de las acciones. Pero no es difícil que todas estas hipótesis estén equivocadas. El Caduceo, por su parte, es la vara mágica de Hermes (Mercurio para los romanos), el mensajero y embajador de los dioses. Las conexiones de este dios con la Medicina son más bien remotas, aunque se le atribuye cierta participación en el nacimiento de Asclepios. Entre los atributos de Hermes se encuentra la habilidad para restablecer la armonía y la concordia; asimismo era el protector de los pastores (Hermes Crióforó); en la época helenística, Hermes fue asimilado al dios egipcio Thot (Hermes Trimegistos). Pero también desempeñaba otras funciones que hacen harto inadecuado que se use su símbolo como emblema de la Medicina: se le consideraba el dios del comercio y de los ladrones, y también el que conducía las almas de los muertos hacia el infierno (Hermes Pricopompo). La confusión de tomar al Caduceo en lugar del

báculo de Asclepios por el símbolo de la Medicina viene de muy lejos. Su antecedente quizás se halle en algunas representaciones de la decadencia del Imperio Romano, en las cuales figuraba Asclepios con dos serpientes (pero de ninguna forma con un Caduceo). Al parecer, en el siglo XVI muchos impresores tomaron al Caduceo como emblema (en el sentido de símbolo del comercio); pero cuando comenzaron a circular textos médicos con dicho signo la gente comenzó a asimilarlos, y el error se ha prolongado hasta el día de hoy.



¿Quién fue Hipócrates?

El más famoso médico de la antigüedad, nacido en la isla de Cos y llamado Padre de la Medicina. Era hijo de Heráclides, de la familia de Asclepiades, y recibió probablemente sólida instrucción con Gorgias de Leoncio. Fue amigo del filósofo Demócrito. Viajó por Tesalia, Tracia, Macedonia y ciudades del Asia. En Atenas ejerció y enseñó medicina y su actuación durante una peste le valió un homenaje público. Su fama llegó a Persia, de donde el rey Artajerjes le invitó a ir para combatir una epidemia, ofreciéndole cuantiosas riquezas; pero Hipócrates se negó a colaborar con los enemigos de su pueblo. Murio en Larisa de Tesalia y, según la tradición, sobre su tumba las abejas construyeron una columna con miel y cera curativas.

De su época data la costumbre de que los médicos presten el llamado juramento de Hipócrates o hipocrático, práctica que marca el paso del exclusivismo de casta al libre ejercicio de la profesión. Varios son los escritos que se conservan bajo el nombre de Hipócrates: *De la Antigua Medicina; Sobre el aire, el agua y la posición; Acerca de la Enfermedad Sagrada; Sobre la Dieta; Aforismos de Hipócrates; Sobre la Naturaleza Humana; etc.*

Desde los tiempos de Hipócrates la medicina toma un cariz científico y se establece la observación clínica como base de la terapéutica; se explican las enfermedades por el desequilibrio de los cuatro humores corporales: sangre, bilis amarilla, bilis negra y flema, cuya perfecta armonía está regida por la *vix naturae* (fuerza de la naturaleza), correspondiendo al médico restablecer dicho equilibrio mediante la corrección de los humores deficientes o sobrantes.

Habitualmente se utiliza en exposiciones, Conferencias y/o referencias escrita lo relativo al Juramento del Médico en su ejercicio profesional.

En tal sentido transcribimos a continuación el Juramento de Hipócrates escrito entre los años 460 - 377 A.C. y el Juramento adoptado por el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela en fecha 14 de febrero de 1984 y que se encuentra en el Capítulo Segundo del Código de Deontología Médica.

Dra. Gloria González

JURAMENTO DE HIPOCRATES

Por Apolo médico y Esculapio, juro: por Higeia, Panacea y todos los dioses y diosas a quienes pongo por testigos de la observancia de este voto, que me obligo a cumplir lo que ofrezco con todas mis fuerzas y voluntad.

Tributaré a mi maestro de Medicina igual respeto que a los autores de mis días, partiendo con ellos mi fortuna y socorriéndoles en caso necesario; trataré a sus hijos como mis hermanos, y si quisieran aprender la ciencia, se las enseñaré desinteresadamente y sin otro género de recompensa. Instruiré con preceptos, lecciones habladas y demás métodos de enseñanza a mis hijos, a los de mis maestros y a los discípulos que me sigan bajo el convenio y juramento que determinan la la ley médica y a nadie más.

Fijaré el régimen de los enfermos del modo que le sea más conveniente, según mis facultades y mi conocimiento, evitando todo mal e injusticia.

No me avendré a pretensiones que afecten a la administración de venenos, ni persuadiré a persona alguna con sugerencias de esa especie; me

abstendré igualmente de suministrar a mujeres embarazadas pesarios o abortivos.

Mi vida la pasaré y ejerceré mi profesión con inocencia y pureza.

No practicaré la talla, dejando esa operación y otras a los especialistas que se dedican a practicarla ordinariamente.

Cuando entre en una casa no llevaré otro propósito que el bien y la salud de los enfermos, cuidando mucho de no cometer intencionalmente faltas injuriosas o acciones corruptoras y evitando principalmente la seducción de las mujeres jóvenes, libres o esclavas. Guardaré reserva acerca de lo que oiga o vea en la sociedad y no será preciso que se divulgue, sea o no del dominio de mi profesión, considerando el ser discreto como un deber en semejantes casos.

Si observo con fidelidad mi juramento, séame concedido gozar felizmente mi vida y mi profesión, honrado siempre entre los hombres; si lo quebranto y soy perjuro, caiga sobre mí, la suerte adversa".

Hipócrates de Cos (460-377 a.C.)

CONSEJOS DE ESCULAPIO

¿Quieres ser médico, hijo mío? Aspiración es esta de un alma generosa, de un espíritu ávido de ciencia. ¿Deseas que los hombres te tengan por un Dios que alivia sus males y ahuyenta de ellos el espanto?

¿Has pensado bien en lo que ha de ser tu vida? Tendrás que renunciar a la vida privada; mientras la mayoría de los ciudadanos pueden, terminada su tarea, aislarse lejos de los importunos, tu puerta quedará siempre abierta a todos; a toda hora del día o de la noche vendrán a turbar tu descanso, tus placeres, tu meditación; ya no tendrás horas que dedicar a la familia, a la amistad o al estudio; ya no te pertenecerás.

Los pobres, acostumbrados a padecer, no te llamarán sino en caso de urgencia; pero los ricos te tratarán como esclavo encargado de remediar sus

excesos; sea porque tengan una indigestión, sea porque estén acatarrados; harán que te despierten a toda prisa tan pronto como sientan la menor inquietud, pues estiman en muchísimo su persona. Habrás de mostrar interés por los detalles más vulgares de su existencia, decidir si han de comer ternera o cordero, si han de andar de tal o cual modo cuando se pasean. No podrás ir al teatro, ausentarse de la ciudad, ni estar enfermo; tendrás que estar siempre listo para acudir tan pronto como te llame tu amo.

Eras severo en la elección de tus amigos; buscabas la sociedad de los hombres de talento, de artistas, de almas delicadas; en adelante, no podrás desechar a los fastidiosos, a los escasos de inteligencia, a los despreciables. El malhechor tendrá tanto derecho a tu asistencia como el hombre honrado; prolongarás vidas nefastas, y el secreto de tu profesión te prohibirá impedir crímenes de los que serás testigo.

Tienes fe en tu trabajo para conquistarte una reputación, ten presente que te juzgarán, no por tu ciencia, sino por las casualidades del destino, por el corte de tu capa, por la apariencia de tu casa, por el número de tus criados, por la atención que dediques a las charlas y a los gustos de tu clientela. Los habrá que desconfiarán de ti si no gastas barba, otros si no vienes de Asia; otros, si crees en los dioses; otros, si no crees en ellos.

Te gusta la sencillez; habrás de adoptar la actitud de un augur. Eres activo, sabes lo que vale el tiempo, no habrás de manifestar fastidio ni impaciencia; tendrás que soportar relatos que arranquen del principio de los tiempos para explicarte un cólico; ociosos te consultarán por el solo placer de charlar. Serás el vertedero de sus disgustos de sus nimias vanidades.

Sientes pasión por la verdad, ya no podrás decirla. Tendrás que ocultar a algunos la gravedad de su mal; a otros, su insignificancia, pues les molestaría. Habrás de ocultar secretos que posees, consentir en parecer burlado, ignorante, cómplice.

Aunque la medicina es una ciencia oscura, a quien los esfuerzos de sus fieles van iluminando de siglo en siglo, no te será permitido dudar nunca, so pena de perder todo crédito. Si no afirmas que conoces la naturaleza de la

enfermedad, que posees un remedio infalible para curarla, el vulgo irá a charlatanes que venden la mentira que necesita.

No cuentes con agradecimiento cuando el enfermo sana, la curación es debida a su robustez; si muere, tú eres el que lo ha matado. Mientras está en peligro te trata como un Dios, te suplica, te promete, te colma de halagos; no bien está en convalecencia, ya le estorbas, y cuando se trata de pagar los cuidados que le han prodigado, se enfada y te denigra.

Cuanto más egoísta son los hombres, más solicitud exigen de parte del médico. Cuanto más codiciosos ellos, más desinteresado ha de ser él, y los mismos que se burlan de los dioses le confieren el sacerdocio para interesarlo al culto de su sacra persona. La ciudad confía en él para que remedie los daños que ella causa. No cuentes con que ese oficio tan penoso te haga rico; te lo he dicho: es un sacerdocio, y no sería decente que produjera ganancias como las que tiene un aceitero o el que vende lana.

Te compadezco si sientes afán por la belleza, verás lo más feo y repugnante que hay en la especie humana, todos tus sentidos serán maltratados. Habrás de pegar tú oído contra el sudor de pechos sucios, respirar el olor de miserias viviendas, los perfumes hartos subidos de las cortesanas, palpar tumores, curar llagas verdes de pus, fijar tu mirada y tu olfato en inmundicias, meter el dedo en muchos sitios. Cuántas veces, un día hermoso, lleno de sol y perfumado, o bien al salir del teatro, de una pieza de Sófocles, te llamarán para un hombre, que, molestado por dolores de vientre, pondrá ante tus ojos un bacín nauseabundo, diciéndote satisfecho: “Gracias a que he tenido la precaución de no tirarlo”. Recuerda, entonces, que habrá de parecer que te interesa mucho aquella deyección.

Hasta la belleza misma de las mujeres, consuelo del hombre, se desvanecerá para ti. Las verás por la mañana desgredadas, desencajadas, desprovistas de sus bellos colores y olvidando sobre los muebles parte de sus atractivos. Cesarán de ser diosas para convertirse en pobres seres afligidos de miserias sin gracia. Sentirás por ellas más compasión que deseos. ¡Cuántas

veces te asustarás al ver un cocodrilo adormecido en el fondo de la fuente de los placeres.

Tu vida transcurrirá como la sombra de la muerte, entre el dolor de los cuerpos y de las almas, entre los duelos y la hipocresía que calcula a la cabecera de los agonizantes, la raza humana es un Prometeo desgarrado por los buitres.

Te verás solo en tus tristezas, solo en tus estudios, solo en medio del egoísmo humano. Ni siquiera encontrarás apoyo entre los médicos, que se hacen sorda guerra por interés o por orgullo. Únicamente la conciencia de aliviar males podrá sostenerte en tus fatigas. Piensa mientras estás a tiempo; pero si indiferente a la fortuna, a los placeres de la juventud, si sabiendo que te verás solo entre las fieras humanas, tienes un alma bastante estoica para satisfacerse con el deber cumplido sin ilusiones; si te juzgas bien pagado con la dicha de una madre, con una cara que sonrío porque ya no padece, o con la paz de un moribundo a quien ocultas la llegada de la muerte, si ansías conocer al hombre, penetrar todo lo trágico de su destino, ¡hazte médico, hijo mío!

¡Así que serás médico, hijo mío...!

Dr. Rafael Muci-Mendoza

α Con lágrimas contenidas en mis ojos, escucho ésta tu personal decisión. Más debo decirte que en lo más profundo de mí ser, siento entremezclados íntima complacencia y hondo pesar... Complacencia, porque has escogido sin presiones, la más bella y noble profesión de cuantas existen, porque ninguna otra como ella es capaz de gratificar tanto a quien la desempeña, como cuando veas mitigado de tus manos, el sufrimiento ajeno. Ese alivio del dolor que es *principio y fin* de nuestro oficio y que de sí, justifica el que existamos. Por ello, te sentirás al máximo recompensado cuando restituyas la salud a un enfermo o cuando ayudes a un solitario moribundo en el penoso trance de su muerte. Esa muerte, que por más que te empeñes en vencer, a la postre, siempre sabrá cómo burlarte... Complacencia, porque podré compartir contigo todo cuanto he podido aprender todos estos años, y a mi vez, recibir la recompensa de verte crecer ágil y vigoroso en el juicio clínico y ponderado en la indicación terapéutica. En fin, complacido porque sabré que una vez que mi paso se achique, mi cerebro decline y mis reflejos me traicionen, me será dable el seguir existiendo al través de tus acciones...

Pesar, porque aunque no lo creas, el ser médico también entraña permanente sufrimiento. Dolor muchas veces lacerante que deberás aprender a asimilar y tolerar, porque adecuadamente digerido, se constituirá en fuente de temple espiritual y de maduración profesional. Pesar, porque deberás luchar a permanencia y con denuedo contra las fanfarrias de la falsa gloria o contra el corrosivo sentimiento de culpa por lo que hayas hecho o dejado de hacer... Pesar, porque enajenarás los mejores años de tu vida entre días de intenso trabajo y noches de larga vigilia, tratando de aprender cómo funcionan, interactúan y se enferman al unísono, el cuerpo y el alma humanas, basamento científico y espiritual de nuestro oficio, que por su elevada complejidad y el corto tiempo que se te permitirá para aprenderlo y ejercerlo -¡Tu vida toda!-, apenas si podrás 'intentar' aproximarte a él. Pesar, porque escogiste una ocupación donde el amor y el odio nunca marcharon más juntos. Serás "*el mejor médico del mundo*" hasta que los requerimientos de tu paciente no sean satisfechos en la forma en que él lo espera... En ese momento, sus sentimientos hacia ti darán un giro antipódico y te endilgará toda clase de penosos adjetivos y hasta tergiversará la verdad en su beneficio y en tu desprestigio. Desde ya, considéralo como un efecto indeseado, pero intrínseco al rol de padre omnisciente y omnipotente que serás en la idealización del minusválido.

Debes saber que tu responsabilidad será grande, pues nunca fue más difícil practicar la Medicina que en el tiempo en que te tocará ejercerla. Situación paradójica esta si se consideran los enormes adelantos que en materia de diagnóstico y tratamiento tendrás a tu alcance. El mayor escollo radicará en saber ajustar la tecnología moderna al paciente adecuado y en el momento en que él la necesite, con suficiente juicio clínico, inteligencia y mesura. Ya parece que no bastan el acumen del médico, sus manos y un simple estetoscopio. La gente necia y muchos de tus colegas también, estarán convencidos de que mientras más instrumentos y pruebas emplees para diagnosticar *-aunque sin rumbo-* tanto mejor que lo harás. Hasta con desdén serás mirado cuando se enteren que tan sólo cuentas con tu cerebro. Pero ¡cuán equivocados estarán...! Las “máquinas”, cuando antepuestas al razonamiento clínico, son capaces de generar dolor... precisamente ese dolor que estarás aprendiendo a redimir. Óyelo bien, la tecnología empleada con ligereza, nunca podrá reemplazar el proceso de diagnóstico y tratamiento que iniciarás y pondrás fin, luego de una total y detallada comunicación con tu paciente. Así pues, nunca deberás abdicar ante los botones coloreados y el canto melodioso y traicionero de una máquina de “última generación”, hacedora de errores, que la sociedad de consumo tratará de venderte. Ponla en su puesto, *supeditada a tu cerebro ¡dónde debe estar...!*

Ve lo novedoso con escepticismo y desconfianza, pues... *¡La moda en medicina también existe!* No seas el primero en avalar toda nueva idea o modo de diagnosticar o tratar. Examínalo científicamente, con disciplina y desapasionadamente y permanece a la expectativa del dictamen de quién no se equivoca: *El tamiz del tiempo*. Tampoco seas el último en adoptarlo cuando estés convencido de que será beneficioso para tu paciente. Ten siempre por norte, el mejor interés de él y trátalo como quisieras tu ser tratado en caso de que la desgracia y el infortunio se aposentaran algún día en tu cuerpo.

No olvides que el error estará siempre acechante a la vera de tu práctica. De nada te bastará que te dediques al estudio serio y seas un acervo crítico de tus propias acciones, a que examines a tus paciente con lo más depurado de tus aptitudes, a que destines a ellos largas horas de meditación y análisis. Siempre el yerro rondará tus actos. De ellos, si así lo quieres, aprenderás mucho más que de algún resonado éxito; y es que escoges quizá, una de las profesiones más inexactas de cuantas conozcas, porque aun cuando veas por dobles o centenas las más diversas enfermedades, *¡nunca verás por duplicado a un enfermo!* Cada ser humano es diferente y complejos y variados factores le hacen enfermar de una manera personal y muy particular. Dedicar tiempo y esfuerzo a observar con detalle las facetas que distinguen a un enfermo de otro. De su análisis, conocerás más de la condición humana y aprenderás más sobre tí mismo...

Escucha con atención y seriedad aquello que tus pacientes ofrezcan a tu consideración. Relaja y despliega al máximo tus sentidos, así que ellos puedan vibrar al unísono con él y te permitan percibir la verdad aparente, pero también la real, esa que se esconde tras la hojarasca de su discurso. El hombre enfermo es mucho más que un libro abierto dispuesto a enseñarte. Aprende con agradecimiento de cuanto te diga o encuentres al examinarle, y retribúyete ayudándole a descifrar el jeroglífico de sus quejas y alivianándole sus penas físicas o morales sin agregar *ni una pizca más al sufrimiento que ya trae*. Cuando sus síntomas te impresionen como extravagantes o aún risibles por antojársete absurdos, más te valdrá creer que es tu propia ignorancia la que te hace sonreír ante lo incomprensible o nunca antes visto...

El crecimiento incesante y astronómico del saber médico te mantendrá de continuo en la más permanente desactualización. No podrás saberlo todo. Pero aún así, estudia hijo mío, estudia siempre con ahínco y con rigor, aprende de todo y de todos y aspira siempre a la perfección. La “compañera” que has elegido para toda la vida, ha sido, es y será siempre muy exigente y te demandará total dedicación.

Si buscas riquezas, aléjate de este arte. Te harías y le harías mucho daño. Nunca compares tus emolumentos con otros de ocupación distinta. Luego de mucho bregar tendrás para vivir con decencia y sin excesos. No obstante, el común de las gentes te considerará más rico de lo que realmente eres. Compréndelo, es su ingente necesidad el que así sea. Serás pues, parte de la comedia humana y aquello cuanto cobres, hasta será usado por el paciente ante sus amigos, muchas veces inflado y distorsionado, para obtener a tu costa un mayor poder social. Pero deberás saber que el médico, más que nadie, tiene un más expedito acceso a la verdadera riqueza... *la riqueza interior*, que aunque no sea visible es la única que debe contar para ti. Tus permanentes contactos con las alegrías y miserias de los pobres, pero también de los poderosos, te enseñarán la penosa senda de la tolerancia, la comprensión y la humildad... ¡Síguela sin miramientos!

Y para finalizar, hago votos porque esta hermosa vereda que comenzarás a trillar muy pronto, te conduzca hacia tu realización total como hombre y como ciudadano de valía.

¡Qué Dios te bendiga hijo mío!

Quién tanto te quiere y te respeta,

Tu papá. Ω

ORACIÓN AL MÉDICO

Dios Mío...

Infunde en mí un gran Amor para estudiar y practicar la medicina. Inspírame caridad y cariño para todos mis enfermos. No permitas en mi, deseos de LUCRO ni vanidad ni envidia en el ejercicio de mi profesión. Dame paciencia... Para que siempre este dispuesto al llamado del que sufre y solicita mis servicios, Obligándome a veces hasta sacrificar mis horas de sueño, descanso o esparcimiento. Haz que pueda atender con igual empeño al que carece de RECURSOS Y al que paga mis servicios. Que recete con igual cuidado al amigo como al enemigo, Al de buena como el de mala conducta, Y hasta al ATEO que impío se niega. Concederme la gracia que cuando examine y recete a mis enfermos, Ninguna idea ni preocupación, distraigan mi mente para que mi diagnostico terapéutica no tenga error Y con tu ayuda devolverles la vida si tus altos designios no determinan lo contrario; Por que cuando tu decretes el fin, la ciencia y todo afán son inútiles. Permíteme siempre que mis enfermos confíen en mí y sigan mis prescripciones y consejos fielmente. Que nunca hagan caso de charlatanes y curanderos, amigos o parientes que pretenden saber medicina Empíricamente y solo ocasionando graves perjuicios.

Mientras me concedes la vida y el ejercicio de mi profesión, dame suficientes energías para perseverar En continuo estudio y lograr acrecentar y renovar mis

conocimientos en beneficio de mis enfermos. Jamás permitas que me crea un sabio que todo lo puede, Pues sin dedicación y estudio diario y sin tu ayuda nada se alcanza. Concededme pueda quitar sufrimientos a mis enfermos y aliviarlos.... Y cuando sea imposible curarlos, haz que tu divina voluntad les lleve fe en ti, resignación y consuelo.

Amén.



HIMNO UNIVERSITARIO

Música: Evencio Castellanos

*Letra: Luis Pastori y Tomás Alfaro
Calatrava*

*Campesino que éstas en la tierra,
marinero que estás en el mar,
miliciano que vas a la guerra
con un canto infinito de paz,
nuestro mundo de azules boinas
os invita su voz a escuchar:
Empujad hacia el alma la vida
en mensaje de marcha triunfal.*

*Esta casa que vence la sombra
con su lumbre de fiel claridad,
hoy se pone su traje de moza
y se adorna con brisa de mar.*

*Para el sueño encendido de Vargas
laboremos azul colmenar
mientras mide el perfil de la patria
con su experto compás, Cajigal.*

*Libre viento que ronda y agita
con antiguo, desnudo clamor:
nuestra sangre de gesta cumplida,
nuestras manos tendidas al sol.*

*Alma Mater, abierto Cabildo
donde el pueblo redime su voz:
nuestro pueblo de amable destino
como el tuyo, empinado hacia Dios.*